

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 No 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3  
COMPLEJO KAYSSER**

PROCESO:

**EJECUTIVO  
PRENDARIO**

**Monto**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

Remate  
22/ Junio / 2023  
10:30 AM  
Vehículo.

**SENTENCIA**

**RADICACIÓN:**

**1100140030782017.**

078-2017-00979-00- J. 12 C.M.E.S

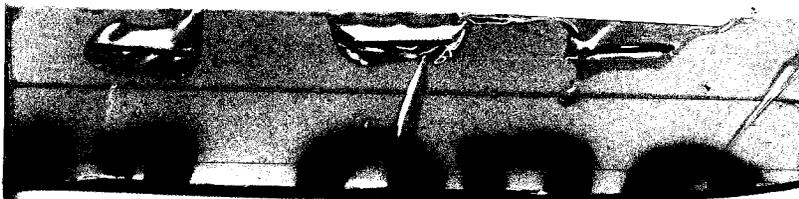


11001400307820170097900

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-00979**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ



**ORIGINAL**



Una marca Bancolombia

7735

64934543

PAGARÉ EN BLANCO

Bancolombia



42129369

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2401994

PIB  
11/09/17

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 de octubre 2017

henry leonardo pico enciso

, actuando:

en nombre propio;  en representación legal;  como apoderado de ;

C.C. 3109423

o NIT;

me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 04 de 10 del año 2017, la suma de noventa y seis millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos

(\$ 96.239.693 ), moneda legal por concepto de capital y la suma de seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos

(\$ 6.356.677 ), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple abandono pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en medellin a los 04 días del mes de 10 del año 2017 .

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

Henry Leonardo Pico Enciso  
C.C.o NIT. 3109423

en nombre propio  en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

  
Firma

  
Huella Índice Derecho

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio  en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio  en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

**BANCOLOMBIA S.A**

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades  
establecidas en el artículo 658 del código  
de comercio el presente título valor al abogado

Claudia Victoria Gutiérrez Arenas

identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_ del C.S de la J.

Firma: Sandra Perez C. 60323440

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO** de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

**2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE** dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las utilizations se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilizations que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

**3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRONICOS: EL BANCO** podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. 3.2. **EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4 **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilizations del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

**4. DESEMBOLSOS:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los

desembolsos efectuados como producto de las utilizations realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizations realizadas dentro de dicho cupo.

**5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO** enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

**6. INTERESES REMUNERATORIOS:** Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la tasa de interés remuneratorio podrá modificarse en función de las variaciones de la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

**7. PLAZO:** Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARAGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine

**INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ**

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. **CLÁUSULA ACELERATORIA:** EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
  - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por

- 7.2. cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.
- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
- 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
- 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
- 7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
- 7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- 7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

**PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS:** Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2401994

Para constancia se firma en Boyacá a los 02 días del mes de Diciembre del año 2014.

CLIENTE/DEUDOR [Firma] Firma

Henry Leonardo Piza Enciso Nombre

C.C. o Nit. 3109.423

En nombre propio **Bancolombia**

En representación de:

Como apoderado de:

Nombre



42129368

C.C. o Nit.

Huella Índice Derecho

BANCOLOMBIA S.A.

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

AVALISTA

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

En nombre propio  En representación de:  Como apoderado de:

Nombre

C.C. o Nit.

AVALISTA

Firma

Nombre

C.C. o Nit.

En nombre propio  En representación de:  Como apoderado de:

Nombre

C.C. o Nit.

de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual, se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

**8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE** se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas con las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**.

**PARAGRAFO TERCERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido, una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE**, en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa fija, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo, cuotas fijas iguales de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en la comunicación que pone a disposición de **EL CLIENTE** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

**PARAGRAFO QUINTO:** Para las operaciones de crédito, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados y al capital. **PARAGRAFO SEXTO:** Para las operaciones de cupo de crédito rotativo, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones, iniciando por la más antigua. **PARAGRAFO SEPTIMO: EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

**9. GARANTÍAS:** En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas con

ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

**10. SEGUROS:** Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

**11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS:** En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto.

**11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE**

previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

**12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

**13. INFORMACIÓN A EL BANCO:** **EL CLIENTE** dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

**14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO:** El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilizations realizadas, durante la vigencia del mismo.

**15. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilizations realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

**16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO**, tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: 16.1. Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexactos o falsos. 16.2. Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. 16.3. Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el desembolso del crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. 16.4. Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. 16.5. Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. 16.6. Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. 16.7. Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. 16.8. Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos

de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. 16.9. Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE**, o existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizations, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

**17. CESIÓN:** **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

**18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN:** Durante la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

**19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.** **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3377777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.21.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). *Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año*, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Cofinura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. *Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados.* El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Juan Carlos Mora Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016          | CC - 70563173  | Presidente                                    |
| Mauricio Botero Wolff<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016           | CC - 71788617  | Vicepresidente de Servicios Administrativos   |
| José Humberto Acosta Martín<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012     | CC - 19490041  | Vicepresidente Financiero                     |
| Rodrigo Prieto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011            | CC - 71739276  | Vicepresidente de Riesgos                     |
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009  | CC - 80417151  | Vicepresidente Jurídico<br>Secretario General |
| Cecilia Garzón Fernández<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005        | CC - 31895648  | Representante Legal Judicial                  |
| María Adelaida Posada Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005    | CC - 42775528  | Representante Legal Judicial                  |
| Ingrid Reina Bravo<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005              | CC - 52076450  | Representante Legal Judicial                  |
| Carmen Helena Fariás Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005  | CC - 52145340  | Representante Legal Judicial                  |
| Diana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 43581923  | Representante Legal Judicial                  |

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                 |
|--|-----------------------|------------------------------|
| Nancy Hoyos Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005               | CC - 43751805         | Representante Legal Judicial |
| Claudia Celmira Quintero Tabares<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005      | CC - 52040173         | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005          | CC - 66862097         | Representante Legal Judicial |
| Mauricio Vallejo Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005               | CC - 71701056         | Representante Legal Judicial |
| Germán Monroy Alarcón<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005                 | CC - 79042821         | Representante Legal Judicial |
| Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 | CC - 51772048         | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006             | CC - 98555098         | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006           | CC - 79433590         | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006            | CC - 79691062         | Representante Legal Judicial |
| Ángela María Duque Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008            | CC - 32182355         | Representante Legal Judicial |
| Beatriz Lucía Berrío Calle<br>Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008            | CC - 42879103         | Representante Legal Judicial |
| Carolina Moreno Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008                | CC - 52380910         | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009       | CC - 22462701         | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009                | CC - 8163100          | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010          | CC - 72276809         | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Onate Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010            | CC - 22519406         | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Hinestroza Arboleda<br>Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011       | CC - 71763263         | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011      | CC - 44007268         | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011              | CC - 94062843         | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011          | CC - 57461965         | Representante Legal Judicial |
| Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011          | CC - 37720820         | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Collazos Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011         | CC - 94541512         | Representante Legal Judicial |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                 |
|--|-----------------------|------------------------------|
| Gonzalo Mario Vásquez Alfaro<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011    | CC - 72290576         | Representante Legal Judicial |
| Diana Marcela Ojeda Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011     | CC - 40189830         | Representante Legal Judicial |
| Héctor Augusto Díaz Cruz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011        | CC - 5824924          | Representante Legal Judicial |
| Andrea Marcela Zuñiga Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011     | CC - 52339125         | Representante Legal Judicial |
| Luz María Arbeláez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012       | CC - 33816318         | Representante Legal Judicial |
| Lina María Cardozo Angulo<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012       | CC - 53165035         | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012   | CC - 39175779         | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012     | CC - 43583186         | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013        | CC - 1130679175       | Representante Legal Judicial |
| Maria Helena Garzón Campo<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013       | CC - 66821735         | Representante Legal Judicial |
| Ericson David Hernández Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014   | CC - 1140818438       | Representante Legal Judicial |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014  | CC - 20369716         | Representante Legal Judicial |
| Maria Girelsa Atehortua Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 | CC - 43056363         | Representante Legal Judicial |
| Ana Milena López Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014       | CC - 43183408         | Representante Legal Judicial |
| Nancy Patricia Sánchez Sona<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014     | CC - 52020260         | Representante Legal Judicial |
| Ruth Stella Duarte Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014       | CC - 53101290         | Representante Legal Judicial |
| Diana Carolina Ortiz Quintero<br>Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014   | CC - 1110468440       | Representante Legal Judicial |
| Monica Yamile Díaz Manrique<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014     | CC - 53038140         | Representante Legal Judicial |
| Noel Ardila Espitia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015             | CC - 79302385         | Representante Legal Judicial |
| Jessica Armenta García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015          | CC - 1032390777       | Representante Legal Judicial |
| Edgar Calle Pulgarin<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015            | CC - 71606760         | Representante Legal Judicial |
| Andres Felipe Fetiva Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015       | CC - 79972909         | Representante Legal Judicial |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO   |
|---|-----------------|---|
| Hebert Alvarez Gamarra<br>Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015                   | CC - 73191912   | Representante Legal Judicial  |
| Cristina Rúa Ortega<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016                      | CC - 1128428121 | Representante Legal Judicial  |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016          | CC - 52430144   | Representante Legal Judicial  |
| Lida Patricia Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016                     | CC - 22667421   | Representante Legal Judicial  |
| Liliana Patricia Hernández Fuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016       | CC - 64696241   | Representante Legal Judicial  |
| Diego Alejandro Uesseler Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016            | CC - 1013598420 | Representante Legal Judicial  |
| Luis Miguel Aldana Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016                 | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial  |
| Carolina Machado Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017                  | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial  |
| Jorge Humberto Ospina Lara<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015               | CC - 15426697   | Vicepresidente Tecnologia   |
| Carmenza Henao Tises<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013                     | CC - 41889819   | Vicepresidente Auditor General                                      |
| Enrique Ignacio González Bacci<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015           | CC - 8748965    | Vicepresidente de Gestión de lo Humano                              |
| María Cristina Arrastia Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015            | CC - 42887911   | Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes                         |
| Agueda María De Los Angeles Herrera Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014 | CC - 35467908   | Director Jurídico de Procesos                                       |
| Luis Fernando Muñoz Serna<br>Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005                | CC - 13833884   | Vicepresidente Banca Hipotecaria                                    |
| Jorge Julián Villa Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005              | CC - 70099609   | Gerente Regional Constructores Medellín                             |
| Jorge Eduardo Andrade Yances<br>Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005             | CC - 73136784   | Gerente Regional Constructores Bogotá                               |
| Gonzalo De Jesús Toro Bridge<br>Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005             | CC - 71579251   | Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno                      |
| Martha Cecilia Vásquez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013            | CC - 22579932   | Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte |
| Sandra Patricia Contreras Rangel<br>Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009         | CC - 27633467   | Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá         |
| Angela Maria Ferrer Escobar<br>Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016              | CC - 42875041   | Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia     |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3377777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013                | CC - 98545111  | Gerente de Zona Atlántico  |
| Hernán Alonso Alzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011      | CC - 71723947  | Vicepresidente de Tesorería  |
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013      | CC - 70566109  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana   |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013            | CC - 43618593  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado  |
| Alberto León Garcés Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010   | CC - 70124901  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional) |
| Diofanor Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016           | CC - 88143750  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga  |
| Néstor Augusto Orozco Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017    | CC - 10273521  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial  |
| Edgar Giovanni Niño Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017       | CC - 79685065  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana  |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010   | CC - 40046203  | Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2  |
| Juan Jose Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010       | CC - 76318190  | Gerente Regional Vehículos Centro  |
| Estebán Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016         | CC - 98553980  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente   |
| Juan Carlos Pulido Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010       | CC - 80420590  | Gerente Regional Vehículos Bogotá  |
| Luz Adriana Bohorquez Peñaez<br>Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011    | CC - 42888665  | Gerente Regional Vehículos Antioquia   |
| Martha Ximena Cardenas Barragan<br>Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012 | CC - 52086089  | Gerente Regional Vehículos Sur   |

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>  |
|--|-----------------------|---|
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016  | CC - 80407282         | Vicepresidente de Servicios Corporativos                          |
| Diana María Duque Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012           | CC - 43089274         | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro   |
| Sergio David Correa Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012          | CC - 71775243         | Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia   |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016        | CC - 71748583         | Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3                        |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 94460823         | Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno |
| Jaime Alberto Velásquez Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012    | CC - 71597909         | Vicepresidente de Estrategia y Finanzas                           |
| Ivan Mauricio Ricardo Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013       | CC - 14836968         | Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur            |
| Édgar Alba Zambrano<br>Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012               | CC - 19374695         | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana   |
| María Victoria Toro Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017     | CC - 42884569         | Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia      |
| Liliana Galeano Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017             | CC - 32608444         | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro   |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014        | CC - 73107562         | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe   |
| Patricia Berenice Álvarez García<br>Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012  | CC - 32730092         | Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional           |
| Edgar Augusto Pinzon Triana<br>Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016       | CC - 93385435         | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro    |
| Héctor Ramón Borrego García<br>Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012       | CC - 79340356         | Gerente Zona Amazonía y Orinoquia                                 |
| Cesar Antonio Angarita Silva<br>Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012      | CC - 79613689         | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes                  |
| Jorge Iván Otalvaro Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016         | CC - 98563336         | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                     |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013    | CC - 30313894         | Vicepresidente de Medios de Pago                                  |
| Carlos Andrés Arango Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016       | CC - 71774523         | Vicepresidente Sufi   |
| Carlos Alberto Chacón Vera<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013        | CC - 91263007         | Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe                       |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Julián Botero Larrañaga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013                       | CC - 94452524  | Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia                           |
| Alba Lucía Nieto Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017                      | CC - 24367646  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana                      |
| Luz María Velásquez Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015                    | CC - 43543420  | Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia                           |
| Marta Luz Orozco Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016                         | CC - 43065358  | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá                          |
| Santiago López Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                       | CC - 8125238   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia |
| Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016           | CC - 71339001  | Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes                       |
| Ricardo Cantor Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017                          | CC - 79560408  | Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá           |
| Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 72186041  | Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe          |
| Felix Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                   | CC - 12132728  | Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro          |
| Farith Torcorama Lizcano Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                | CC - 60348636  | Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro     |
| Camilo Cervera Villalobos<br>Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014                     | CC - 14898451  | Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur               |
| Fernando Antero Bedoya Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014                 | CC - 98557727  | Gerente de Zona Suroeste y Chocó   |
| Olga Lucía Restrepo Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014                     | CC - 42876357  | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia                 |
| Alejandro Marin Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014                      | CC - 71788131  | Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia                   |
| Ana Mercedes Velez Villalobos<br>Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014                 | CC - 45452021  | Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe              |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN       | CARGO   |
|--|----------------------|---|
| Santiago Bernal Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014                 | CC - 94451259        | Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2009 de la Constitucional). |
| Héctor Felipe Rojas Guzmán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015            | CC - 16677638        | Vicepresidente Factoring  |
| María Adelayda Calle Correa<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015           | CC - 42895303        | Directora Jurídica de Personas y Pymes  |
| Luis Mauricio Mesa Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015              | CC - 71582142        | Gerente de Zona Factoring   |
| María Antonieta Restrepo Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015      | CC - 42888544        | Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia   |
| Astrid Elena Yepes Cuartas<br>Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015            | CC - 42887723        | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia   |
| Sandra González Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015              | CC - 31912525        | Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur  |
| Lucas Ochoa Garcès<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017                    | CC - 71686792        | Vicepresidente de Riesgos Colombia  |
| Juan Fernando González Aulestia<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017       | CC - 16758377        | Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial  |
| Mario Sebastián Alcalá Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017         | CC - 72157869        | Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte   |
| Alba Inés Arzáyus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016               | CC - 31174889        | Gerente de Zona Cali Comercial  |
| Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016 | CC - 98663578        | Vicepresidente Jurídico Colombia  |
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017             | CC - 66828920        | Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia  |
| Gabriel Eduardo Di Lelle<br>Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017              | PASAPORTE - 20356788 | Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital   |
| Luis Alberto Guerrero Villacorte<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017      | CC - 94301348        | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño   |
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017           | CC - 94446140        | Gerente de Zona Personas y Pymes Valle  |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3377777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|---|----------------|--|
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017      | CC - 39786843  | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Gerenciamiento<br>Centralizado            |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017       | CC - 80420669  | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Gerenciamiento Pyme<br>Especializado      |
| Alfredo Sanmiguel Jimenez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017      | CC - 79568413  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Centro                            |
| Diego Andrés Ramirez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 80540293  | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Noroccidente                         |
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017 | CC - 8734296   | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Gerenciamiento<br>Especializado Pyme 1 |
| Hernando Gartner Escobar<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017       | CC - 79148945  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Oriente                           |
| Julian Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017           | CC - 18592804  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Eje Cafetero<br>Sur                                     |
| Adriana Isaacs Cleves<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017          | CC - 51711788  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Norte                             |
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017          | CC - 19472098  | Vicepresidente Inmobiliaria y<br>Constructor-Otras Regiones  |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017      | CC - 10033913  | Gerente de Zona Eje Cafetero<br>Norte  |
| Diana Maria López Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017        | CC - 43551145  | Vicepresidente Comercial Pyme<br>Unidad Estratégica Leasing  |
| Jairo Andrés Sossa Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017      | CC - 79888115  | Vicepresidente Comercial Banca<br>Empresas y Gobierno Unidad<br>Estratégica Leasing                  |
| German Barbosa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017            | CC - 79489963  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Boyacá y<br>Casanare                                    |
| María Luisa Muñoz Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017     | CC - 43220654  | Vicepresidente Comercial Unidad<br>Transaccional   |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 337777754373477**

Generado el 13 de octubre de 2017 a las 15:06:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# República de Colombia



SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (10.571)

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

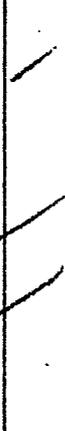
**PRIMERO:** Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10.571 AGOSTO 25 / 2017



10554AEBK6Q3DXX

13/01/2017

Ca240368971

10554AEBK6Q3DXX

28/06/2017

CCENTRALS DE NOTARIAS

cual presenta para su protocolización con este instrumento. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número **7.800** de fecha **29 de Junio de 2017**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. \_\_\_\_\_

**ACTO SEGUIDO.** \_\_\_\_\_

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el **02 de Junio de 2016**, y dijo: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad



# República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

**SEGUNDO:** Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, a **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, a **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.398.790** expedida en Bello y a **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los



13/01/2017

siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso.

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, de **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, de **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, de **SANDRA BEATRIZ PÉREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, de **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número



# República de Colombia



Aa043743041



Ca24036897

1.020.398.790 expedida en Bello y de LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.866.616 expedida en Envigado; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado.

**PARÁGRAFO:** Este poder confiere la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

**APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO:** El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$ 110.600.00 --- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA: \$ 27.113.00

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00. ---

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00. ---

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa043743039/ ---  
Aa043743040/043743041. ---

**MAURICIO BOTERO WOLFF**

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial



13/01/2017 10551063636AKB=6

Ca24036897

1060401150355709F

28/06/2017

Créditos S de



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ  
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

E. 10.571 / 2017



Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192683

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 112.1.4-57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 08 de septiembre de 2010, emando de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza un cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A."; quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1986 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIENDA S.A.

Escritura Pública No. 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

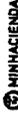
Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinsura (escridida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 08 de noviembre de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, almultatines y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C. Comendador (971) 5 84 02 00 - 5 84 02 81 www.superintendencias.gov.co



MINHACIENDA

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original 25 ABO. 2017 Fabio Alberto Ortega Martínez NOTARIO

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C. Comendador (971) 5 84 02 00 - 5 84 02 81 www.superintendencias.gov.co



MINHACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Fabio Alberto Ortega Martínez NOTARIO



Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

marcado informacion oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. (16.) Las demas que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 88 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en Juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que, tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenios, pactos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir; e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; revocar obligaciones o cedulas de préstamo emitidas en pago; consultar apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y autorizaciones y ejecutar los demas actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta de personas o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y entre todos los inspectores que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. ADICIONAL: Los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLÓNDBA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escripción Fideicomis 8.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 26 de Medellín)

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION  | CARGO                                       |
|---------------------------------------|-----------------|---|
| Juan Carlos Mora Uribe                | CC - 70563173   | Presidente                                  |
| Mauricio Botero Wolff                 | CC - 71788617   | Vicepresidente de Servicios Administrativos |
| José Humberto Acosta Martín           | CC - 19490041   | Vicepresidente Financiero                   |
| Rodrigo Prieto Uribe                  | CC - 71739276   | Vicepresidente de Riesgos                   |
| Ricardo Mauricio Fosillo Rojas        | CC - 80417151   | Vicepresidente Jurídico                     |
| Juan David Gaviria Ayora              | CC - 1130679175 | Secretario General                          |
| Fecha de inicio del cargo: 19/12/2009 |                 | Representante Legal Judicial                |
| Martha María Lotero Acovado           | CC - 43583186   | Representante Legal Judicial                |
| Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012 |                 | Representante Legal Judicial                |
| Efrson David Hernández Rueda          | CC - 1140818438 | Representante Legal Judicial                |
| Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 |                 | Representante Legal Judicial                |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez        | CC - 20369716   | Representante Legal Judicial                |
| Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 |                 | Representante Legal Judicial                |
| María Gileusa Albornoz Londono        | CC - 43056368   | Representante Legal Judicial                |
| Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 |                 |   |



NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original 25 ABO. 2017 Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION  | CARGO                        |
|---------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Ana Milena Lopez Cardenas             | CC - 43163408   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 |                 |                              |
| Nancy Patricia Sanchez Soria          | CC - 52020260   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 |                 |                              |
| Ruth Stella Duarte Romero             | CC - 53101290   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014 |                 |                              |
| Diana Carolina Ortiz Quiñero          | CC - 1110468440 | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014 |                 |                              |
| Monica Yamile Diaz Manrique           | CC - 53036140   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014 |                 |                              |
| Noel Ardiela Espitia                  | CC - 79302385   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015 |                 |                              |
| Jessica Armenta Garcia                | CC - 1032390777 | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 |                 |                              |
| Marcel Cristina Ramirez               | CC - 43984623   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 |                 |                              |
| Edgar Calle Pulgarin                  | CC - 71606760   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 |                 |                              |
| Andrés Felipe Feliva Riles            | CC - 79972809   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015 |                 |                              |
| Hebert Alvarez Garmara                | CC - 73191912   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015 |                 |                              |
| María Helena Garza Campo              | CC - 66821735   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013 |                 |                              |
| Christina Rúa Ortega                  | CC - 1128428121 | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016 |                 |                              |
| Sandra Milena Oñueta Valsquez         | CC - 52430144   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016 |                 |                              |
| Lidia Patricia Suárez                 | CC - 22667421   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016 |                 |                              |
| Liliana Patricia Hernández Fuentes    | CC - 64696241   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 22/05/2016 |                 |                              |
| Diego Alejandro Uesseler Mora         | CC - 1013598420 | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016 |                 |                              |
| Luis Miguel Adana Duque               | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016 |                 |                              |
| Cecilia Garza Fernández               | CC - 31895648   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 28/09/2005 |                 |                              |
| María Adelaida Posada Posada          | CC - 42775528   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 28/09/2005 |                 |                              |
| Ingrid Reina Bravo                    | CC - 52076460   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 |                 |                              |
| Carman Helena Farías Gutiérrez        | CC - 52145340   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 |                 |                              |





Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición

Este certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 08:52:34

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 08:52:34

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION | CARGO                        |
|---------------------------------------|----------------|------------------------------|
| Maria Fabianne Arias Guayara          | CC - 52217530  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 29/08/2005 |                |                              |
| Diana Cristina Carmona Valencia       | CC - 43581923  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 |                |                              |
| Nancy Hoyos Afetzabal                 | CC - 43751805  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 |                |                              |
| Claudia Celina Quintana Tabares       | CC - 52040173  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 |                |                              |
| Maria Fernanda Durán Cardona          | CC - 66862097  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 |                |                              |
| Mauricio Vallejo Moreno               | CC - 71701056  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 |                |                              |
| German Moroy Alarcón                  | CC - 79042821  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 |                |                              |
| Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin | CC - 51772048  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 |                |                              |
| César Augusto Hurtado Gil             | CC - 98555698  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006 |                |                              |
| Jorge Alberto Pechón Suárez           | CC - 79433590  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006 |                |                              |
| Nástor Renee Pizzón Pinzón            | CC - 79891082  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006 |                |                              |
| Angela María Duque Ramírez            | CC - 32182355  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 |                |                              |
| Beatriz Lucía Barrio Calle            | CC - 42879103  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 |                |                              |
| Carolina Moreno Moreno                | CC - 52380910  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008 |                |                              |
| Marjatta Silvana Pájaro Vargas        | CC - 22462701  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 02/08/2009 |                |                              |
| Sergio Gutiérrez Yepes                | CC - 8163100   | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009 |                |                              |
| Juan Carlos Candil Hernández          | CC - 72276809  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 |                |                              |
| Sandra Patricia Olaya Díaz            | CC - 22519406  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010 |                |                              |
| Juan Camilo Hincapié Arboleda         | CC - 71763263  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011 |                |                              |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié      | CC - 44007288  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 |                |                              |
| Alejandro Bravo Martínez              | CC - 84082843  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 |                |                              |
| Karen Tatiana Mejía Guardias          | CC - 57461885  | Representante Legal Judicial |
| Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011 |                |                              |

| NOMBRE                                   | IDENTIFICACION | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Iveth Jasbelidy Orjuela Díaz             | CC - 37720820  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011    |                |   |
| Juan Camilo Collozo Valencia             | CC - 94541512  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011    |                |   |
| Gonzalo Mario Vásquez Albaro             | CC - 72290578  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011    |                |   |
| Diana Mercedes Ojeda Herrera             | CC - 40188630  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011    |                |   |
| Héctor Augusto Díaz Cruz                 | CC - 5824824   | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011    |                |   |
| Andrea Marcela Zuñiga Muñoz              | CC - 52339125  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011    |                |   |
| Luz María Arbeláez Moreno                | CC - 33818318  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012    |                |   |
| Lina María Cerdozo Arguilo               | CC - 53185035  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012    |                |   |
| Isabel Cristina Ospina Sierra            | CC - 39175779  | Representante Legal Judicial  |
| Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012    |                |   |
| Jorge Humberto Ospina Lara               | CC - 18426697  | Vicepresidente Tecnología   |
| Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015    |                |   |
| Carmenza Henao Tienes                    | CC - 41889819  | Vicepresidente Auditor General                                      |
| Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013    |                |   |
| Enrique Ignacio González Bacot           | CC - 8748985   | Vicepresidente de Gestión de lo Humano                              |
| Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015    |                |   |
| Maria Cristina Amalia Uribe              | CC - 42887911  | Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes                         |
| Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015    |                |   |
| Agueda María De Los Angeles Herrera Mora | CC - 35467808  | Director Jurídico de Procesos                                       |
| Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014    |                |   |
| Luis Fernando Muñoz Serna                | CC - 13833884  | Vicepresidente Banca Hipotecaria                                    |
| Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005    |                |   |
| Jorge Julián Villa Martínez              | CC - 70099609  | Gerente Regional Constructores Medellín                             |
| Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005    |                |   |
| Jorge Edgardo Andrade Yances             | CC - 73138784  | Gerente Regional Constructores Bogotá                               |
| Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005    |                |   |
| Gonzalo De Jesús Toro Bridge             | CC - 71579251  | Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno                      |
| Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005    |                |   |
| Marta Cecilia Vásquez Arango             | CC - 22579832  | Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte |
| Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013    |                |   |
| Sandra Patricia Contreras Rangel         | CC - 27633487  | Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá         |
| Fecha de inicio del cargo: 14/05/2008    |                |   |

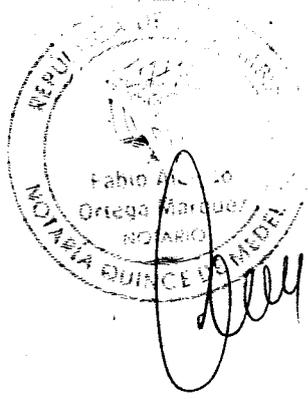
Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.  
Comunicador: (57) 5 84 02 96 - 5 84 02 01  
www.supersintomera.gov.co

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.  
Comunicador: (57) 5 84 02 96 - 5 84 02 01  
www.supersintomera.gov.co

Página 6 de 12

Página 6 de 12

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN  
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original  
25 AGO. 2017  
Firma: Alberto Ortega Márquez  
NOTARIO



Ca240368972

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Angela María Ferrer Escobar<br>Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016   | CC - 42875041  | Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia  |
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013              | CC - 98545111  | Gerente de Zona Atlántico  |
| Jairo Andrés Sosa Romano<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010      | CC - 79888115  | Gerente de Zona Banca Empresarial  |
| Hernán Alonso Alzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011    | CC - 71723947  | Vicepresidenta de Tesorería  |
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013    | CC - 70568109  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas  |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013          | CC - 43618593  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas  |
| Diana María López Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013       | CC - 43551145  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente  |
| Alberto León García Echaverrí<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010 | CC - 70124901  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte y Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, número P20160035752-000. Lo anterior se encuentra con los efectos establecidos por la Sentencia C-421 de julio 28 de 2003 de la Corte Constitucional. |
| Diosdador Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016        | CC - 88143750  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 8 Bucaramanga   |
| Sabrina Cristina Hey Qualliz<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010  | CC - 42876560  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Industrial  |

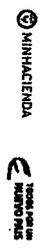
NOTARIA QUINCE DE MEDIELIM -  
DOY FE: Que este documento es fiel copia  
tomado del original  
25 ABO. 2017  
Fabio Alberto Ortega Martínez  
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO   |
|---|----------------|---|
| Germán Antonio Leiton<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010            | CC - 19274211  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 28 de 2003 de la Corte Constitucional). |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010    | CC - 40046203  | Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2   |
| Juan José Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010        | CC - 78318190  | Gerente Regional Vehículos Centro   |
| Estebán Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016          | CC - 98553980  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente  |
| Juan Carlos Pulido Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 21/07/2010        | CC - 80420590  | Gerente Regional Vehículos Bogotá   |
| Luz Adriana Bohorquez Pelaez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2011     | CC - 42889865  | Gerente Regional Vehículos Antioquia  |
| Martha Ximena Cardenas Barragan<br>Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012  | CC - 52086089  | Gerente Regional Vehículos Sur  |
| Jaime Alberto Villagas Galdamez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016  | CC - 80407282  | Vicepresidente de Servicios Corporativos  |
| Diana María Duque Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012          | CC - 43089274  | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro   |
| Sergio David Correa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012         | CC - 71775243  | Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia   |
| Carlos Andrés Vález Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016       | CC - 71748583  | Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3  |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarraga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013 | CC - 84460823  | Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno   |
| Jaime Alberto Velásquez Betero<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012   | CC - 71597909  | Vicepresidente de Estrategia y Finanzas   |
| Néstor Augusto Crozco Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2012     | CC - 10273521  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro   |



Certificado Generado con el Pin No: 5891640823192683  
 Generado el 31 de Julio de 2017 a las 08:52:34  
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Superintendencia de Financiamiento y Seguros  
 Pin No: 5891640823192683  
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



| NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN | CARGO   | NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|------------------------------------|----------------|---|---|----------------|--|
| Ivan Mauricio Ricardo Arias        | CC - 14836988  | Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur          | Edger Giovanni Niño Gomez                     | CC - 79685085  | Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá       |
| Edgar Alba Zambrano                | CC - 19374895  | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana | Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro | CC - 72198941  | Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe      |
| Maria Victoria Toro Velásquez      | CC - 42894589  | Vicepresidenta Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia    | Felix Ramón Cardenas Solano                   | CC - 12132728  | Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro      |
| Liliana Galeano Muñoz              | CC - 32808444  | Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro | Farrh Torcorama Liscano Reyes                 | CC - 80348636  | Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro |
| Iván Alberto Marín De León         | CC - 73107582  | Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe | Carrillo Carverra Villalobos                  | CC - 14898451  | Gerente de Zona Norte y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur         |
| Patricia Bermeja Alvarez Garcia    | CC - 32730092  | Vicepresidenta Regional Banca de Gobierno Institucional         | German Barbosa Diaz                           | CC - 79489963  | Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro             |
| Edgar Augusto Pizarro Triana       | CC - 93385435  | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro  | Fernando Andres Bedoya Rivera                 | CC - 98587727  | Gerente de Zona Surcoeste y Centro   |
| Héctor Ramón Borrero Garcia        | CC - 78340356  | Gerente Zona Amazonia y Orinoquia                               | Ogla Lucia Restrepo Muñoz                     | CC - 42876357  | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerencia Centro Antioquia            |
| Cesar Antonio Argentea Silva       | CC - 78613689  | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes                | Alejandro Marín Restrepo                      | CC - 71789131  | Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia               |
| Longa Iván Obisero Tobón           | CC - 98565336  | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                   | Ana Mercedes Velez Villalobos                 | CC - 45452021  | Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe          |
| Liliana Patricia Viquez Uribe      | CC - 30313894  | Vicepresidenta de Medios de Pago                                | Santiago Barrial Uribe                        | CC - 94451259  | Vicepresidenta Regional Factoring  |
| Carlos Andrés Arango Boham         | CC - 71774523  | Vicepresidente Sufr   | Ricardo Carro Reyes                           | CC - 79560408  | Gerente Regional Sufr  |
| Carlos Alberto Chacón Vera         | CC - 91263007  | Gerente de Zona Sinú y Sabana Region Caribe                     | Héctor Felipe Rojas Guzmán                    | CC - 16677838  | Vicepresidente Factoring   |
| Julian Bohero Larrafaga            | CC - 94452524  | Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia            | Maria Adelaida Calle Correa                   | CC - 42895303  | Directora Jurídica de Personas y Pymes                                     |
| Ómar Alfonso Torres Uribe          | CC - 19414307  | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana           | Luis Mauricio Mesa Mejía                      | CC - 71582142  | Gerente de Zona Factoring  |
| Luz María Velásquez Zapata         | CC - 43543420  | Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia            | Maria Antonieta Restrepo Hurtado              | CC - 42888544  | Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia                        |
| Marta Luz Orzoco Mora              | CC - 43065356  | Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá           | Astid Elena Yépez Cuatras                     | CC - 42887723  | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia                  |
| Santiago López Belandier           | CC - 8125238   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia      | Sandra González Saavedra                      | CC - 31812525  | Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur                     |
| Juan Miguel Ruiz De Villalba Pérez | CC - 71339001  | Gerente Presidencial Antioquia Banca de Personas y Pymes        |   |                |  |

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
 Comunicador (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01  
[www.superintendencia.gov.co](http://www.superintendencia.gov.co)

Página 8 de 12

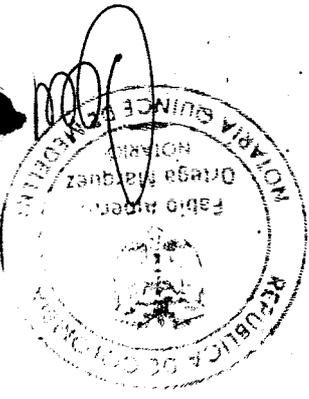
Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
 Comunicador (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01  
[www.superintendencia.gov.co](http://www.superintendencia.gov.co)

Página 10 de 12

MINIENCIA

MINIENCIA

**NOVIARIA QUINCE DE MEDALLIN**  
 DOY FE: Que este documento es fiel copia  
 tomada del original  
 7.3 AGO. 2017  
 Fabio Andres Ortega Marquez



Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN          | CARGO  |
|--|-------------------------|--|
| Lucas Ochoa García<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017                  | CC - 71886782           | Vicepresidente de Riesgos<br>Colombia  |
| Juan Fernando González Aulestia<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017     | CC - 18758377           | Gerente de Zona Call Pyme<br>Preferencial  |
| Mario Sebastián Alcalá Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017       | CC - 72157869           | Vicepresidente Bancas/Emresas<br>y Gobierno Región Norte   |
| Alba Inés Arzayus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016             | CC - 31174889           | Gerente de Zona Cali Comercial   |
| Juan Sebastian Barrientos Saldañeta<br>Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016 | CC - 98683578           | Vicepresidente Jurídico Colombia   |
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017           | CC - 68828920           | Vicepresidente de Auditoría<br>Interna Colombia  |
| Gabriel Eduardo Di Lelle<br>Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017            | PASAPORTE -<br>20356788 | Vicepresidente Corporativo de<br>Innovación y Transformación<br>Digital                              |
| Luis Alberto Guerrero Vilacorta<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017     | CC - 94301348           | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Cauca y<br>Nariño  |
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017         | CC - 94446140           | Gerente de Zona Personas y<br>Pymes Valle  |
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017           | CC - 38786843           | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Gerenciamiento<br>Centralizado            |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017            | CC - 80420669           | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Gerenciamiento Pyme<br>Especializado 2    |
| Alfredo Sanmiguel Jimenez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017           | CC - 79568413           | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Centro                            |
| Diego Andrés Ramírez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017      | CC - 80540293           | Gerente de Zona Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Noroccidente                         |
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017      | CC - 8734296            | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Gerenciamiento<br>Especializado Pyme 1 |
| Hernando Gartner Escobar<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017            | CC - 79148945           | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Oriente                           |
| Julian Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017                | CC - 16592804           | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Eje Cafetero<br>Sur                                     |
| Adriana Isaacs Claves<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017               | CC - 51711788           | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona Norte                             |

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO   |
|--|----------------|---|
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017     | CC - 19472098  | Vicepresidente Inmobiliaria y<br>Constructor-Otras Regiones |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017 | CC - 10033913  | Gerente de Zona Eje Cafetero<br>Norte                       |

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Ca240368971

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10571 de fecha agosto 25 de 2017. Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 29 SEP 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ  
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL-----

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA-----

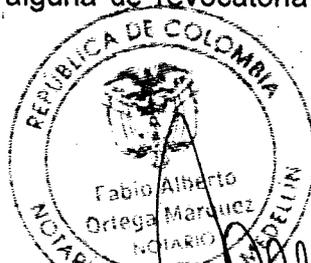
A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO.-----

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10571-----

De fecha: Agosto 25 de 2017-----

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 29 SEP 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ  
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca240368971



10005001100011170

28/06/2017

cadena s.a. NE. 900.000.000

64934663

Bancolombia



42094677

17



# PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO

Una marca Bancolombia.

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra "**EL(LOS) GARANTE(S)**", mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

**PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S)**, constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ **157085000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: **W L Q 198**  
CHASIS: **3HAMMAAR0FL687948**  
MOTOR: **470HM2U1615854**  
CLASE: **CAMION**  
MODELO: **2015**  
LINEA: **DURASTAR FULL**  
FABRICANTE: **INTERNATIONAL**

SERIE: **3HAMMAAR0FL687948**  
MARCA: **INTERNATIONAL**  
SERVICIO: **PUBLICO**  
COLOR: **BLANCO**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("**EL CUPO**"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

**SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S)** declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

**TERCERA:** La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

**CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones. **QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias

de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

**SEXTA:** Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el



Una marca Bancolombia.

medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO para sacarlo del país.

**SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO** considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si EL(LOS) GARANTE(S), obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si EL(LOS) GARANTE(S), no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de EL ACREEDOR GARANTIZADO o si media su abandono; g) Si EL(LOS) GARANTE(S) incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

**OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S)** aceptan la cesión o traspaso que EL ACREEDOR GARANTIZADO hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

**NOVENA:** La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

**DECIMA:** Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, EL

**ACREEDOR GARANTIZADO** no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

**DECIMA SEGUNDA:** El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO a realizar los registros de prorroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

**DECIMA TERCERA:** Con la suscripción del presente contrato EL(LOS) GARANTE(S) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) EL(LOS) GARANTE(S) y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

**DÉCIMA CUARTA:** De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de EL(LOS) GARANTE(S), los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTA, el día 27 de NOVIEMBRE de 2014.

**ACREEDOR GARANTIZADO**

Firma  
Nombre: LESLY VIVIANA GAITAN SANCHEZ  
C.C. 52966545  
Representante Legal  
BANCOLOMBIA S.A.  
NIT: 890903938-8

**EL GARANTE (1)**

Firma: HENRY LEONARDO PICO ENCISO.  
C.C:3109423  
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA  
Documento identidad: NO APLICA  
Nº: NO APLICA.

Domiciliado en: Dirección: CR 74 # 168A - 50 APT 614 País COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA.



Una marca Bancolombia.

Correo Electrónico:

HENRYP@PROYECTOCONSTRUCTOR.COM.

Celular: 3112873276; Tel fijo: 6040723.

Sexo: MASCULINO;  
NACIONAL.

Tamaño de la empresa: .

Propiedad femenina: Si  No , sin información .

Proceso de insolvencia: NO

Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA

Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA

Tipo de bien: Vehículo.

Bienes para uso: COMERCIAL

Tipo de cliente: RECURRENTE

Sector económico: F. CONSTRUCCIÓN.

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 6887

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

|                               |                               |              |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------|
| PLACA : WLQ198                | CARROCERIA : PLATON           | REGRABADO: S |
| CLASE : VOLQUETA              | MOTOR : FL687948CM            | REGRABADO: N |
| SERVICIO : PUBLICO            | CHASIS : 3HAMMAAR0FL687948    | REGRABADO: N |
| MARCA : INTERNATIONAL         | SERIE : 3HAMMAAR0FL687948     |              |
| LINEA : DURASTAR 4300 SBA 4X2 | MODELO : 2015                 |              |
| COLOR : BLANCO                | VIN : 3HAMMAAR0FL687948       |              |
| ACTA : NO                     | MANIFIESTO : SI               |              |
| FECHA/DOCUM : 11/07/2014      | IMPORTACION : 482014000456963 |              |
| CAPACIDAD : TON: 7.8 PAS: 2   | ADUANA : BOGOTA               |              |
| FORMATO PLACA : null          | CUBICAJE : 7636               |              |

### PROPIETARIOS

HENRY LEONARDO PICO ENCISO

### HISTORICO DE TRAMITES

| TRAMITE                                 | FECHA      | RAZON | ORGANISMO | CIUDAD |
|---|------------|-------|-----------|--------|
| REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA | 01/07/2015 |       |           |        |
| REGRABAR MOTOR                          | 02/17/2017 |       |           |        |
| AMBIO DE MOTOR                          | 02/21/2017 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION                | 08/25/2017 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION                | 09/21/2017 |       |           |        |

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

### ALERTAS

| DESCRIPCION | GRADO | FECHA DESDE | FECHA HASTA |
|-------------|-------|-------------|-------------|
| BANCOLOMBIA | 1     | 01/07/2015  |             |

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

### TRANSPORTE PUBLICO

### OBSERVACIONES

LABORO S.B.

SE EXPIDE EN COTA

EL 22 September 2017

  
**LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA**  
 ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

## CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Fecha de expedición:</b><br>10/10/2017 15:26:07 | <b>Número de Inscripción (Folio Electrónico):</b><br>20150115000057100 | <b>Número Pin:</b><br>8586939397181149202 |
|--|--|---|

### REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

|   |   |
|---|---|
| <b>Fecha y hora inscripción:</b><br>15/01/2015 14:32:40 | <b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b><br>20150115000057100 |
|---|---|

#### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

|  |   |                               |   |                          |
|--|---|-------------------------------|---|--------------------------|
| Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años |   |                               |   |                          |
| <b>Número de Identificación</b><br>3109423                 |   |                               |   |                          |
| <b>Primer Apellido</b><br>PICO                             | <b>Segundo Apellido</b><br>ENCISO           | <b>Primer Nombre</b><br>HENRY | <b>Segundo Nombre</b><br>LEONARDO             | <b>Sexo</b><br>MASCULINO |
| <b>País</b><br>Colombia                                    | <b>Departamento</b><br>BOGOTA               |                               | <b>Municipio</b><br>BOGOTA                    |                          |
| <b>Dirección</b>   |   |                               |   |                          |
| <b>Teléfono(s) fijo(s)</b>                                 | <b>Teléfono(s) Celular</b>                  |                               | <b>Dirección Electrónica (Email)</b>          |                          |
| <b>Tipo de cliente</b>                                     |   | Nuevo                         |   |                          |
| <b>Proceso de insolvencia</b><br>NO                        | <b>Tipo de administrador de insolvencia</b> |                               | <b>Nombre de administrador de insolvencia</b> |                          |
| <b>SECTOR:</b><br>F Construcción                           |   |                               |   |                          |

#### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

|   |                                    |                                      |
|---|------------------------------------|--------------------------------------|
| Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada |                                    |                                      |
| <b>Numero de identificación</b><br>890903938                        | <b>Digito de verificación</b><br>8 |                                      |
| <b>Razón Social:</b><br>Bancolombia s.a.                            |                                    |                                      |
| <b>País</b><br>Colombia   | <b>Departamento</b><br>ANTIOQUIA   | <b>Municipio</b><br>MEDELLIN         |
| <b>Dirección</b>  |                                    |                                      |
| <b>Teléfono(s) fijo(s)</b>  | <b>Teléfono(s) Celular</b>         | <b>Dirección Electrónica (Email)</b> |
| <b>Porcentaje de participación:</b>                                 |                                    | 100,00%                              |

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

|  |         |
|--|---------|
| Descripción de los bienes              |         |
| Es garantía prioritaria de adquisición | SI      |
| Tipos de bienes:                       |         |
| Bienes para uso:                       | CONSUMO |

### C.2 BIENES CON SERIAL

|             |   |        |                   |
|-------------|---|--------|-------------------|
| Tipo Bien   | Vehículo  |        |                   |
| Marca       | INTERNATIONAL   | Numero | 3HAMMAAR0FL687948 |
| Fabricante  | INTERNATIONAL   |        |                   |
| Modelo      | 2015  | Placa  | WLQ198            |
| Descripción | Marca INTERNATIONAL Serial 3HAMMAAR0FL687948 Modelo 2015 Placa WLQ198 |        |                   |

### D. DATOS GENERALES

|  |   |
|--|---|
| Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)              | \$157.085.000,00  |
| Tiene vigencia definida<br>SI  | Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa)<br>27/11/2024 23:59:59 |
| Tipo de garantía   | Garantía Mobiliaria   |
| Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización |   |
| Datos de referencia  |   |

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

|  |                           |                       |                            |
|--|---------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Parte que diligencia:<br>ACREEDOR GARANTIZADO                |                           |                       |                            |
| Primer Apellido<br>Montoya                                   | Segundo Apellido<br>Ruiz  | Primer Nombre<br>Luis | Segundo Nombre<br>Fernando |
| País<br>Colombia   | Departamento<br>ANTIOQUIA | Municipio<br>MEDELLIN |                            |
| Dirección  |                           |                       |                            |
| Dirección Electrónica (Email)<br>iufemont@bancoiombia.com.co |                           |                       |                            |
| Numero de identificación                                     |                           |                       |                            |

## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

22

## FORMULARIO DE REGISTRO DE MODIFICACIÓN

|   |                     |
|---|---------------------|
| FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN | 12/02/2015 10:41:00 |
| FOLIO ELECTRÓNICO                         | 20150115000057100   |

### B.1 INFORMACION MODIFICADA SOBRE EL ACREEDOR

|   |                             |                               |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada |                             |                               |
| Numero de identificación<br>890903938                               | Digito de verificación<br>8 |                               |
| Razón Social:<br>Bancolombia s.a.                                   |                             |                               |
| País<br>Colombia  | Departamento<br>ANTIOQUIA   | Municipio<br>MEDELLIN         |
| Dirección   |                             |                               |
| Teléfono(s) fijo(s)   | Teléfono(s) Celular         | Dirección Electrónica (Email) |
| Porcentaje de participación.  |                             | 100,00%                       |

### D. DATOS GENERALES SEGÚN INSCRIPCION ORIGINAL

|  |          |
|--|----------|
| Garantía modificada por  | Acreedor |
| Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial |          |
| Datos de referencia  |          |

### F. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

|  |                           |                       |                            |
|--|---------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Parte que diligencia:<br>ACREEDOR GARANTIZADO                |                           |                       |                            |
| Primer Apellido<br>Montoya                                   | Segundo Apellido<br>Ruiz  | Primer Nombre<br>Luis | Segundo Nombre<br>Fernando |
| País<br>Colombia   | Departamento<br>ANTIOQUIA | Municipio<br>MEDELLIN |                            |
| Dirección  |                           |                       |                            |
| Dirección Electrónica (Email)<br>lufemont@bancolombia.com.co |                           |                       |                            |
| Numero de identificación                                     |                           |                       |                            |

23

Señor(a):  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).**  
**E. S. D.**

Referencia: Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 77682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín D.C., presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, en contra de del (los) señor (es) **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.109.423.

**BANCOLOMBIA S.A.**, es establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado con Nit.890.903.938-8, representado por la Doctora **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residiada en Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.020.260, en su condición de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, que me ha conferido poder a través del endoso en procuración y que fue conferido por el Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ MÁRQUEZ apoderado de la demandante. La facultad de SANDRA BEATRIZ PEREZ MÁRQUEZ para constituir apoderado en representación de la demandante, BANCOLOMBIA S.A, se acredita con la copia anexa a esta demanda de la Escritura de poder No.10.571 de agosto 25 de 2017, por medio del cual se le faculta para que en representación de la entidad lleve a cabo los endosos en procuración de títulos valores, como el que consta en el pagaré base de esta ejecución.

#### HECHOS

##### PRIMERO: OBLIGACIÓN.

El (los) deudor (es) **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**, suscribió (suscribieron) en favor de BANCOLOMBIA S.A., el (los) siguiente (s) el (los) siguientes (s) Pagaré (s):

El Pagaré No.2401994 donde se obligó (obligaron) a pagar la cantidad de \$96.239.693 pesos M/Cte.

##### SEGUNDO: PAGOS PARCIALES.

Expresamente se declara que el (los) demandado (s) NO realizó (realizaron) pagos parciales a su crédito, quedando el siguiente saldo insoluto de capital por la cantidad de:

Por el pagaré No.2401994, la cantidad de \$96.239.693 M/Cte. Este saldo total es exigible desde el día de la presentación de la demanda.

##### TERCERO: INTERESES DE PLAZO.

Por el Pagaré No.2401994, el deudor se obligó a pagar por concepto de intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha de su vencimiento, la cantidad de \$6.356.677 M/Cte.

##### CUARTO: INTERESES POR MORA.

Por el Pagaré No.2401994, de acuerdo con las normas vigentes y lo pactado en el pagaré, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima legalmente



permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que, para el mes de octubre del 2017, equivale a 31.73% efectivo anual; él (los) demandado (s) se encuentran en mora desde el día 05 de octubre de 2017.

#### **QUINTO: GARANTÍA PRENDARIA.**

Mediante documento que se anexa a la presente demanda, se constituyó prenda sin tenencia sobre el siguiente vehículo automotor, propiedad de PICO ENCISO HENRY LEONARDO:

|           |                   |
|-----------|-------------------|
| Placa     | WLQ198            |
| Modelo    | 2015              |
| Servicio  | PÚBLICO           |
| Clase     | CAMIÓN            |
| Marca     | INTERNATIONAL     |
| Serie/Vin | 3HAMMAAR0FL687948 |
| Chasis    | 3HAMMAAR0FL687948 |
| Línea     | DURASTAR FULL     |
| Color     | BLANCO            |

#### **SEXTO:**

La entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, es tenedora legítima de los pagarés en mención y me ha conferido poder a través del endoso en procuración otorgado para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

#### **PRETENSIONES**

Con base en las disposiciones de los pagarés, garantía prendaria, y en aplicación a las del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representado **BANCOLOMBIA S.A** y en contra del (los) demandado (s) **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**, por los siguientes conceptos:

**PRIMERO: CAPITAL.** Que conforme a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

a. Por el Pagaré No.2401994, se libre mandamiento de pago por la suma de \$96.239.693 pesos M/cte., por concepto del **SALDO INSOLUTO DE CAPITAL.**

#### **SEGUNDA: INTERESES.**

a. Por el Pagaré No.2401994, que se pague a mi representada los **INTERESES DE PLAZO** a razón de \$6.356.677 pesos M/Cte., liquidados conforme al pagaré, sobre el saldo insoluto de capital.

b. Por el Pagaré No.2401994, que se pague a mi representada los **INTERESES MORATORIOS**, a partir del 4 de octubre de 2017, fecha de vencimiento del pagaré, hasta que se verifique el pago total, liquidados sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, que, para el mes de octubre de 2017, dicha tasa equivale al 31.73%.

**TERCERA:** Se condene a el (los) demandado (s) al pago de las costas del proceso.

#### **PRUEBAS**

1. El original de los Pagarés No.2401994.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A, expedido por



la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. El original de la Escritura Pública No.10.571 de agosto 25 de 2017, contentivo del poder especial conferido por BANCOLOMBIA S.A., entre otros al Dra. SANDRA BEATRIZ PEREZ MÁRQUEZ, por medio del cual se le faculta para que en representación de la entidad lleve a cabo los endosos en procuración de títulos valores, como el que consta en el pagaré base de esta ejecución.

3. Original del contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo identificado con placa No. WLQ198.

4. Certificado del Registro de Garantías Mobiliarias.

5. Certificado de Tradición del vehículo identificado con placa No. WLQ198 en el que consta la vigencia del gravamen prendario a favor de BANCOLOMBIA S.A.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Civil artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y subsiguientes; Código General del proceso artículos 11, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 462 y concordantes; Código de Comercio artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884; Código Penal artículo 235.

### PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de PROCESO EJECUTIVO, previsto en la Sección Segunda, Título único, del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR CUANTIA, de acuerdo con el Art. 25 del C.G del P.

### ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Las copias para el traslado a los demandados y sus correspondientes anexos, tanto físicas como en mensaje de datos.

### NOTIFICACIONES

#### DEMANDADO:

A la sociedad **PICO ENCISO HENRY LEONARDO** se le puede notificar en la:

- Dirección física: CARRERA 74 No. 168 A-50 APTO 614, en la ciudad de Bogotá.
- Dirección electrónica: Se desconoce.

#### DEMANDANTE:

A la entidad demandante y a su Representante Legal, se les puede notificar en la 31 No 6 - 39 Piso 6, de Bogotá D.C y en la dirección electrónica: npsanche@bancolombia.com.co.

Línea Nacional: 018000524499 Medellín: (4)4484868  
Correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co

#### APODERADA:

Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, en la Carrera 16 A No. 80-06 Oficina 606, de Bogotá D.C.

A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art.82 numeral 10, informamos al despacho la dirección electrónica de la suscrita abogada corresponde a

24

**info@claudiavictoriagutierrez.com**; haciendo ver respetuosamente que, como quiera que el fundamento legal no es el Art.291 del C.G del P, declaramos que no aceptamos ser notificados en ella.

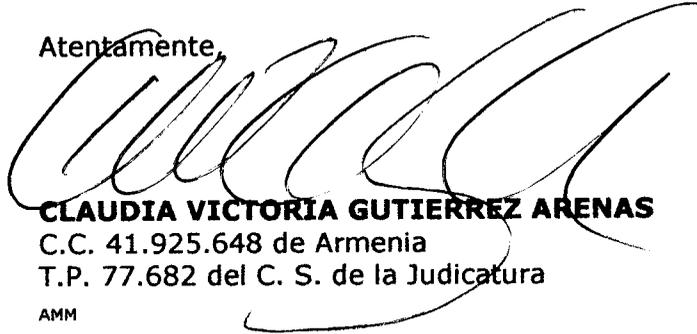
**Téngase en cuenta, que según el Art.291 del C.G del P, la obligación de suministrar al Juez la dirección de correo electrónico para efectos de la notificación, corresponde a las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil.**

7

**AUTORIZACION ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO, RETIRAR Y APORTAR DOCUMENTOS Y OFICIOS**

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por este escrito autorizo expresamente a la señora **INGRID CAROLINA MURILLO CUBILLOS** identificada con cedula de ciudadanía No.1.073.160.396 de Madrid (Cund.), para revisar y obtener información del proceso, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, citatorios, avisos de remate y demás documentos que se susciten con motivo del negocio en el cual obro como apoderada.

Atentamente,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648 de Armenia  
T.P. 77.682 del C. S. de la Judicatura  
AMM

*[Handwritten signature]*

|  |  |
|--|--|
| <b>Notaria 8</b><br><i>Del Circulo de Bogota D.C.</i>  | <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b> |
| Ante el Notario <b>8</b> del Circulo de Bogotá D.C.<br>Compareció:   |  |
| <b>GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA</b>   |  |
| Identificado con: C.C. <b>41925648</b><br>y Tarjeta Profesional No. <b>77692</b>                           |  |
| y declaró que el contenido del anterior documento es<br>cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. |  |
| Bogotá D.C. <b>13/10/2017</b>  |  |
| 146b5nty4g4rbr4h   |  |
|                          |  |
| <b>NOHORA OBANDO</b><br><b>NOTARIA 8 (E) BOGOTÁ</b>  |  |



*[Handwritten signature]*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

17  
919

Fecha : 13/oct./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

078

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

118790

SECUENCIA: 118790

FECHA DE REPARTO: 13/10/2017 5:51:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8909039388

BANCOLOMBIA

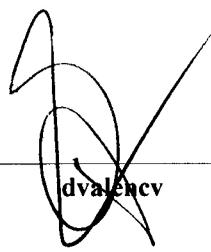
01

416648

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ GUTIERREZ ARENAS  
 ARENAS

03

**OBSERVACIONES:** PAGARE CONTRATO 2 CDS



REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

dvalencv

dvalencv

v. 2.0

MFTS



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 12 No 9 – 55 INT 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

RADICACIÓN No. 1100140030782017-00979

Fecha de radicación: 17/10/2017

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

|  | SI | NO |
|--|----|----|
| PODER:   |    | ✓  |
| PODER EN ESCRITURA:                            | ✓  |    |
| LETRA DE CAMBIO:                               |    | ✓  |
| CHEQUE:  |    | ✓  |
| PAGARÉ:  | ✓  |    |
| CONTRATO:                                      |    | ✓  |
| FACTURA:                                       |    | ✓  |
| CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN:  |    | ✓  |
| ESCRITURA PÚBLICA:                             |    | ✓  |
| CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO:              |    | ✓  |
| CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: | ✓  |    |
| DEMANDA ORIGINAL:                              | ✓  |    |
| COPIA PARA EL ARCHIVO:                         | ✓  |    |
| COPIA PARA EL TRASLADO:                        | ✓  |    |
| ACTA DE CONCILIACIÓN:                          |    | ✓  |
| MEDIDAS CAUTELARES:                            |    | ✓  |
| CD:  | ✓  |    |
|  |    |    |

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En la fecha **18 DE OCTUBRE DE 2017** pasa al despacho la presente demanda.

**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

**20 OCT 2017**

**REF. N° 1100140030782017-0097900**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (prendario) de **menor cuantía**, a favor de **Bancolombia S.A.**, contra **Henry Leonardo Pico Enciso**, por las consecutivas obligaciones:

1. Por la suma de **\$96'239.693,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor base de la presente acción (pagaré No. 2401994), además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente de su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por la suma de **\$6'356.677,00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo, contenidos en el pagaré No. 2401994 y discriminados en la demanda.

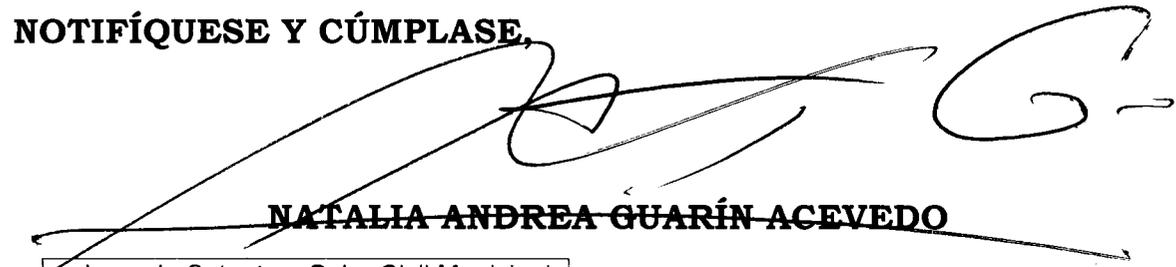
Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que cuenta con un término de 10 días para proponer excepciones.

Decretase el embargo del vehículo de placa **WLQ-198** gravado con prenda que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 numeral 1° del C.G.P. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá respecto de su aprehensión. **Oficiese.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

El (la) Dr. (a) **Claudia Victoria Gutiérrez Arenas**, actúa como endosatario (a) en procuración de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



~~**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**~~

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por estado: No. 1244  
de hoy 23 OCT 2017  
La Secretaria /



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER  
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2017  
Oficio No. 4258

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD**  
Ciudad

Ref: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDARIO) No.  
110014003078**20170097900**  
Dte. : BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8  
Ddo. : HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C 3.109.423

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinte (20) de Octubre del dos mil diecisiete (2017) proferido por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del automotor identificado con la placa WLQ-198, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del vehículo en un período de diez años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

**NOTA: ESTE OFICIO NO TIENE EFECTOS PARA LA APREHENSIÓN Y/O CAPTURA DEL VEHÍCULO RELACIONADO ANTERIORMENTE**

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

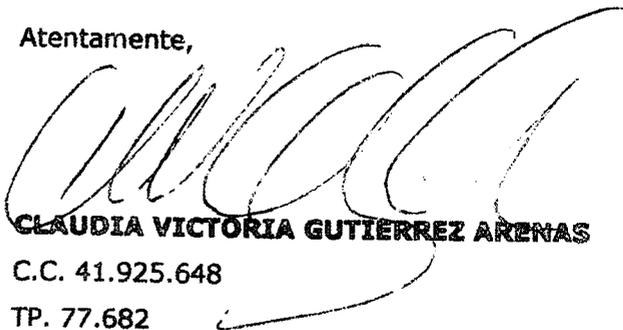
Retiro Oficio  
Carolina Montb  
1073160390  
0111117  
Autorizada Retiro

Señor (a)

**SECRETARIO (A) JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTIÓN, DE EJECUCIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, FUSAGASUGÁ, SOACHA, ZIPAQUIRÁ, CHIA, FUNZA, MOSQUERA, BOGOTÁ, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.**

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por este escrito autorizo expresamente a la señora **INGRID CAROLINA MURILLO CUBILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.160.396 de Madrid, para revisar y obtener información del proceso, oficios, despachos comisorios, edictos, citatorios, avisos de remate y demás documentos que se susciten con motivo del negocio en el cual obro como apoderada.

Atentamente,

  
**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
TP. 77.682

|  |  |
|--|--|
| <b>Notaria 8</b><br><i>Del Circuito de Bogotá D.C.</i>   | <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b> |
| Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.<br>Compareció:   |  |
| <b>GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA</b>   |  |
| Identificado con: C.C. 41925648<br>y Tarjeta Profesional No. 77882   |  |
| y declaró que el contenido del anterior documento es<br>cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. |  |
| Bogotá D.C. 04/07/2017   |  |
| 1z00s12p1pwapzw  |  |
|  |  |
| 3  |  |
| <b>WILLIAM URREA ROCHA</b><br><b>NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.</b>   |  |



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER  
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN PERSONAL  
EJECUTIVO PRENDARIO  
2017-979**

En Bogotá a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Sr.(a) **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 3.109.423 de Nocaima en calidad de ejecutado, el contenido del auto que libró mandamiento de pago de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos. Se le indica que cuenta con diez (10) días a partir del día siguiente de su notificación para pagar la obligación y/o para formular excepciones.

**Nota: Se le advierte a la parte demandada que de incorporarse al proceso la comunicación de que trata el aviso del Art. 292 del C.G.P. con una fecha anterior a la presente notificación, esta quedará sin valor ni efecto.**

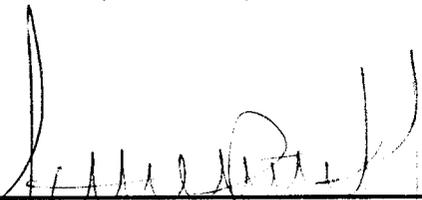
El Notificado(a),

  
\_\_\_\_\_  
**HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

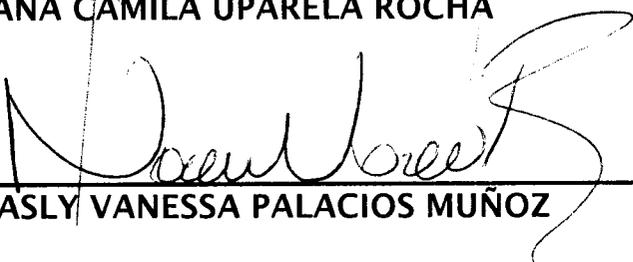
*Quien notifica,*

Dirección:

Teléfono:

  
\_\_\_\_\_  
**JUANA CAMILA UPARELA ROCHA**

LA SECRETARIA,

  
\_\_\_\_\_  
**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**



**C.J.M. 3.1.5.14439.17**

*(Al contestar cite este número)*

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2017

Señores

**Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota**

Autopista Medellín Km 1.5 Vía Siberia - Parque Agroindustrial de Occidente

Cota (Cundinamarca)

**URGENTE**

**Asunto:** Oficio No. 4258  
**Referencia:** 1100140030782017-00979-00  
**Identificador:** Vehículo de placas **WLQ198**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulado y sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, le indicamos que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placas **WLQ198** se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.
- Por lo tanto, remitimos en un (1) folio el original del Oficio citado en el asunto, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **WLQ198**.
- Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la orden de embargo decretada sobre el vehículo de placa **WLQ198**, de conformidad a lo establecido en el artículo de 31 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte.

Cordialmente,

**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

*Proyectado por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM*



2FP  
3A  
9

**C.J.M. 3.1.5.14600.17**

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2017

Señores

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Atn. Nasly Vanessa Palacios Muñozg

Secretaria

Calle 12 No 9-55 Piso 3 Interior 1

Ciudad

**URGENTE**

**Asunto:** Remisión Oficio No. 4258  
**Referencia:** 1100140030782017-00979-00  
**Identificador:** Vehículo de placas **WLQ198**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio del asunto, le indicamos que:

- Revisada la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se estableció que el vehículo de placa **WLQ198**, se encuentra inscrito en Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota.
- Por lo tanto, remitimos por competencia a Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota en un (1) folio, el original del Oficio No. 4258, mediante el cual se decretó embargo para el vehículo de placas **WLQ198**, mediante comunicación No. 315.14439.17 del día de hoy, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulado y sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de Usted.

Cordialmente,



**Carolina Romero Martínez**  
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



32600

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Facatativá, compareció:  
**HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003109423, presentó el documento dirigido a JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



422eas6v56qx  
11/01/2018 - 09:16:06:965



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**IGNACIO CRUZ ORTIZ**  
Notario dos (2) del Círculo de Facatativá

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 422eas6v56qx*

IGNACIO CRUZ ORTIZ  
NOTARIA SEGURA

CONFIDENTIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA

36



UNIVERSIDAD  
LIBRE BOGOTA  
CEDULA  
1070957804

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
BOGOTA

NOMBRES:  
LEIDY ROXANA  
APELLIDOS:  
SANTANA BORDA

*Leidy Santana Borda*  
FECHA DE CRAJO

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

*Edgar Carlos Sanabria Melo*  
CONSEJO SECCIONAL

04 de diciembre de 2015 BOGOTA  
FECHA DE EXPEDICION TARJETA N°  
15 de enero de 2016 266805

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.957.804  
SANTANA BORDA  
APELLIDOS  
LEIDY ROXANA  
NOMBRES

*Leidy Santana Borda*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1990  
FACATATIVA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.62 A+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
23-JUN-2005 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Facatativa, Boyaca*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANHIL SAIGHEZ TORRES



A-1507600-00689929-F-1070957804-20150421 0043952629A 1 1783362260

Señor  
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S.D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2017-979

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** HENRY LEONARDO PICO ENCISO

**HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, mayor de edad, identificado con C. C No. 3.109.423 de Nocaima, con domicilio en Bogotá, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LEIDY ROXANA SANTANA BORDA**, mayor de edad, domiciliada en Facatativá, portadora de la tarjeta profesional número 266.805 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.070.957.804., para que me represente en el proceso de la referencia.

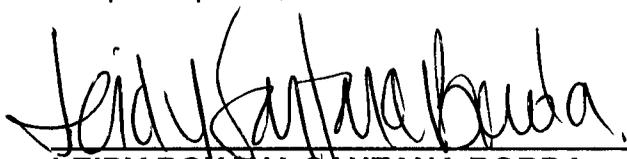
Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda de la referencia, presentar excepciones, recibir, desistir, allanarse, renunciar, transigir, conciliar, notificarse de cualquier decisión judicial , interponer los recursos procesales a que haya lugar y sustentarlos , sustituir y reasumir , para solicitar, controvertir y aportar pruebas , para la designación de apoderados suplentes y auxiliares judiciales , y en general, de aquellas que se derive del mandato , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería para actuar

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
**HENRY LEONARDO PICO ENCISO**  
C. C. No. 3.109.423 de Nocaima

Acepto el poder,

  
\_\_\_\_\_  
**LEIDY ROXANA SANTANA BORDA**  
C.C. No. 1.070.957.804  
T.P. No. 266.805 del C.S. de la J.

LEIDY ROXANA SANTANA BORDA  
NOTARIA

CLAUDE ORTIZ  
NOTARIO  
CLAUDE ORTIZ  
NOTARIO

COMPLETADO

Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S.D

ASUNTO: CONTESTACIÓN  
PRENDARIO 2017-979

DEMANDA PROCESO EJECUTIVO

LEIDY ROXANA SANTANA BORDA, mayor de edad, domiciliada y residente en Facatativá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.957.804 de Facatativá, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 266.805 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del Señor HENRY LEONARDO PICO ENCISO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.109.423 de Nocaima, con domicilio en Bogotá según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.925.648 de Armenia, obrando en su condición de endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

PRIMERO: Al hecho primero es cierto.

SEGUNDO: Al hecho segundo es cierto, el último pago de la cuota que se realizó fue en el mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

TERCERO: Al hecho tercero, no es cierto, porque están cobrando intereses por concepto de intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha del vencimiento, razón por la cual, no es posible el cobro simultáneo de intereses corrientes e intereses moratorios por cuanto estas modalidades de intereses excluyentes, cobrando intereses sobre intereses.

COPIA DEL

INTERVENIENTE

M: G, incluido poder

**CUARTO:** Al hecho cuarto es cierto.

**QUINTO:** Al hecho quinto es parcialmente cierto, ya que mi poderdante constituyo prenda sin tenencia sobre el vehículo automotor de su propiedad, pero la descripción del vehículo automotor estipulada no corresponde, teniendo en cuenta que la clase de vehículo y línea es volqueta y la línea es Durastar 4300 SBA, más no como fue identificado en clase de vehículo Camión y en línea Durastar Full.

**SEXTO:** Al hecho sexto es cierto.

## **II. A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:**

**PRETENSIÓN PRIMERA:** Me allano a la primera pretensión.

**PRETENSIÓN SEGUNDA:** Me opongo al pago por la suma de 6.356.677 los cuales según el hecho tercero son por concepto de intereses corrientes y moratorios causados hasta la fecha del vencimiento, razón por la cual, no es posible el cobro simultáneo de intereses corrientes e intereses moratorios por cuanto estas modalidades son excluyentes. En efecto, mientras el interés corriente tiene por objeto remunerar al acreedor que ha puesto su dinero a disposición de un deudor durante la vigencia del plazo, sea este legal o convencional, el interés moratorio tiene una naturaleza eminentemente sancionatoria.

## **III. ANEXOS:**

- 1) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo automotor identificado de propiedad de mi poderdante.
- 2) Poder para actuar

## **IV. NOTIFICACIONES**

### **PARTE DEMANDANDA:**

Mi poderdante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 74 No.168 A – 50 Apartamento 614, en la Ciudad de Bogotá.

**Correo electrónico:** henryp@proyectoconstructor.com

**Número de celular:** 311 287 3276

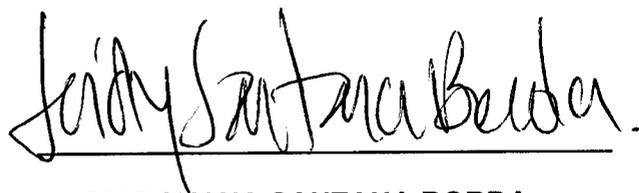
**APODERADA**

**LEIDY ROXANA SANTANA BORDA**, en la Carrera 2B No. 13 126 Torre 3 apartamento 401 - Conjunto Normandía al Parque en el Municipio de Funza Cundinamarca.

**Correo electrónico:** lsantanaborda@gmail.com

**Número de celular:** 311 866 3488

Atentamente,



**LEIDY ROXANA SANTANA BORDA**

C.C. No. 1.070.957.804

T.P. No. 266.805 del C.S. de la J.

SIETT-COT-JUR-052 -2018

**Cota, 22 de Enero de 2018**

**Señores**

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER  
BOGOTÁ D.C.

**REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL(PRENDARIO)  
11001400207820170097900  
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8  
CONTRA: HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3109423**

En atención al oficio de la referencia radicado en esta Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día **03 DE ENERO DE 2018** radicado bajo el número **086**, le manifiesto que **SE HA REGISTRADO LA ORDEN DE EMBARGO** sobre el vehículo de placas **WLQ198 de propiedad de HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3109423**

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA**  
Administradora SIETT Regional Cota  
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyecto: Ana Luisa Mendoza B.  
Reviso: LUISA FERNANDA SUAZA

an



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,            **26 ENE 2018**

**REF: N° 1100140030782017-00979-00**

Se tiene por notificado al ejecutado **Henry Leonardo Pico Enciso** de manera personal, del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, mediante diligencia practicada el 07 de diciembre de 2017 (fls. 32 cd. 1), quien dentro del término legal, a través de apoderada judicial, propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería a la Dra. **Leidy Roxana Santana Borda** como mandataria judicial de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 37).

De las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la ejecutada (fls. 38 a 40), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

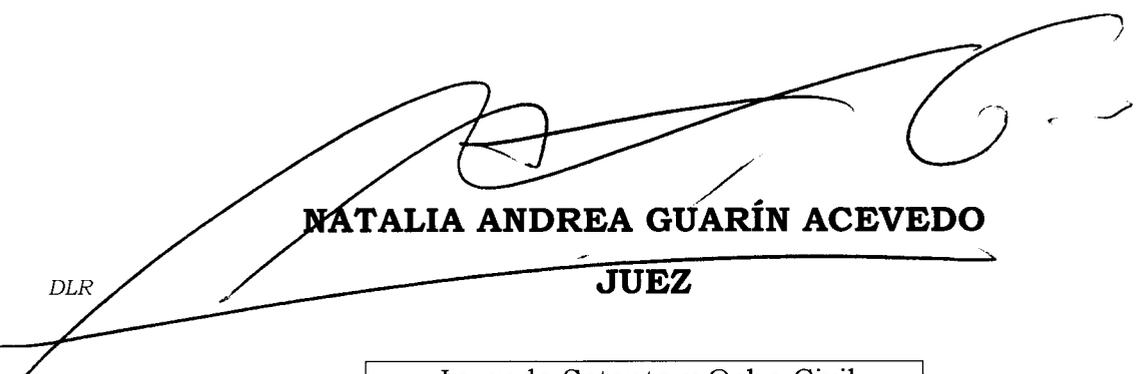
De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por la Secretaría de Movilidad de Bogotá y Cundinamarca (fls. 33, 34 y 41), para los efectos legales pertinentes.

Ahora, se le solicita al (la) apoderado (a) judicial del ejecutante que aporte el certificado de tradición del automotor de placas **WLQ-198**, en el que aparezca inscrita la medida cautelar aquí decretada, en caso de pretender su aprehensión y posterior secuestro.

Vencido el lapso otorgado en el inciso 3° de este proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*DLR*



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 01A  
de hoy **29 ENE 2018**  
La Secretaria

13

Señor(a)

**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

Referencia: Radicación No. **2017-979** Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**.

Con el presente escrito, descorremos traslado concedido para pronunciarnos respecto de la excepción de mérito propuesta por la apoderada del demandado como "COBRO SIMULTANEO DE INTERESES CORRIENTES E INTERESES MORATORIOS", solicitando se rechace, en tanto se funda en un hecho errado, debido a que no existe simultaneidad de cobro por dichos intereses.

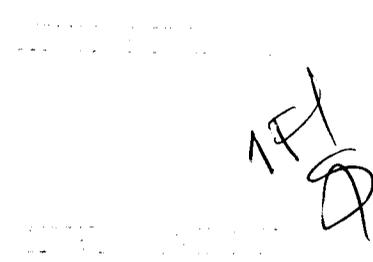
Lo cierto es que, tal y como lo indica en el hecho "TERCERO" de la demanda, el monto de \$6.356.677 pesos, corresponde a los intereses de plazo y de mora causados y no pagados hasta el día del vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 04 de octubre de 2017, de los cuales la demandante tiene pleno derecho de pretender.

Mientras que, los intereses por mora solicitados en la pretensión SEGUNDA "b", claramente tratan de los que se causen a partir del 4 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total, sobre el SALDO TOTAL DE CAPITAL, es decir, sobre \$96.239.693, suma que no contiene intereses ni otra pretensión no acumulable.

Señor Juez,

  
**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
CC. 41.925.648  
TP. 77.682

KYM



Report of the Director  
Department of Health & Public  
Health Services  
13 FEB. 2018

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

94



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

15 FEB 2018

**REF: N° 1100140030782017-00979-00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado de las excepciones propuestas por el la apoderada judicial del extremo pasivo.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2° del artículo 443,

**1. Parte Demandante**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda y que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

**2. Parte Demandada**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas al formular medios defensivos, y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

En firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 024  
de hoy **16 FEB 2018**  
La Secretaria

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Ejecutivo  
Juzgado 78 Civil Municipal  
CALLE 125  
BOGOTÁ

Al señor señor (el (a) señor (a)) don (doña) \_\_\_\_\_  
**26 FEB 2018**  
Cesar \_\_\_\_\_ *Venero Linares*  
\_\_\_\_\_ *A*



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

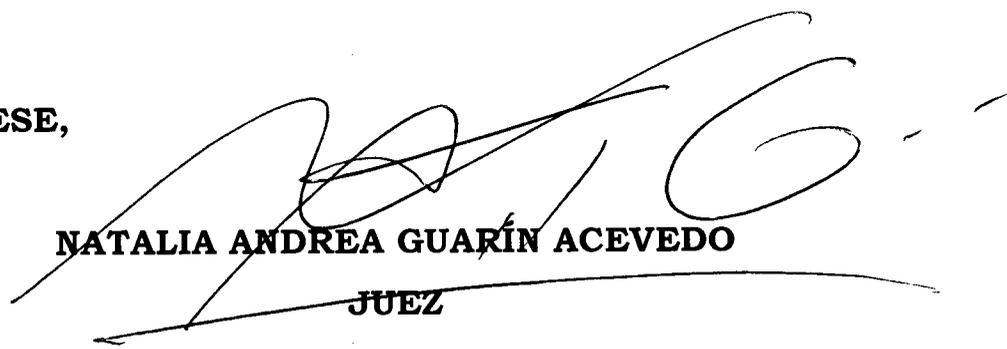
Bogotá, D. C., 08 MAR 2018

**REF: N° 1100140030782017-00979-00**

Estando el proceso al despacho, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C. G. del P., se hace necesario ordenarle a la parte actora que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, indique de manera precisa el **monto y fecha 1)** del desembolso hecho a favor del ejecutado, **2)** de las cuotas pactadas, **3)** de los pagos efectuados, y la forma en que éstos fueron imputados a capital e intereses. Así mismo, deberá precisar de la cantidad de \$6.356.677,00, cuánto corresponde a intereses corrientes y cuánto a intereses moratorios, so pena de considerar su ausencia como indicio grave en contra de la parte actora.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 38  
de hoy 09 MAR 2018  
La Secretaria

96

JUZGADO 78 CIVIL MPFL  
fl. 2j  
16-MAR-18 PM 4:44 1135

Señor(a)

**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2017-979** Proceso Ejecutivo de  
**BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

Con el presente escrito, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 8 de marzo de 2018, nos permitimos indicar que:

1. El monto del desembolso correspondiente a la obligación acá ejecutada, es de **\$96.239.693 pesos**, tal y como se evidencia en el título base de la ejecución; valor que resulta de los desembolsos de cada utilización hechos por el aquí demandado, hasta el **04 de octubre de 2017**, en las formas que se anuncian en los numerales 2º, 3º y 4º del documento denominado "CONTRATO DE CRÉDITO" aportado junto con las pruebas de la demanda y parte integral del pagaré.

2. De las cuotas (plazo) pactadas para cada uno de los desembolsos, se informa que están acorde a lo pactado en el numeral 7 del documento anunciado anteriormente, denominado "CONTRATO DE CRÉDITO" que cita:

"7. PLAZO: (...) será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice EL BANCO. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso (...)"

3. Por los \$96.239.693 anunciados en el numeral 1° de este escrito, tal y como se dijo en el hecho "SEGUNDO" de la demanda, la parte demandada no realizó pagos a la obligación contenida en el pagaré No. 2401994.

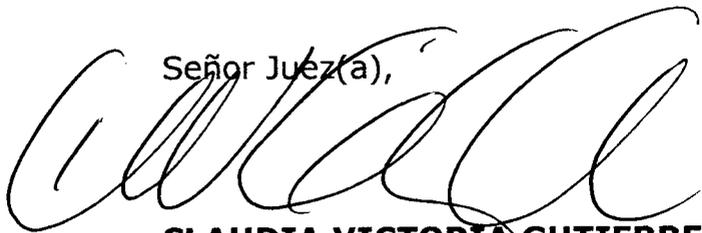
4. La cantidad de \$6.356.677, se comprende de \$5.649.655,31 pesos por intereses corrientes y de \$707.021,75 pesos por intereses de mora.

Hacemos ver al despacho que, no se ha cobrado intereses de plazo y de mora al mismo tiempo, tal y como lo afirma la apoderada del demandado en su única excepción, puesto que el resultado de dichos intereses está liquidado sobre diferentes periodos de tiempo y capitales.

En todo caso, por economía procesal y para producir el saneamiento de la única excepción propuesta por la apoderada del demandado, renunciamos al cobro de la parte que corresponde a los intereses de mora, es decir, por los \$ 707.021,75 pesos.

Esto, con el fin de que el juzgado y la parte demandada tenga claridad sobre las pretensiones de la demanda por las cuales inicialmente se solicitó librar mandamiento de pago.

Señor Juez(a),



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

CC. 41.925.648

TP. 77.682

KYM



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Juzgado 73 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

- 1. Se exhibió en hemeroteca de las
- 2. No se dio curso a la demanda de
- 3. La pretensión se agotó en el momento de
- 4. Venida al proceso de estado de
- 5. Venida al proceso de estado de
- 6. Solicitudes de
- 7. Venida al proceso de estado de
- 8. Venida al proceso de estado de
- 9. Causa de
- 10. Se agotó la instancia de
- 11. Acción de
- 12. Solicitudes de
- 13. Otros

Bogotá D.C.

22 MAR 2018

Acto 1076(8)



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

11 ABR 2018

**REF: N° 1100140030782017-00979-00**

Para los fines pertinentes, agréguese al expediente el escrito allegado por el ejecutante a folios 96 y 97, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de marzo de 2018 (fl. 95), el que se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

En firme la presente determinación, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 051  
de hoy 12 ABR 2018  
La Secretaria



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FORENSE  
CALLE 100 No. 100-100, Zona 10  
JURADO 10, C.A. 10010  
GUATEMALA

Al despacho del (R) doctor (S) Sr. Srta. \_\_\_\_\_

19 ABR 2018

Observaciones \_\_\_\_\_

Requerido \_\_\_\_\_

✓



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la**  
**garantía real - prendario/ 2017 - 00979**

**EJECUTANTE: Bancolombia S.A.**

**EJECUTADO: Henry Leonardo Pico Enciso**

**ACTUACIÓN: SENTENCIA ANTICIPADA**

Cumplido el trámite de rigor procede el despacho a proferir la sentencia anticipada (numeral 2° del art. 278 del C.G.P.) que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES**

1. Bancolombia S.A., a través de apoderada judicial, promovió proceso ejecutivo para la realización de la garantía real – prendario contra Henry Leonardo Pico Enciso, para que se librara a su favor mandamiento de pago por las sumas de dinero indicadas en el libelo.

1.1. Se señalaron como hechos, en resumen los siguientes: Que el ejecutado suscribió a favor de Bancolombia el pagaré No. 2401994 por la suma de \$96.239.693, más intereses de

plazo y mora; que el deudor no ha realizado pagos parciales a la acreencia; y que el ejecutado constituyó prenda sin tenencia sobre el vehiculo de placa WLQ-198.

**TRAMITE**

2. El 20 de octubre de 2017 se libró orden de apremio y se ordenó notificar al ejecutado.

2.1. El 7 de diciembre de 2017 se notificó personalmente Henry Leonardo Pico Enciso, quien a través de apoderada judicial, formuló la excepción de cobro de intereses sobre intereses.

2.2. La parte actora describió el traslado de la defensa propuesta y solicitó se declarara impróspera.

2.3. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, dado que no existieron pruebas por practicar, como se indicó en auto de fecha 15 de febrero de 2018, corresponde a este despacho proferir sentencia anticipada.

**CONSIDERACIONES**

Encontrándose presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, se torna procedente proferir esta sentencia que defina el fondo del asunto planteado a la jurisdicción.

El proceso ejecutivo reclama desde su inicio la presencia de un documento que contenga una obligación clara, expresa, exigible, proveniente del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, como lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso.

En el *sub-examine* con la demanda se aportó el pagaré No. 2401994 por \$96.239.693 por capital y \$6.356.677 por intereses, con fecha de vencimiento 4 de octubre de 2017, suscrito por Henry Leonardo Pico Enciso a favor de Bancolombia S.A. Documento que cumple los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se aportó el contrato de prensa abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa WLQ-198 y el certificado de tradición que da cuenta de la propiedad del rodante en cabeza del ejecutado y de la inscripción de la garantía prendaria.

Ahora bien, notificado del mandamiento de pago el ejecutado, a través de apoderada judicial, no tituló excepción alguna, sin embargo, de lo expuesto en los hechos del escrito que radicó el 12 de enero de 2018 se verifica que invocó la defensa de cobro de intereses sobre intereses, la que fundamentó aduciendo que el último pago de cuota lo hizo en junio de 2017; que el actor está cobrando intereses corrientes y moratorios hasta la fecha de vencimiento, sin que sea posible un cobro simultaneo de intereses corrientes y moratorios, por cuanto son excluyentes, por lo que está pidiendo intereses sobre intereses; y que se opone al pago de \$6.356.677.

Revisado el pagaré base de recaudo ejecutivo de fecha 4 de octubre de 2017 se observa que el ejecutado se obligó a pagar las cantidades de \$96.239.693 por capital y \$6.356.677 por intereses el día 4 de octubre de 2017, y frente a esta última cantidad se indicó en el título valor que corresponde a intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento del pagaré y no pagados. Y en el folio 2 reverso obra la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré, en la cual se señaló que el valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses

remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día del diligenciamiento del pagaré.

Luego, claramente emerge que la suma de \$6.356.677 no corresponde solo a intereses de plazo como se señaló en la orden de apremio, sino también a intereses de mora.

Y de las pretensiones de la demanda se verifica que la parte actora pidió se librara mandamiento de pago por el capital de \$96.239.693, intereses de plazo y mora por \$6.356.677, y nuevamente pidió se liquidaran intereses de mora desde octubre de 2017.

Los intereses de plazo o remuneratorios son aquellos "*causados por un crédito de capital durante el plazo que se le otorga al deudor para pagarlo, al paso que los moratorios corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida, según definición de la Corte Suprema de Justicia*" (Concepto Superintendencia Financiera de Colombia 1999015883-2 del 4 de mayo de 1999), por lo que resulta que la parte actora está pretendiendo el pago doble de intereses de mora, los cuales solo pueden generarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es, desde el 5 de octubre de 2017, inclusive, orden de pago de intereses de mora que se incluyó en el numeral 1º de la orden de apremio.

Ahora bien, la parte pasiva no acreditó el monto que de los \$6.356.677 correspondía a intereses de mora. Sin embargo, en escrito radicado el 16 de marzo de 2018 la apoderada judicial de la parte actora señaló que \$5.649.655.31 corresponden a intereses corrientes y \$707.021.75 a intereses de mora - *manifestación que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento* -, y que renuncia al cobro de \$707.021,75, por lo que se declarará parcialmente probada la excepción en estudio.

En ese orden de ideas, se declarará parcialmente próspera la defensa de cobro de intereses sobre intereses y, en consecuencia, se modificará el numeral 2º de la orden de apremio para seguir la ejecución por la suma de \$5.649.655 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré No. 2401994. Se condenará en costas a la parte pasiva en un 70%, dada la prosperidad parcial de la defensa formulada.

**DECISIÓN**

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** parcialmente próspera la defensa de cobro de intereses sobre intereses, por lo expuesto en esta sentencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral 2º de la orden de apremio para seguir la ejecución por la suma de \$5.649.655 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré No. 2401994.

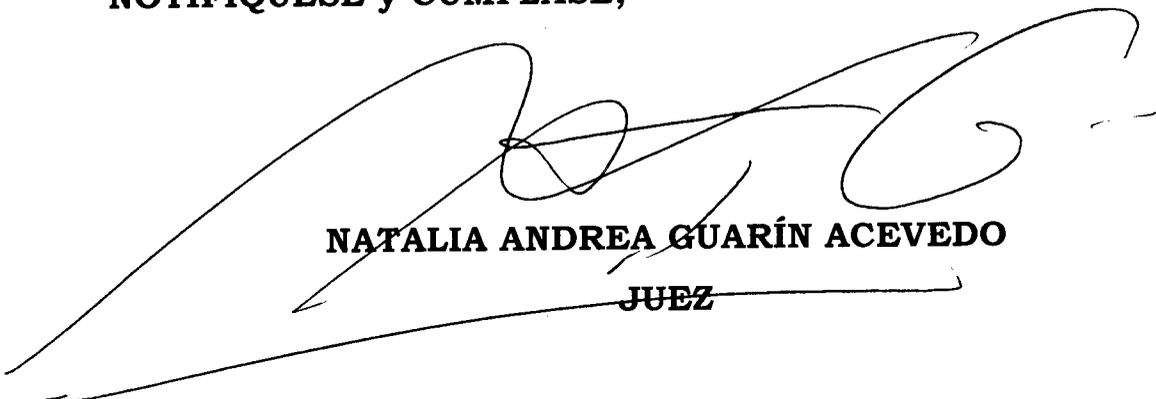
**TERCERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago y en esta sentencia.

**CUARTO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**QUINTO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta sentencia.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada en un 70%.  
Inclúyase la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)  
por concepto de agencias en derecho. Líquidense.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

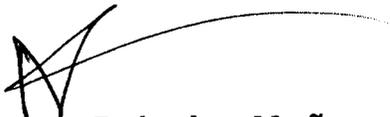


**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La sentencia anterior se notificó por estado:  
No. 061 30 ABR 2018  
de hoy  
La Secretaria *A*

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>LIQUIDACION DE COSTAS.</b> Bogotá, D. C. 21 de mayo de 2018,         |                 |
| En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P. |                 |
| de la siguiente manera:   |                 |
| 2017-0979   |                 |
| Ultima liquidación  |                 |
| Agencias  | \$ 3.000.000,00 |
| Notificaciones fls.   |                 |
| Honorarios perito   |                 |
| Registro de Embargos FL   |                 |
| Honorarios y gastos Perito abogada                                      |                 |
| Otros   |                 |
| Poliza  |                 |
| Arancel Judicial fl.  |                 |
| <b>TOTAL</b>  | \$ 3.000.000,00 |

  
**Nasly Vanessa Palacios Muñoz**  
**Secretaria**

Recepción de Expediente  
Frente a la Comisión de Planeación  
del Poder Judicial de la Federación  
Secretaría  
Ej. 1000

Al desarrollo del (s) artículo (s) \_\_\_\_\_

22 MAYO 2018

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

106



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

24 MAY 2018

**REF: N° 110014003078-2017-00979-00**

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a los extremos procesales para elaboren la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 5° de la sentencia de fecha 27 de abril de 2018 (fls. 99 a 104)

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 074 25 MAY 2018  
de hoy  
La Secretaria \_\_\_\_\_

107

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 12 No. 9 – 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

---

Bogotá D.C., 21 de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Se verificó en el sistema y no se encontraron depósitos judiciales para convertir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, lo anterior para dar cumplimiento a los acuerdos No. PCSJA17-10678 del 2017 y PCSJA18-11032 del presente año.



**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

108

2F  


Señor(a)

**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D

Referencia: Radicación No. **2017 - 979** Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

En los términos que dispone el Art. 446 del C.G del P, procedemos a presentar la liquidación de crédito de la obligación No. 2401994, anticipando al despacho que, en el curso del proceso el demandado NO efectuó abonos a sus obligaciones, arrojando para el 27 de Junio de 2018 la suma de **\$124.525.439,51:**

\* **PAGARÉ No. 2401994**

CAPITAL INSOLUTO \$96.239.693,00

INTERESES DE PLAZO \$6.356.677,00

**LIQUIDACIÓN A 27 DE JUNIO DE 2018**

CAPITAL INSOLUTO \$96.239.693,00

INTERESES POR MORA DEL C. INSOLUTO:

| DESDE     | HASTA      | DIAS | CAPITAL         | TASA INTERES | VALOR INTERES  |
|-----------|------------|------|-----------------|--------------|----------------|
| 5/10/2017 | 31/10/2017 | 26   | \$96,239,693.00 | 31.73%       | \$2,205,439.50 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30   | \$96,239,693.00 | 31.44%       | \$2,521,479.96 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 31   | \$96,239,693.00 | 31.16%       | \$2,582,324.83 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 30   | \$96,239,693.00 | 31.04%       | \$2,489,400.06 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 28   | \$96,239,693.00 | 31.52%       | \$2,359,369.54 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 31   | \$96,239,693.00 | 31.02%       | \$2,570,722.60 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30   | \$96,239,693.00 | 30.72%       | \$2,463,736.14 |

109

|              |            |    |                 |        |                        |
|--------------|------------|----|-----------------|--------|------------------------|
| 1/05/2018    | 31/05/2018 | 31 | \$96,239,693.00 | 30.66% | \$2,540,888.29         |
| 1/06/2018    | 27/06/2018 | 27 | \$96,239,693.00 | 30.42% | \$2,195,708.60         |
| <b>TOTAL</b> |            |    |                 |        | <b>\$21,929,069.51</b> |

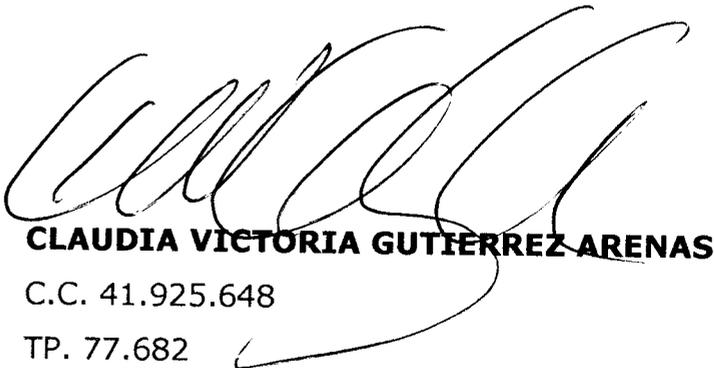
INTERESES DE PLAZO

\$6.356.677,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A JUNIO 27 DE 2018:**  
**\$124.525.439,51 M/CTE.**

Solicito en consecuencia, se ordene correr traslado de la liquidación aportada.

Señor Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
TP. 77.682

LGM



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 16 ENE 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
~~C.C.P.~~ en cual corre a partir del 17 ENE 2019  
 vence el 21 ENE 2019

Secretaria. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 OFICINA AL DESPACHO

23 ENE 2019

05

El despacho del Sr. J. \_\_\_\_\_  
 Director \_\_\_\_\_  
 (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha:

14/09/18

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 78 CU

NUMERO DE PROCESO 11001400307820170097900

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE Boncolombia S.A.  
DEMANDADO Henry Leonisio Pico

TITULO VALOR:  
CLASE Pagare  
CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

| CUADERNO        | FOLIOS | ORIGINAL                            | COPIA                    | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |   |
|-----------------|--------|-------------------------------------|--------------------------|------------|--------|----------|-------|---|
| CUADERNO 1      | 106    | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | CUADERNO 4 |        |          |       |   |
| CUADERNO 2      |        |                                     |                          | CUADERNO 5 |        |          |       |   |
| CUADERNO 3      |        |                                     |                          | CUADERNO 6 |        |          |       |   |
| CUADERNO        |        |                                     |                          | CUADERNO   |        |          |       |   |
| TOTAL CUADERNOS |        |                                     |                          |            |        |          |       | 1 |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

| REQUISITO  | SI                                  | NO                                  |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses   | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito  | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito  | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución  | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza  | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades                 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| La liquidación de costas esta en firme   | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)     | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            |
| Traslado de proceso Portal Web   | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI   | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Allega liquidación del crédito

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

|  |  |
|--|--|
| REVISADO POR:<br>Sibiana Nieto<br>Asistente Administrativo Grado 5-6<br>Sustanciador - Escribiente | APROBADO POR:<br>Profesional Universitario Grado 12-17 |
|--|--|



111

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/Oct/2018

Página: 1

**11-001-40-03078-2017-00979-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

012

19409

29/Oct/2018

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

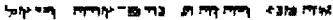
NOMBRE

PARTE

3109423

HENRY LEONARDO PICO ENCISO

DEMANDADO  





u7971

C01012-OF3361





REPARTIDO

*M.A*

EMPLEADO

078-2017-00979-00- J. 12 C.M.E.S



11001400307820170097900



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



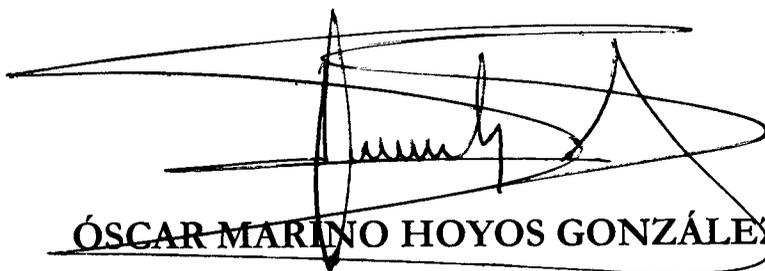
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

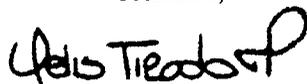
El juez,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 01 de 2019  
Por anotación en estado N°. 015 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4961

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

|                               |                               |             |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------|
| PLACA : WLQ198                | CARROCERIA : PLATON           |             |
| CLASE : VOLQUETA              | MOTOR : FL687948CM            | REGRABADO:S |
| SERVICIO : PUBLICO            | CHASIS : 3HAMMAAR0FL687948    | REGRABADO:N |
| MARCA : INTERNATIONAL         | SERIE : 3HAMMAAR0FL687948     | REGRABADO:N |
| LINEA : DURASTAR 4300 SBA 4X2 | MODELO : 2015                 |             |
| COLOR : BLANCO                | VIN : 3HAMMAAR0FL687948       |             |
| ACTA : NO                     | MANIFIESTO : SI               |             |
| FECHA/DOCUM : 11/07/2014      | IMPORTACION : 482014000456963 |             |
| CAPACIDAD : TON: 7.8 PAS: 2   | ADUANA : BOGOTA               |             |
| FORMATO PLACA : null          | CUBICAJE : 7636               |             |

### PROPIETARIOS

HENRY LEONARDO PICO ENCISO

### HISTORICO DE TRAMITES

| TRAMITE                  | TIPO TRANSFORMACIÓN | ANTES | DESPUES | FECHA      | RAZON | ORGANISMO | CIUDAD |
|--------------------------|---------------------|-------|---------|------------|-------|-----------|--------|
| REGISTRO INICIAL CON     |                     |       |         | 01/07/2015 |       |           |        |
| REGRABAR MOTOR           |                     |       |         | 02/17/2017 |       |           |        |
| REGRABAR MOTOR           |                     |       |         | 02/21/2017 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 08/25/2017 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 09/21/2017 |       |           |        |
| CERTIFICADO DE TRADICION |                     |       |         | 06/27/2019 |       |           |        |

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

### ALERTAS

| NOMBRE ACREEDOR        | GRADO | FECHA DESDE | FECHA HASTA |
|------------------------|-------|-------------|-------------|
| A FAVOR DE BANCOLOMBIA | 1     | 01/07/2015  |             |

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

| PROCESO     | DEMANDANTE                | OFICIO | FECHA OFICIO | OFICINA | OFICINA JURIDICA        | TIPO PROCESO                                   | MEDIDA JUDICIAL |
|-------------|---------------------------|--------|--------------|---------|-------------------------|--|-----------------|
| 20170097900 | BANCOLOMBIA VS HENRY PICO | 4258   | 10/27/2017   | 78      | JUZGADO CIVIL MUNICIPAL | EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | EMBARGO         |

### TRANSPORTE PUBLICO

### OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. OFICIO NO 4258. D.R

SE EXPIDE EN COTA

EL 28/06/2019

Pagina 1 de 2

No.25214000 160824

# CERTIFICADO DE TRADICION N°. 4961

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

## INFORMACION ACTUAL

|               |                         |             |                     |           |     |
|---------------|-------------------------|-------------|---------------------|-----------|-----|
| PLACA         | : WLQ198                | CARROCERIA  | : PLATON            | REGRABADO | : S |
| CLASE         | : VOLQUETA              | MOTOR       | : FL687948CM        | REGRABADO | : N |
| SERVICIO      | : PUBLICO               | CHASIS      | : 3HAMMAAR0FL687948 | REGRABADO | : N |
| MARCA         | : INTERNATIONAL         | SERIE       | : 3HAMMAAR0FL687948 | REGRABADO | : N |
| LINEA         | : DURASTAR 4300 SBA 4X2 | MODELO      | : 2015              |           |     |
| COLOR         | : BLANCO                | VIN         | : 3HAMMAAR0FL687948 |           |     |
| ACTA          | : NO                    | MANIFIESTO  | : SI                |           |     |
| FECHA/DOCUM   | : 11/07/2014            | IMPORTACION | : 482014000456963   |           |     |
| CAPACIDAD     | : TON: 7.8              | ADUANA      | : BOGOTA            |           |     |
| FORMATO PLACA | : null                  | PAS: 2      | CUBICAJE            | : 7636    |     |

  
ALBA MILENA PARRA RINCON  
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

H/100

615-30112  
OF. EJEC. CIVIL N. PHL

114

40522 11-JUL-18 10:23

*Delgado*  
*Indica*  
*litro*

Señor(a)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C (JUZ. ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

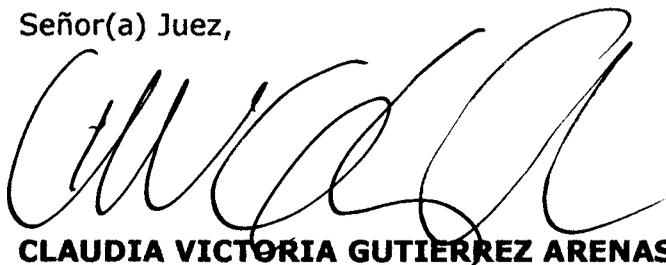
E. S. D.

Referencia: Radicado **No. 2017-979** Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**.

Por medio del presente escrito, me permito allegar el certificado de tradición del vehículo de placa WLQ-198 de propiedad del demandado PICO ENCISO HENRY LEONARDO, en el cual consta la inscripción de la medida de embargo decretada en este asunto, a fin de que se sirva ordenar:

1. La elaboración y entrega a la suscrita apoderada del correspondiente oficio dirigido a la SIJIN – Sección Automotores, para que proceda con la captura del vehículo de placa WLQ-198 objeto de garantía en el asunto que nos compete.
2. El secuestro del vehículo embargado dentro del presente asunto, identificado con la placa WLQ-198, así como la elaboración y entrega del despacho comisorio dirigido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27, 28, 29, 30), al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspección de policía de la zona respectiva.

Señor(a) Juez,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648  
T.P. 77.682 del C. S. de la J.

MS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

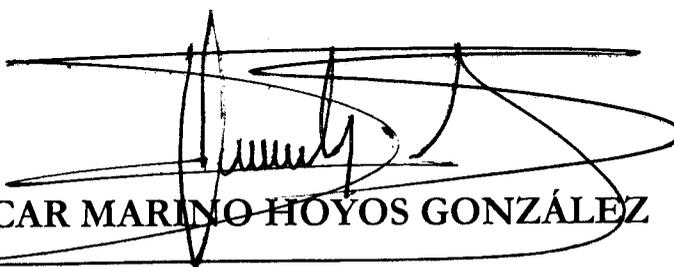
En consideración al memorial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo decretada, se dispone,

**ORDENAR LA APREHENSIÓN** del vehículo de placas WLQ-198 propiedad de la parte demandada. Para tal fin, por secretaría ofíciase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN Sección Automotores, para que ponga a disposición de este despacho el precitado automotor.

Así mismo, adviértase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN Sección Automotores, que al momento de efectuar la aprehensión del vehículo atrás identificado, deberá dejarlo a disposición de cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para el año 2019.

**NOTIFÍQUESE,**

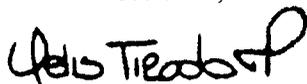
El juez,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 25 de 2019  
Por anotación en estado N°. 129 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

116

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No.42945

Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2017-  
00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra HENRY  
LEONARDO PICO ENCISO CC 3.109.423(Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN  
material del vehículo de placas No WLQ-198, denunciado como de  
propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el  
nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de  
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,  
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la  
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de  
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la  
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva  
Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**CAMILO ANDRES PRIAS G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos.

|   |                          |  |
|---|--------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/>   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                 |
| <input type="checkbox"/>  | FRANCISCO                | CLASE                                    |
| Fernando Hernandez  |                          | CONTINUANTE <input type="checkbox"/>     |
| 79920380  |                          | EXTINGUIDO <input type="checkbox"/>      |
| TELÉFONO 2363297  |                          | OTRO <input checked="" type="checkbox"/> |
| FECHA 07 OCT 2019   |                          |  |
| FIRMA  |                          |  |

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

112

Señor (a)

**SECRETARIO(A) JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

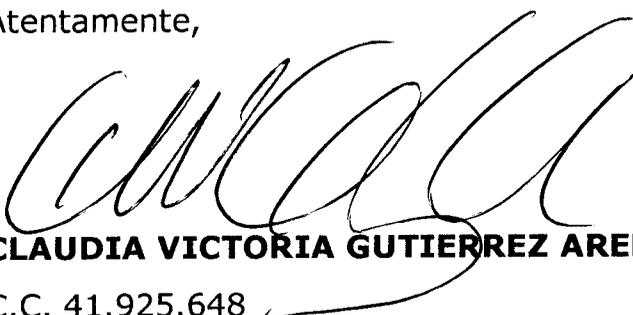
E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2017-979**. Proceso **EJECUTIVO** de **BANCOLOMBIA S.A** contra **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**.

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por escrito **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al señor **FERNANDO HERNÁNDEZ CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.920.380 de Bogotá, para retirar los oficios de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia.

Se realiza presentación personal de la firma puesta sobre éste escrito, ante la notaria 8 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. 41.925.648

TP. 77.682

FHC

*[Handwritten signature]*

**Notaria 8** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
*Del Circuito de Bogotá D.C.* **PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA**

Identificado con: C.C. **41926648**  
y Tarjeta Profesional No. **7682**

y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 03/07/2019

rdgcfvrte4decedg



2

**WILIAM URREA ROCHA**  
**NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL CUNDINAMARCA**

*Lefo  
ZF*

*118*

No. S-2020 / 048 / SETRA-UNCOS 29.25

Tenjo, Cundinamarca, 22 de Enero del 2020

Señor  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 1  
Bogotá.-

ASUNTO: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de su despacho el vehículo de que a continuación se relaciona así:

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| PLACAS:               | WLQ198           |
| CLASE:                | VOLQUETA         |
| LENEA:                | DURSTAR 4300     |
| SERVICIO:             | PUBLICO          |
| NUMERO DE MOTOR:      | FL687948CM       |
| HPGLNUMERO DE CHASIS: | 3HAMMAROKL687948 |
| MARCA:                | INTERNATIONAL    |
| COLOR:                | BLANCO           |
| MODELO:               | 2015             |

*ZF ZR*

68837 22-JAN-'20 16:12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*393-155-12*

**HECHOS**

Siendo el día 21 de ENERO de 2020, siendo aproximadamente las 18:00 horas en la vía que conduce de Bogotá – Villeta Estación de servicio Biomax de Siberia Kilómetro 4 del Municipio de Cota, en cumplimiento de la estrategia de seguridad ciudadana mediante plan de antecedentes y registro a personas y vehículos, se le realiza el pare al vehículo y se consulta por la página del RUNT, le figura un reporte, se procede a llamar al juzgado en cual manifiesta que se encuentra vigente y se solicita el respectivo antecedente,

Ejecutivo N° 110014003078201700979 BANCOLOMBIA (NIT 890.903.938-8) contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3.109.423 de fecha 24/07/2009 , mediante oficio N° 42945, el cual es solicitado por el Juzgado 12 Civil Municipal de De Ejecución de Bogotá DC. .

Se procede a llevar el vehículo al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. el cual las oficinas principales quedan ubicadas en la Carrera CALLE 20B 43ª y queda inmovilizado mediante inventario N° 1735 de fecha 21/01/2020, Conocieron el caso, PT CRUZ ROMERO JOSE

Atentamente,

*[Signature]*  
Patrullero CRUZ ROMERO JOSE ARLEY  
Integrante Cuadrante vial 29 Bogotá el Vino

Anexo: Inventario

Elaborado por: IT. Andres Poche  
Revisado por: IT. Andres Poche  
Fecha de elaboración: 22/01/2020  
Ubicación C:\MIS documentos\oficios 2020



29 ENE 2020

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending upwards.

Medico

...

# SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda  
 Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.  
 PBX: 703 2051  
 Cel: 317 644 7656 • 310 288 1722 • 321 956 9811  
 Bogotá - Cundinamarca

**INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN**

NºA 1735

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS  
 L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



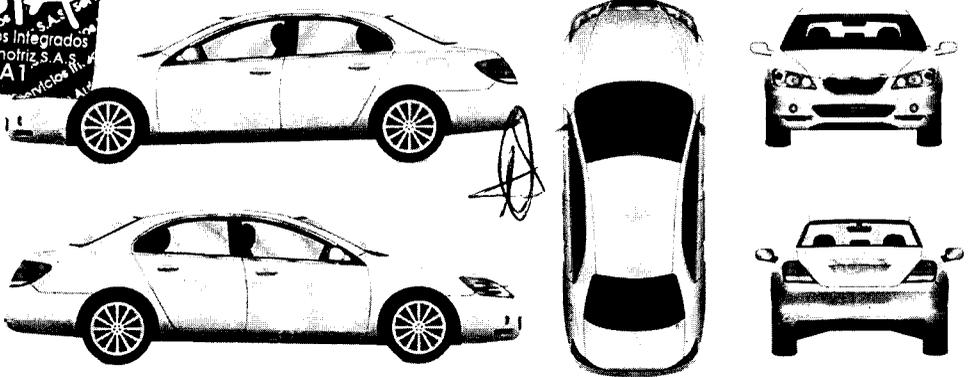
CIUDAD: Bogotá FECHA: 21-01-2020

**DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR**

NOMBRE: Ornel Beltrán Casas C.C. 1022352312 DE: Bogotá  
 TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: Nekpaki Nublan K. 04. vna CELULAR: 310 274 4950  
Beltrán S. A.

**DATOS DEL VEHÍCULO**

LLAVES:  SI  NO WLA198  
 PLACA: Futencurvil  
 MARCA: IVITA  
 LINEA: Duster 4300  
 MODELO: 2015  
 CLASE: Volqueta  
 COLOR: Blanco  
 SERVICIO: Público  
 CARROCERÍA: PLATON  
 PRENDA: Bombina S.A.  
 PUERTAS: 02



No. MOTOR: FL687948CU LIC. DE TRANSITO No. 700 134 81994 SOAT: \_\_\_\_\_  
 No. SERIE: 3HAUNAARDK687948 KILOMETRAJE: Presume DOCUMENTOS SI  NO

**INVENTARIO**

|             | BOMPER | ANTENA | PERSIANA | FAROLAS | CAPOT | PLACA | LIMPIABRISAS | EXPLORADORAS | V. PANORÁMICO | VIDRIO TRASERO | TAPA BAÚL | STOP | EMBLEMAS | ESPEJOS | VIDRIOS PUERTAS | TAPA GASOLINA | LLANTAS | RINES | COPAS | MANIJAS PUERTAS | COJINERIA | TAPETES | LUZ TECHO | CABECERO | CINTURONES | CENICERO | ENCENDEDOR | FORROS | RADIO | PARLANTES | ALARMA | PITO | TAXIMETRO | TELÉFONO | GATO | REPUESTO | CRUCETA | OTROS |    |    |  |
|-------------|--------|--------|----------|---------|-------|-------|--------------|--------------|---------------|----------------|-----------|------|----------|---------|-----------------|---------------|---------|-------|-------|-----------------|-----------|---------|-----------|----------|------------|----------|------------|--------|-------|-----------|--------|------|-----------|----------|------|----------|---------|-------|----|----|--|
| BUENO       | 01     | 01     | 01       | 02      | 02    | 02    | 02           | 01           | 01            | 01             | 08        | 01   | 01       | 04      | 04              | 01            | 06      | 06    | 04    | 02              | 02        | 01      | 01        | 01       | 01         | 01       | 01         | 01     | 01    | 02        | 01     | 01   | 01        | 01       | 01   | 01       | 01      | 01    | 01 | 01 |  |
| REGULAR     | X      | X      | X        | X       | X     | X     | X            | X            | X             | X              | X         | X    | X        | X       | X               | X             | X       | X     | X     | X               | X         | X       | X         | X        | X          | X        | X          | X      | X     | X         | X      | X    | X         | X        | X    | X        | X       | X     | X  | X  |  |
| MALO        |        |        |          |         |       |       |              |              |               |                |           |      |          |         |                 |               |         |       |       |                 |           |         |           |          |            |          |            |        |       |           |        |      |           |          |      |          |         |       |    |    |  |
| NO FUNCIONA |        |        |          |         |       |       |              |              |               |                |           |      |          |         |                 |               |         |       |       |                 |           |         |           |          |            |          |            |        |       |           |        |      |           |          |      |          |         |       |    |    |  |
| GOLPEADO    |        |        |          |         |       |       |              |              |               |                |           |      |          |         |                 |               |         |       |       |                 |           |         |           |          |            |          |            |        |       |           |        |      |           |          |      |          |         |       |    |    |  |

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.  
 No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.  
 Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero  
 No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.  
 El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO.

Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
 Nit: 900.272.403-6

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO No. 12C Epumay PROCESO: Epumay Prudencio REFERENCIA: 2017 00979-0  
 DEMANDANTE: Bombina S.A. C.C./NIT: \_\_\_\_\_  
 DEMANDADO: Henry Leonardo Pico Anzures C.C./NIT: \_\_\_\_\_  
 REP. POLICÍA NACIONAL: SE-2A DECON PLACA: 088926  
 CELULAR: 314 634 3943 ZONA: SIBERIA

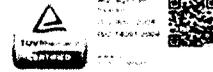
OBSERVACIONES: Vehículo encontrado en llave, se descubre en estado normal, transportado en ómnibus

Ornel Beltrán Casas C.C. 1022352312  
[Signature]  
Jose Cruz PLACA No. 088926

# SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
Nit: 900272403-6

SIA online  
Lider en Subastas



*Handwritten:* Zito, (ETR), Simefs

*Handwritten:* 170

Bogota D.C. 22/01/2020  
BPS.RJ200038

**SEÑOR  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CARRERA 10#14-33 PISO 1  
BOGOTÁ  
E. S. D.**

59875 23-JAN-20 11:47

440-96-12

OF. EJECC. CIVIL M. PAL

**EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.**

**REFERENCIA: 20170097900 -78  
DEMANDANTE: RJ BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO  
PLACA: WLQ198**

Cordial saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto **SIA No.1735** informe puesta a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **21/01/2020** en **Bogotá** al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **OMAR BELTRAN** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **1022352342**, según su versión.

**AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.**

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó a la bodega del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS** la cual se encuentra ubicada:

Ciudad: **Mosquera- Cundinamarca**  
**Bodega 1: Calle 4 No. 11-05 - 0.7km BTÁ-Mosquera (antes del peaje)**  
Telefono: 310 629 71 05  
Correo electrónico: bodegasia@hotmail.com - siajudiciales@gmail.com  
Ciudad: **Bogotá**  
Oficina principal: Calle 20b No. 43ª-60 int. 4-Bogotá  
Telefono: 032051 Ext. 108 317 6447656  
Correo electrónico: siajudiciales@gmail.com - asistencia@siasalvamentos.com

**Servicios Integrados  
Automotriz S.A.S  
Nit: 900.272.403-6**

**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
Nit 900272402**

# SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

NR. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 90 - Interior 4 - Zona Industrial Puerto Aranda  
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 - Barrio Pinaritas - Mosquera Cortés  
PBX 723 2551  
Cel. 317 944 7696 - 310 388 1722 - 311 304 8811  
Bogotá - Colombia

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

NDA 1735

HORARIO DE RETIRO DE VEHICULOS  
8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: Bogotá

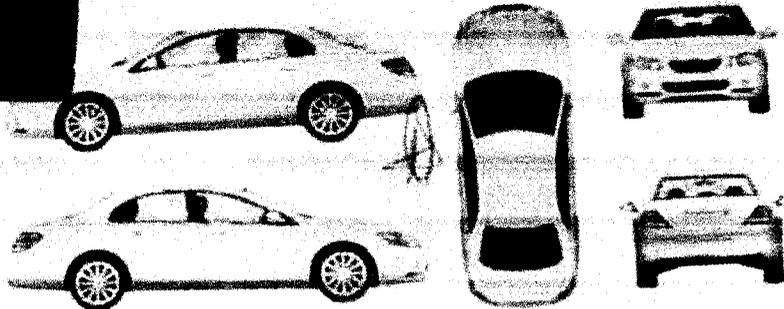
FECHA: 21-01-2020

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCIDOR

NOMBRE: David Boltón Casco c.c. 1022352312 DE Propietario  
TELEFONO FIJO: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: Hedgata Ledebin Km. 04, vía Páramo de Simón CELULAR: 3102744750

DATOS DEL VEHICULO

LLAVES: SI NO W12198  
PLACA: Tudencan-1  
MARCA: IVITA  
LINEA: Demeter 4700  
MODELO: 2015  
CLASE: Clase media  
COLOR: Azul  
SERVICIO: Revisión  
CARROCERIA: PLM  
PRENDA: Remolque SII  
PUERTAS: 02



No MOTOR: FL68774344 LIC. DE TRANSITO No: 7001349177 SOAT  
No. SERIE: PHACIAHACCECSPYX KILOMETRAJE: Proximo DOCUMENTOS SI  NO

INVENTARIO

| BUENO               | REPARAR | MALO | NO FUNCIONA | DOLIEADO |
|---------------------|---------|------|-------------|----------|
| BOMPER              | X       |      |             |          |
| ANTENA              | X       |      |             |          |
| PERISIA             | X       |      |             |          |
| PARABRISOS          | X       |      |             |          |
| CAPOT               | X       |      |             |          |
| PLACA               | X       |      |             |          |
| EMPRESAS            | X       |      |             |          |
| EXD. CRACKS         | X       |      |             |          |
| EXD. PANGRAMICO     | X       |      |             |          |
| EXD. VIBRO TRAFERTE | X       |      |             |          |
| TAPA BARRIL         | X       |      |             |          |
| STER                | X       |      |             |          |
| EMBLEMAS            | X       |      |             |          |
| ESP. LOS            | X       |      |             |          |
| VIDRIOS PUEBTAS     | X       |      |             |          |
| TAPA LASCUNA        | X       |      |             |          |
| LLANTAS             | X       |      |             |          |
| WAS E               | X       |      |             |          |
| COPAS               | X       |      |             |          |
| MANILLAS PUERTAS    | X       |      |             |          |
| COJINERA            | X       |      |             |          |
| TAPETES             | X       |      |             |          |
| LUZ TEGHO           | X       |      |             |          |
| CABLE CERO          | X       |      |             |          |
| CINTURONES          | X       |      |             |          |
| CEJERO              | X       |      |             |          |
| ENCENDIDOR          | X       |      |             |          |
| FERRIS              | X       |      |             |          |
| RADIO               | X       |      |             |          |
| PARLANTES           | X       |      |             |          |
| ALARMA              | X       |      |             |          |
| PITO                | X       |      |             |          |
| TAXIMETRO           | X       |      |             |          |
| RELOJ TELEFONO      | X       |      |             |          |
| GATO                | X       |      |             |          |
| REPUESTO            | X       |      |             |          |
| CRUCETA             | X       |      |             |          |
| OTROS               | X       |      |             |          |

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso. Este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.  
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.  
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.  
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.  
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO.

Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
Tel. 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No 12C Epimaco PROCESO Epimaco Perdido REFERENCIA 2017-00979-0  
DEMANDANTE: David Boltón Casco SIA C.C./NIT: \_\_\_\_\_  
DEMANDADO: Harry Zambrano Piro Quintero C.C./NIT: \_\_\_\_\_  
REP. POLICIA NACIONAL: 302A DE SAN PLACA: 08E976  
CELULAR: 314 634 3943 ZONA: SURESTA

OBSERVACIONES: Vehículo encontrado en llave, se devuelve en estado de conservación, transportado en grúa.

David Boltón Casco Harry Zambrano José Luis  
cc. 1022352312 PLACA No. 08E976

Comunidad  
Municipal  
Municipal

29 ENE 2020



...

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe de la aprehensión del vehículo identificado con placa WLQ-198, de propiedad del aquí demandado, que da cuenta que el mismo se encuentra bajo la custodia del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. En consecuencia,

Se ordena el secuestro del precitado automotor y para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

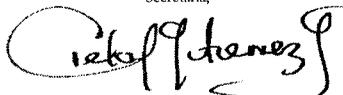
  
**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 4 de 2020

Por anotación en estado N°. 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



27

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0771

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA  
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF/Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-078-  
2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra HENRY  
LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **WLQ-198**, de propiedad de la parte demandada HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No 11-05, 0.7 KM BTÁ-MOSQUERA ANTES DEL PEAJE, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, identificado(a) con C.C. 41.925.648 y T.P. 77.682 del C.S de la J., carrera 16 A No 80-06 oficina 606 de Bogotá, [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com).

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, calle 31 No 6-39 piso 6 de Bogotá, [npsanchez@bancolombia.com.co](mailto:npsanchez@bancolombia.com.co).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 10 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Eduardo Ramirez

1024340617

31427519

19 FEB 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal line extending to the right.

Señor(a)

**SECRETARIO (A) JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

Referencia: Radicado No **2017-979** Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por este escrito autorizo expresamente al señor **OSCAR EDUARDO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.540.617 de Bogotá, para revisar obtener información del proceso, retirar oficios, edictos, citatorios, avisos de remate y demás documentos que se susciten con motivo dentro del procesos de la referencia.

Se realiza presentación de la firma puesta sobre este escrito, ante la notaria 8 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648 de ARMENIA - QUINDÍO  
T.P. 77.682 del C. S. de la J.  
E.R.

|  |  |
|--|--|
| <b>Notaria 8</b><br><i>Del Circuito de Bogotá D.C.</i>   | <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b><br><b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b> |
| Ante el Notario <b>8</b> del Circulo de Bogotá D.C.<br>Compareció:   |  |
| <b>GUTIERREZ ARENAS CLAUDIA VICTORIA</b>   |  |
| Identificado con: C.C. <b>41925648</b><br>y Tarjeta Profesional No. <b>77682</b>                           |  |
| y declaró que el contenido del anterior documento es<br>cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. |  |
| Bogotá D.C. <b>14/02/2020</b>  |  |
| rdgcf atrecece   |  |
|  |  |
| <b>WILLIAM URREA ROCHA</b><br><b>NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ</b>  |  |

121

Señor (a)  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C**  
**(JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**  
E. S. D.

Referencia: Radicado No. **2017 – 979** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de **BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**.

A fin de evitar la apariencia de parálisis del proceso, hacemos ver al Despacho que, el día 30 de septiembre de 2020 radicamos en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, Despacho Comisorio No. 0771 con el fin de practicar diligencia de secuestro del Vehículo identificado con placa WLQ-198 propiedad del Demandado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parquadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S ubicado en la calle 4 No. 11-05, KM 0.7 vía Bogotá – Mosquera.

A la fecha nos encontramos a la espera de la fijación de fecha para la diligencia de secuestro por parte de la Alcaldía de Mosquera.

Adjunto: Despacho Comisorio No. 0771

Señor (a) juez,

Letra  
2f  
831-15-12  
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
21245 8-FEB-21 9:18

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
c.c.41.925.648 de Armenia  
TP. 77.682 del C.S.J.  
CP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel: 2438795

Despacho Comisario N° 0771

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al  
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA  
LOCALIDAD RESPECTIVA.**

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía de cumplimiento N° 2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (Origen Juzgado 7º Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la diligencia de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa WLQ-198 de propiedad de la parte demandada HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No 11-05, 0.7 KM BTA-MOSQUERA ANTES DEL PEAJE, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

**Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2020**

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA VICTORIA CORTES REYES, identificado(a) con C.C. 41.925.648 y T.P. 77.682 del C.S. de la J. Carrera 15 A No 80-85 oficina 606 de Bogotá. [info@claudia.victoria.cortesreyes.com](mailto:info@claudia.victoria.cortesreyes.com).

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, calle 31 No. 6-39 piso 6 de Bogotá [manroja@banco.com.co](mailto:manroja@banco.com.co).

Para que se viva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se abra e presente Despacho Comisado en Bogotá D.C. el 10 de febrero de 2020.

**Reserva de conformidad.**

La presente ejecución fue admitida en virtud de los Acuerdos ASAA 1107 y 1108 del 2017, suscritos entre el Banco de la República y el Banco de Bogotá, en el marco del Plan de Reestructuración del Sector Financiero, suscrito por el Banco de la República y el Banco de Bogotá, el 10 de febrero de 2017, suscritos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 10 de febrero de 2017.

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MOSEQUELA

RECEBIDO 14:13 PM  
4P.

RV: RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 2017 – 979 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.

121

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 17:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (241 KB)  
12CME\_PICO ENCISO HENRY.pdf;

DGM.

De: CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ [mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com]

Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 4:07 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

CC: DRA CLAUDIA GYL; DOCUMENTACION GYL; CARLOS PEÑA GYL

Asunto: RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 2017 – 979 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN ( [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com) )

Buen Día,

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido tramite.

**-MEMORIAL INFORMANDO TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO.**

Cordialmente,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**

---

---



Calle 109 No. 18C -17 Oficina 410  
PBX 2363297 - Bogotá D.C



República de Colombia  
Poder Judicial de la Unión  
Corte Suprema de Justicia  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA DEL JUZGADO

*[Handwritten signature]*

Ai Despacho del Señor (a) Jueces:  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

2007 JUN 27 12:28

NANCY  
CHAVERRA

*Nancy*

F \_\_\_\_\_  
U \_\_\_\_\_

RADICADO

127

Señor(a):

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C. (JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**

E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2017 - 979** Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**.

Con el presente escrito, me permito inicialmente informar al Despacho sobre la diligencia de secuestro del vehículo base del presente ejecutivo, identificado con las placas No. **WLQ-198**, realizada de manera efectiva, el día 16 de febrero de 2021, por la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, en atención al despacho comisorio No. 0771.

Por lo anterior, con fundamento en el numeral 5 del Art. 444 del C.G.P, me permito allegar, certificado de base gravable para la vigencia fiscal 2021 del vehículo objeto de la presente acción, en el que consta el avalúo comercial del mismo, como se refleja a continuación:

- Tipo de Vehículo: CARGA
- Clase: VOLQUETA
- Marca: INTERNATIONAL
- Modelo: 2015
- Base gravable 2021- Avalúo: **\$89.590.000**

Conforme con la presunción establecida en la norma en cita, el avalúo del vehículo será el indicado como base gravable 2021, incrementado en el 50%, así:

- Tipo de Vehículo: CARGA
- Clase: VOLQUETA
- Marca: INTERNATIONAL
- Modelo: 2015
- Base gravable 2021: **89.590.000+ 44.795.000 (50%)**

**AVALUO DEL VEHICULO: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES  
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$134.385.000) MCTE.**

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 444 del C.G.P., solicito a su Despacho, ordene correr traslado del avalúo aquí presentado.

Adjunto:

- Acta de secuestro del vehículo de placas **No. WLQ-198**
- Certificado base gravable para la vigencia fiscal 2021 del vehículo identificado con placas **No. WLQ-198.**

Señor Juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648 de Armenia.  
TP. 77.68  
c.p



**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS WLO-198 DESPACHO COMISORIO No. 0771 FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-00979-00, DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HENRY LEONARDO PICO ENCISO.**

En Mosquera - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la 1:40 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del vehículo de placas WLO-198, la suscrita Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarios Doctora LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN, el profesional de apoyo jurídico FERNANDO QUIMBAYA GARCIA, se hizo presente la doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51 854 917 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 112983 del C.S.J. actuando en calidad de abogada en sustitución de la apoderada principal, el despacho deja constancia que se hizo presente la empresa FUNDACION AYUDATE con Nit. 900 316 261-8, representante legalmente por la señora ANA CORALINA MAYORGA GIL identificada con cédula de ciudadanía No. 82.955.781 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B # 118 A - 12 primer piso, teléfono 7598881 y 7353683, celular 3017998080, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio turnos atendidos por el señor RAÚL RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79 515 546 de Bogotá D.C. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta solicita al despacho que se decrete el secuestro del vehículo con placas WLO-198, de conformidad al despacho comisorio No. 0771. Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo Placa: WLO-198, Marca: International, Clase: Volqueta, Modelo: 2015, Color: Blanco, Carrocería: Platan, Servicio: Público, Línea: Duraster 4300 SBA4X2, No. de Motor: FL687948 CM Chasis: 3HAMMAARD0F1687948. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo, se trata de una volqueta de uso público de color blanco volco se encuentra oxidado y en mal estado de conservación, la cabina se encuentra en buen estado de conservación, sin corroborar su estado de funcionamiento. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a declarar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestrado, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestra: recibo de forma real y material antes descrito y procede a lo de mi cargo. El Despacho hace las advertencias de ley:

Acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios por la suma de Dooientos noventa mil pesos Mcte (\$290.000.00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella interviniere.

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios útiles, a la apoderada de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Atentamente,

*[Signature]*

LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarios

*[Signature]*  
ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
Aporerada de la Parte Demandante

*[Signature]*  
FUNDACION AYUDATE  
Secuestra

*[Signature]*  
FERNANDO QUIMBAYA GARCIA  
Profesional de Apoyo

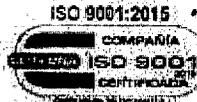
*[Signature]*  
RAÚL RIVERA  
Jefe de Pello





La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C. 26 de febrero de 2021.

Señor(a) Ciudadano (a):  
GYL ABOGADOS  
901200408-8

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de febrero de 2021 a las 03:36 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Tipo de Vehículo: | CARGA                |
| Clase:            | VOLQUETA             |
| Marca:            | INTERNATIONAL        |
| Línea:            | 4300 DURASTAR 4X2 MT |
| Cilindraje:       | 7636                 |
| Tonelaje:         | 10,60                |
| Modelo:           | 2015                 |
| Base Gravable:    | \$89.590.000         |

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

**RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 11001400307820170097900 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

CLAUDIA.VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Lun 01/03/2021 14:17

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>; DOCUMENTACION GYL <documentacion@gyl-abogados.com>; CARLOS PEÑA GYL <abogadoinior2@gyl-abogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)

12CME\_PICO ENCISO HENRY (1).pdf;

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN ( info@claudiavictoriagutierrez.com )

Buen Día,

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

Referencia: Radicación No. 11001400307820170097900 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido tramite.

**-MEMORIAL PRESENTANDO AVALUO.**

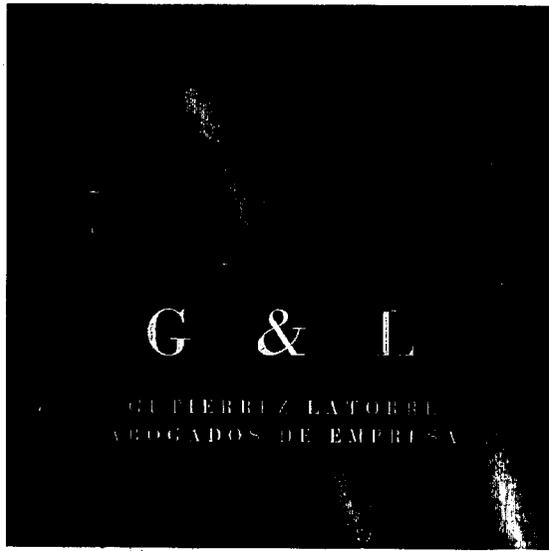
Cordialmente,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**

---

---

---



**Calle 109 No. 18C -17 Oficina 410  
PBX 2363297 - Bogotá D.C**

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal - Bogotá  
04 MAR 2021

Señor(a)  
**DIRECCIÓN COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS**  
**Mosquera - Cundinamarca**  
E. S. D.

Referencia: Despacho comisorio No. 0771 Radicación 2017-00979 Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

Juzgado de Origen: 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
78 Civil Municipal de Bogotá D.C.

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá; identificada con cedula de ciudadanía No.41.925.648 de Armenia -Quindío, Abogada identificada con Tarjeta Profesional No.77.682 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**; dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.854.917 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.112.983 del C.S. de la J., con el único fin de que represente a la entidad demandante en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien Vehículo con PLACA No. WLQ198 cuantas sean las fechas en que ella se deba llevar a cabo.

VEHICULO PLACA WLQ-198 CLASE VOLQUETA SERVICIO PUBLICO  
MARCA INTERNATIONAL LINEA DURASTAR 4300 SBA 4X2 COLOR BLANCO  
CARROCERIA PLATON - MOTOR FL687948 CM - MODELO 2015  
CHASIS 3HAMMAAR0FL687948 - LINEA 3HAMMAAR0FL687948

La abogada queda investida de todas las facultades necesarias para la práctica efectiva de la diligencia de secuestro y si fuera necesario, la consecuente defensa de los intereses de **BANCOLOMBIA S.A** dentro de la misma diligencia.

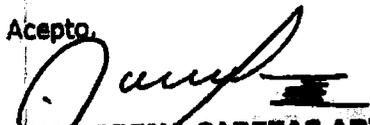
De acuerdo con el Art.5 del Decreto 806 de 2020 el presente poder se confiere mediante mensaje de datos dirigido a la Alcaldía Local de Fontibón desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Poderdante,



**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. No.41.925.648 de Armenia  
T.P. 77682 del C.S. de la J.  
info@claudiavictoriagutierrez.com

Acepto,



**ANA LORENA CABEZAS ARIAS**  
C.C. No. 51.854.917 de Bogotá D.C.  
T.P. 112983 del C.S. de la J.  
lorensol@hotmail.es

lecc



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-8

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045



CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados



Asociación Panamericana de Finanzas
Panamerican Safety Association

Header information box containing: No. POLIZA CBA-100003285, No. Anexo 0, No. CERTIFICADO 150006812, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, FECHA EXPEDICIÓN, SUC. EXPEDIDORA, DIRECCION, and TELEFONO.

Table with 4 rows and 4 columns: TOMADOR, DIRECCION, ASEGURADO, BENEFICIARIO, and their respective details and contact information.

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SECUESTRE, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE. CATEGORIA DOS (2) GIRARDOT CUNDINAMARCA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Table with 5 columns: NOMBRE DEL AMPARO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA \$, VALOR PRIMA \$. Includes a row for CUMPLIMIENTO and a total row.

Table with 8 columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACION, COASEGURO, POLIZA LIDER, CERTIF. LIDER, PRIMA BRUTA, DESCUENTOS, PRIMA NETA, OTROS, IVA, TOTAL A PAGAR.

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago: 18/08/2019

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERBANCARIA.

Puedes consultar tu póliza en www.seguromundial.com.co

Handwritten signature of the policyholder.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 99-34 PISO 1 Y 3
TELEFONO: 2818999 FAX: 2811228
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMON -
AUTORETENEDORES

TOMADOR

TOMADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA  
FUNDACION AYUDATE  
Nit: 900.316.261-8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0035410  
Fecha de Inscripción: 28 de septiembre de 2009  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A 12 Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: fundacionayudate@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 7596881  
Teléfono comercial 2: 7353683  
Teléfono comercial 3: 7353683

Dirección para notificación judicial: Calle23B No 118A 12 Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: fundacionayudate@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 7596881  
Teléfono para notificación 2: 7353683  
Teléfono para notificación 3: 7353683

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22  
Recibo No. AB20414940  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

**PATRIMONIO**

\$ 4.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

**NOMBRAMIENTOS**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL ESAL

MAYORGA GIL ANA CAROLINA

C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

SUBGERENTE

MAYORGA GIL SANDRA MILENA

C.C. 000000052717217

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MAYORGA GIL ANA CAROLINA

C.C. 000000052965781

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MAYORGA GIL SANDRA MILENA

C.C. 000000052717217

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO

C.C. 000000079123916

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER

C.C. 000000079710502

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

| Documento | No.        | Fecha            | Origen     | Fecha    | No.Insc. |
|-----------|------------|------------------|------------|----------|----------|
| 007       | 2012/05/23 | Asamblea General | 2012/06/06 | 00210121 |          |
| 003       | 2018/11/20 | Asamblea General | 2018/11/22 | 00311013 |          |
| 004       | 2018/11/30 | Asamblea General | 2018/12/03 | 00311280 |          |
| 005       | 2018/12/03 | Asamblea General | 2018/12/05 | 00311349 |          |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22  
Recibo No. AB20414940  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
006 2019/05/07 Asamblea General 2019/05/20 00317949

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820  
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8424

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MAYOR PARKING  
Matrícula No.: 02235120  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 23 B No 118 A 12 Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. AB20414940

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



|   |                                       |          |            |
|---|---------------------------------------|----------|------------|
|  | <b>ATENCION A LA COMUNIDAD</b>        | Código:  | F-AC-37    |
|   |                                       | Fecha:   | 17/01/2020 |
|   | <b>SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS</b> | Página:  | 1 de 1     |
|   |                                       | Versión: | 2          |

Número Despacho Comisorio: 0771  
 Tipo Proceso: Ejecutiva Hipotecario  
 Número Proceso: 2017-979

Nombre Demandado: Henry Leonilda Pico Enciso  
 Identificación:  
 Tipo De Documento: CC:  TP:  CE:  NIT:  Numero De Documento: 3.109.423  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: 2933276

Nombre Demandante: Barco Colombia S.A  
 Identificación:  
 Tipo De Documento: CC:  TP:  CE:  NIT:  Numero De Documento: 890.902.938-8  
 Correo Electrónico: seguridad@barcolombia.com.co Móvil: 4047695 Teléfono: 4043360

Dirección Del Inmueble O Parquadero: 5 Calle 4 No. 77-DS, 0.7 Km Bogotá - Mosquera

Con Asignación De Secuestre:  
 SI  NO

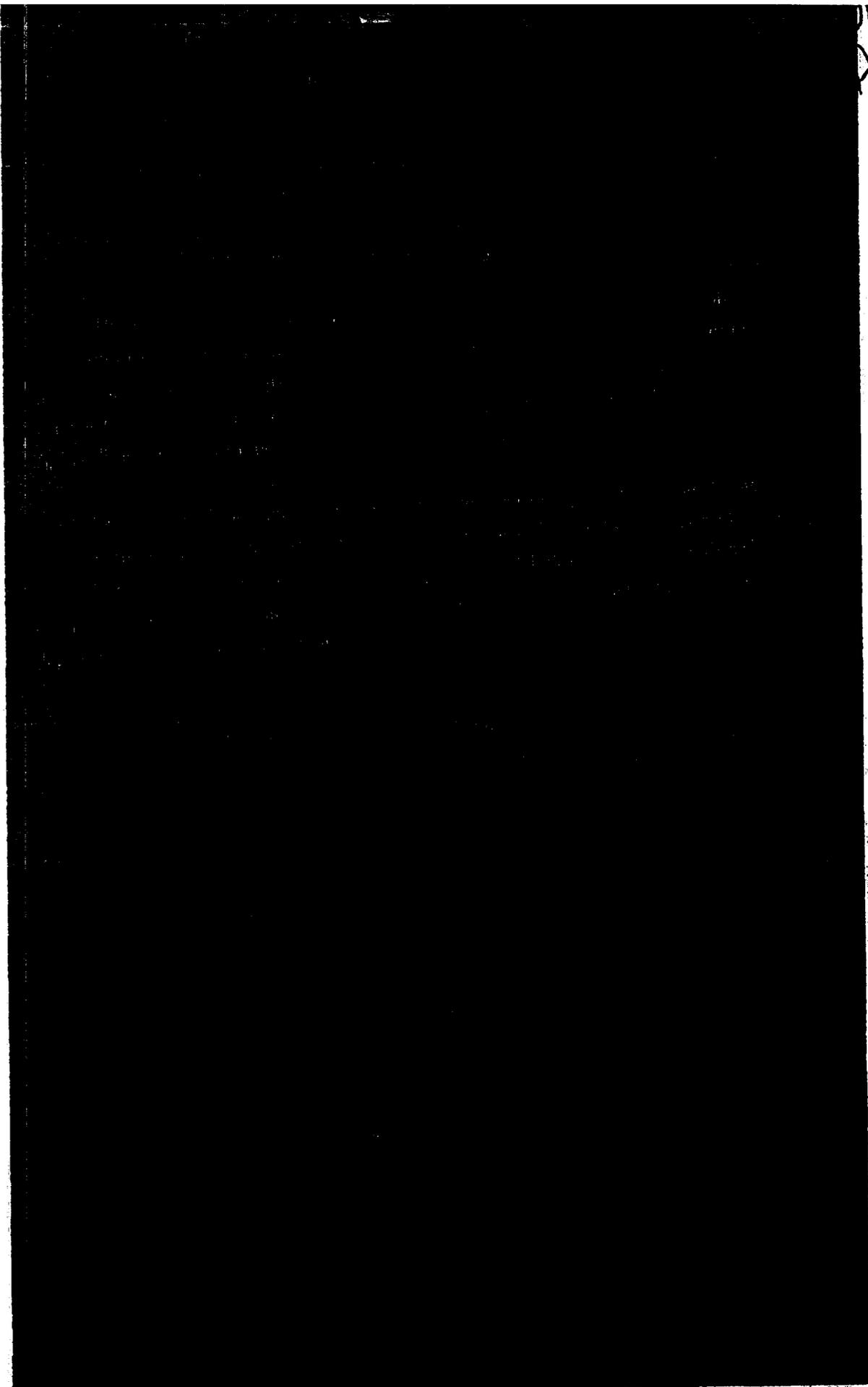
Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre): \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado de la parte actora:  
Claudia Victoria Aguero Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: 2363297  
 Correo electrónico info@cladivictoriaguero.com

Anexos: 1  
 Nombre De Quien Radica: Carlos Peña González

Martes 16 Feb  
 1:40 pm

Dr  
Adams



SECRET

THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF DEFENSE  
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE  
WASHINGTON, D. C. 20301

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text follows]





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0771

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-  
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA  
LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-078-  
2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra HENRY  
LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la  
referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de  
la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **WLQ-198**, de  
propiedad de la parte demandada HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero SERVICIOS INTEGRADOS  
AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No 11-05, 0.7 KM BTÁ-MOSQUERA ANTES DEL  
PEAJE, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ  
ARENAS, identificado(a) con C.C. 41.925.648 y T.P. 77.682 del C.S de la J., carrera 16 A  
No 80-06 oficina 606 de Bogotá, [info@claudiavictoriagutierrez.com](mailto:info@claudiavictoriagutierrez.com).

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, calle 31 No 6-39 piso 6 de Bogotá,  
[npsanchez@bancolombia.com.co](mailto:npsanchez@bancolombia.com.co).

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente  
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 10 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de  
21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



ALCALDÍA DE  
**MOSQUERA**  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARÍAS  
RESERVA DE SERVICIOS DE FAMILIA

20 SEP 2020

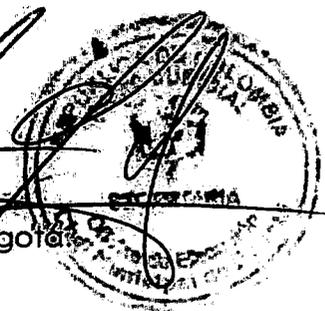
HORA:

14:13 Pm

RECIBIDO:

UP

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS WLQ-198 DESPACHO COMISORIO No. 0771 FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-00979-00, DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HENRY LEONARDO PICO ENCISO.**

En Mosquera -Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la 1:40 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del vehículo de placas WLQ-198, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, el profesional de apoyo jurídico **FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA**, se hizo presente la doctora **ANA LORENA CABEZAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.864.917 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 112983 del C.S.J. actuando en calidad de abogado en sustitución de la apoderada principal, el despacho deja constancia que se hizo presente la empresa **FUNDACION AYUDATE** con Nit: 900.316.261-8, representante legalmente por la señora **ANA CORALINA MAYORGA GIL** identificada con cedula de ciudadanía No 52.965.781 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B # 118 A - 12 primer piso, teléfono 7596681 y 7353683, celular 3017998089, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.546 de Bogotá D.C. Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho que se decrete el secuestro del vehículo con placas WLQ-198, de conformidad al despacho comisorio No. 0771. Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo: Placa: WLQ-198, Marca: International, Clase: Volqueta, Modelo: 2015, Color: Blanco, Carrocería: Platon, Servicio: Publico, Línea: Durastar 4300 SBA4X2, No. de Motor: FL687948 CM, Chasis: 3HAMMAAR0FL687948. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo, se trata de una volqueta de uso público de color blanco volcó se encuentra oxidado y en mal estado de conservación, la cabina se encuentra en buen estado de conservación, sin corroborar su estado de funcionamiento. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestre, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestre: recibo de forma real y material antes descrito y procede a lo de mi cargo. El Despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos noventa mil pesos Mcte (\$290.000,00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios útiles, a la apoderada de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Atentamente,

**LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

**ANA LORENA CABEZAS ARIAS**  
Apoderada de la Parte demandante

**FUNDACION AYUDATE**  
Secuestro

**FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA**  
Profesional de Apoyo

**RAUL RIVERA**  
Jefe de Pato

SEC GOBIERNO



CO-SC-CER/16134



**DIRECCIÓN DE COORDINACION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS  
INFORME SECRETARIAL**

Mosquera – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se informa, que una vez, recibido el despacho comisorio No.0771– proceso ejecutivo 2017-0979, la Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, señaló como fecha para adelantar la diligencia, el día 16 de febrero de 2021, a las 01:40 p.m.

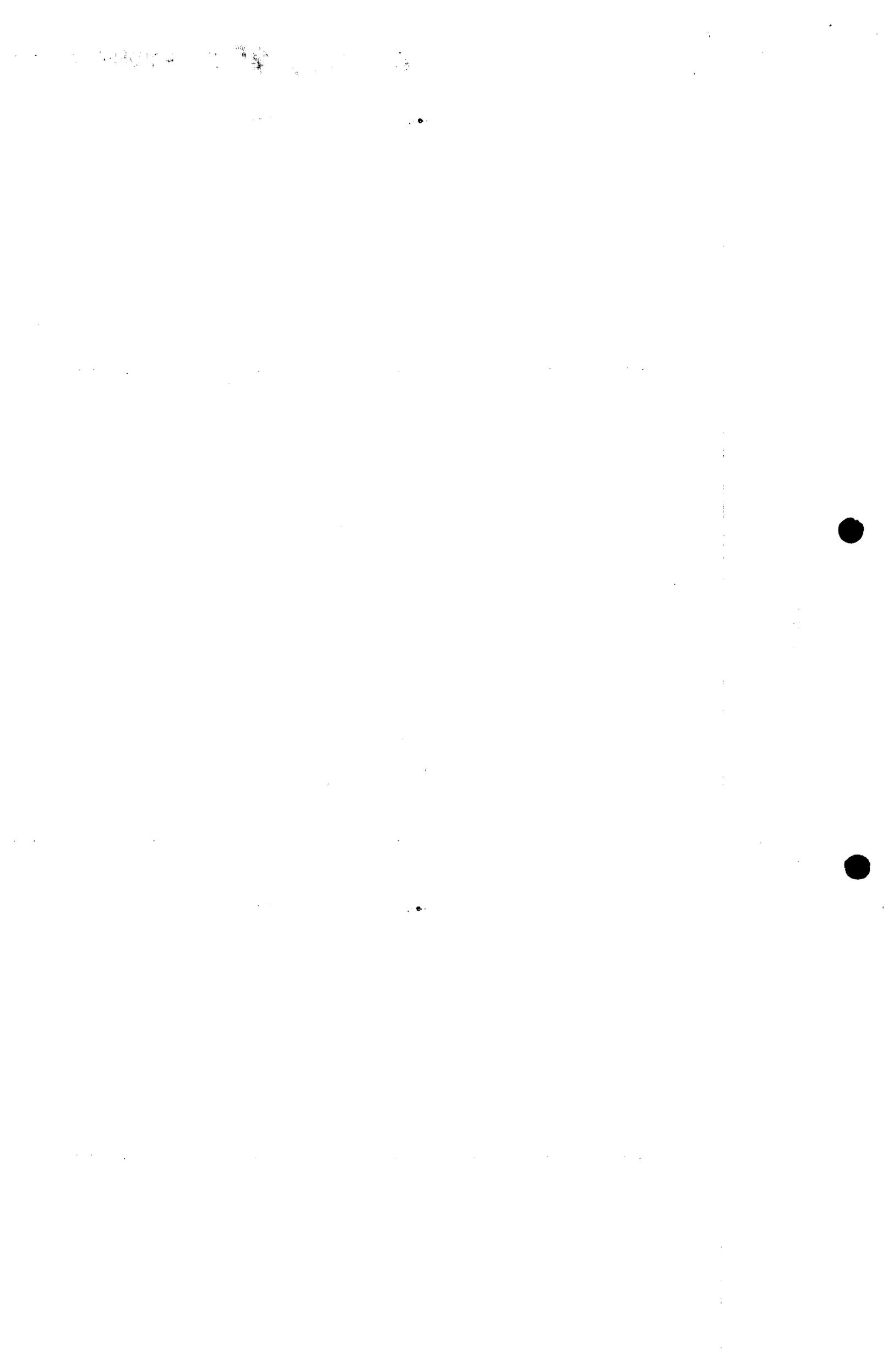
Atentamente,



**PIEDAD CABARCAS**

Apoyo a la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias





145

**RV: Remisión Despacho Comisorio No. 0771 - Proceso Ejecutivo 2017 - 0979**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 03/03/2021 15:45

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (1 MB)

D.C.-0771-proceso Ejecutivo2017-00979.pdf;

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**De:** DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntospolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>**Enviado:** miércoles, 3 de marzo de 2021 3:42 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Remisión Despacho Comisorio No. 0771 - Proceso Ejecutivo 2017 - 0979

Por medio de la presente, me permito remitir el despacho comisorio del asunto de la referencia, para que haga parte del expediente correspondiente.

Cordialmente,

**Lady Diana Leguizamón Alarcón**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

**Elaboro: Piedad C**

Oficina de Ejecución  
Civil N.º 1000000000000 Bogotá

AL C

04 MAR 2021

Mosquera, Cundinamarca, 18 de febrero de 2021  
Oficio 1010-DIC-081

RECIBIDO  
18 FEB 2021  
18-35-60-012

Señores:

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

[ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j12eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C

**REFERENCIA: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO N° 0771 - PROCESO EJECUTIVO N° 2017 -00979**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**

**DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

ICTE

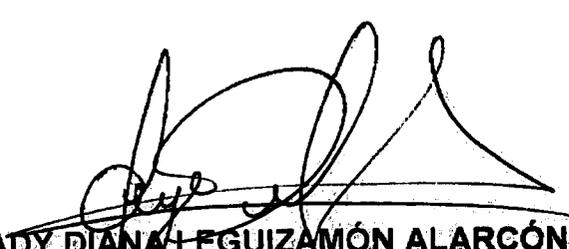
**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO**

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus labores diarias por parte de la Dirección de Inspecciones y Comisarias del municipio.

Por medio del presente, me permito remitirle el despacho comisorio de la referencia para que haga parte del expediente correspondiente, cuya práctica se efectuó satisfactoriamente el día dieciséis (16) de febrero de 2021.

Estando, así las cosas, para su conocimiento y fines pertinentes esta dependencia procede a la remisión de lo actuado en trece (13) folios, que constan del despacho comisorio, diligencia y los soportes documentales, si hay lugar

Cordialmente,

  
**LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

34.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 078 2017 00979 00**

Vistos los escritos que anteceden, se hace pertinente advertirle al memorialista que deberá presentar nuevamente el avalúo del vehículo de placas WLQ-198, comoquiera que en el aportado refiere que el automotor tiene 10,60 toneladas, cuando en realidad de acuerdo al certificado de radicación su tonelaje es de 7,8, por lo cual se requiere adecuarse de conformidad.

De otro lado, el original del despacho comisorio n.º 771 el cual se encuentra debidamente diligenciado (fls.130 a 146), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del .G.P y demás fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN  
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021  
Por anotación en estado n.º 039 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

Señor(a):

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C. (JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2017 - 979** Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 318 del C.G.P, de manera respetuosa me permito reponer el auto del 11 de marzo de 2021, el cual rechaza el avalúo presentado por la Suscrita el día 01 de marzo hogaño.

Lo anterior, se basa en las siguientes situaciones fácticas y jurídicas que me permito indicar:

1. El avalúo aportado goza de la presunción de legalidad que establece el numeral 5 del Art. 444 del C.G.P; como quiera que el Certificado de Base Gravable para la Vigencia Fiscal del año 2021 que sirvió para fijar el avalúo del vehículo base del presente ejecutivo, fue expedido por la autoridad competente, basándose en las características generales del vehículo avaluado.

2. El avalúo aportado por la Suscrita, en nada perjudica los intereses del demandado, ya que el valor referido en el escrito de avalúo aportado, es inferior al que reporta las diferentes publicaciones de las páginas especializadas del automotor que nos ocupa en el presente asunto.

3. Hacemos ver al Despacho que, el tonelaje de los automotores puede variar al que se reporta en el Certificado de Tradición y Libertad de los vehículos. Ya que éste puede ser modificado, mediante mejoras técnicas.

Por lo anterior, solicitamos al Señor Juez, sea admitido el avalúo aportado el 11 de marzo de 2021 y sea ordenado el traslado del mismo, de conformidad con el numeral 2 del Art. 444 del C.G.P.

Señor Juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C 41.925.648 de Armenia  
T.P 77.862 del C.S.J  
CP



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

26887 18-MAR-21 E-36

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del  
C.P.C. en el cual se ordena partir del 24 MAR 2021  
con el 26 MAR 2021

Secretaría.

EJ 12/03/21  
169

**RADICACION RECURSO DE REPOSICION PROCESO N° 11001400307820170097900**  
**Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA**  
**S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Mié 17/03/2021 17:03

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>; CARLOS PEÑA GYL <abogadójunior2@gyl-abogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

MEMORIAL AVALUO PICO ENCISO HENRY (3).pdf;

--

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN ( info@claudiavictoriagutierrez.com )

Buen Día,

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

E. S. D.

Referencia: Radicación No. 11001400307820170097900 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido tramite.

**-MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION.**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

Cordialmente,

26007 18-MAR-21 04:08

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**

|                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| ANGÉLICA LUGO     | <i>Angélica</i> |
| F                 | <i>02</i>       |
| U                 | <i>10/03</i>    |
| RADICADO          |                 |
| <i>2021-03-17</i> |                 |



**Calle 109 No. 18C -17 Oficina 410  
PBX 2363297 - Bogotá D.C**

República de Colombia  
Ministerio de Justicia  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL  
A. J. [Signature]  
C. [Signature]  
E. [Signature] (s)

**RV: 1196 HENRY LEONARDO PICO ENCISO MEMORIAL SECCION**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/04/2021 9:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

156

3 archivos adjuntos (412 KB)

1196.pdf; CAMARA REINTEGRA MARZO 1° DE 2021.pdf; certificado SUPER BANCOLOMBIA 24-03-2021.pdf;

**DGM.**

De: Paula Coy [mailto:radicaciones@litigando.com]

Enviado el: jueves, 08 de abril de 2021 9:32 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 1196 HENRY LEONARDO PICO ENCISO MEMORIAL SECCION

Buenos días

Señores

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de radicar la siguiente documentación.

| CODIGO DE LA ACCION | PARTE AFECTADA | DEMANDADO | DEMANDADO                  | TIPO DE PROCESO     | JUZGADO            | CIUDAD | NUMERO    |
|---------------------|----------------|-----------|----------------------------|---------------------|--------------------|--------|-----------|
| 1196                | 1088617        | 3109423   | HENRY LEONARDO PICO ENCISO | EJECUTIVO PRENDARIO | 78 CIVIL MUNICIPAL | BOGOTA | 201700979 |

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

**Paula Alejandra Coy**  
Asistente Radicaciones

radicaciones@litigando.com

4432000 - 317 6653360



Av. Calle 19 No. 6-68 Piso 11 - Bogotá D.C.

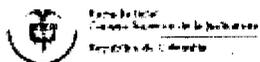
← Re: 1196 HENRY LEONARDO PICO ENCISO MEMORIAL SECCION

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2017-00979.pdf

Cordial saludo señora Paula:

Por medio del presente le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias



Secretaria Juzgado  
Juzgado 78 Civil Municipal hoy Juzgado 10 de Pequeños  
Causas y Competencia Municipal de Bogotá D.C.  
Edificio Colson Calle 19 No. 6-68 Piso 11

2021-04-08 10:47:12  
2021-04-08 10:47:12  
2021-04-08 10:47:12

3-78  
Despacho  
2841-89-12  
Jaime...  
7-23

De: Paula Coy <radicaciones@litigando.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 3:42 p. m.

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmp78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1196 HENRY LEONARDO PICO ENCISO MEMORIAL SECCION

Buenos días

Señores  
Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de radicar la siguiente documentación.

| IDENTIFICACION | IDENTIFICACION | IDENTIFICACION | IDENTIFICACION             | IDENTIFICACION         | IDENTIFICACION     | IDENTIFICACION | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------|----------------|----------------------------|------------------------|--------------------|----------------|----------------|
| 1196           | 1088617        | 3109423        | HENRY LEONARDO PICO ENCISO | EJECUTIVO<br>PRENDARIO | 78 CIVIL MUNICIPAL | BOGOTA         | 201700979      |

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

**Paula Alejandra Coy**  
Asistente Radicaciones

radicaciones@litigando.com  
4432000 - 317 6653360



Av. Calle 19 No. 6-68 Piso 11 - Bogotá D.C.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015



1510

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Av. Calle 19 # 7-48 Piso 9, compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093396585, y la T.P # 126502, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8qtwvkqbapc1  
09/03/2020 - 11:44:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en Av. Calle 19 # 7-48 Piso 9



**PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA**  
Notaria decimo octava (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8qtwvkqbapc1

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                       |
|---|---|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas       | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX      |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX     |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas       | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX     |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX     |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas      | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX     |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de                                    | 01897951 del 24 de diciembre                      |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

53

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

|                                    |                               |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 2014 de la Asamblea de Accionistas | de 2014 del Libro IX          |
| Acta No. 23 del 26 de enero de     | 01934235 del 28 de abril de   |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | 2015 del Libro IX             |
| Acta No. 25 del 30 de abril de     | 01940584 del 20 de mayo de    |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | 2015 del Libro IX             |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de    | 02020507 del 18 de septiembre |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | de 2015 del Libro IX          |
| Acta No. 30 del 29 de agosto de    | 02138278 del 7 de septiembre  |
| 2016 de la Asamblea de Accionistas | de 2016 del Libro IX          |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de     | 02369491 del 24 de agosto de  |
| 2018 de la Asamblea de Accionistas | 2018 del Libro IX             |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre   | 02510935 del 30 de septiembre |
| de 2019 de la Asamblea de          | de 2019 del Libro IX          |
| Accionistas                        |                               |
| Acta No. 47 del 22 de octubre de   | 02633761 del 11 de noviembre  |
| 2020 de la Asamblea de Accionistas | de 2020 del Libro IX          |

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

154

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$35.000.000.000,00  
No. de acciones : 35.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |
| Segundo Suplente    | Luz Mery Puentes Jarro         | C.C. No. 000000052118491 |

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                               | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Representante Legal | Juan Manuel Poveda Del Barragan | C.C. No. 000000080419636 |

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía N.º. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 9.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

157

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

BB

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

159

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

162

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrados policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

163

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesa de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

164

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales práctica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

| CARGO            | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN             |
|------------------|-------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal   | DELOITTE & TOUCHE | N.I.T. No. 000008600058134 |
| Persona Jurídica | LTDA              |                            |

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Wilmer Ferney Moreno Navarrete | C.C. No. 000001031141212<br>T.P. No. 253920-T |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Yeison Fabian Donneys Panadero | C.C. No. 000001026288140 |

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995, de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998, de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Superintendencia  
Financiera

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO   |
|---|-----------------|---|
| Juan Carlos Mora Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016             | CC - 70563173   | Presidente  |
| Mauricio Botero Wolff<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018              | CC - 71788617   | Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad |
| José Humberto Acosta Martín<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012        | CC - 19490041   | Vicepresidente Financiero                               |
| Rodrigo Prieto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011               | CC - 71739276   | Vicepresidente de Riesgos                               |
| Claudia Patricia Echavarría Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020  | CC - 32141800   | Vicepresidente Jurídico y Secretario General            |
| Esteban Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 98553980   | Vicepresidente de Banca Corporativa                     |
| Adriana Carolina Arismendi Vizquel<br>Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019 | CE - 416522     | Vicepresidente de Mercadeo                              |
| Carolina Machado Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017            | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial                            |
| Luis Miguel Aldana Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016           | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial                            |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                 |
|--|-----------------------|------------------------------|
| Manuel Felipe Velandia Pantoja<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018    | CC - 80871944         | Representante Legal Judicial |
| Santiago Lozano Bolívar<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018           | CC - 1037579506       | Representante Legal Judicial |
| Viviana Sirley Monsalve Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018 | CC - 32240120         | Representante Legal Judicial |
| Darío Alberto Gómez Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018       | CC - 79786323         | Representante Legal Judicial |
| Juan Esteban Saldarriaga Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018   | CC - 71260831         | Representante Legal Judicial |
| Juan Manuel Franco Iriarte<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018        | CC - 1140847694       | Representante Legal Judicial |
| Diana Marcela Páez Lozano<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018         | CC - 43601262         | Representante Legal Judicial |
| Yohanna Paola Navas Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019        | CC - 60391528         | Representante Legal Judicial |
| German David Fajardo Villalobos<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019   | CC - 1075213057       | Representante Legal Judicial |
| Juan José Arbeláez Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019      | CC - 1110548380       | Representante Legal Judicial |
| Viviana Posada Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019            | CC - 1017201145       | Representante Legal Judicial |
| Jennifer Andrea García Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019    | CC - 1037577944       | Representante Legal Judicial |
| Laura Tatiana Lozano Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019      | CC - 1110560160       | Representante Legal Judicial |
| Sergio Andrés Barón Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019        | CC - 79954939         | Representante Legal Judicial |
| Milton Jair Castellanos Rincón<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019    | CC - 80492059         | Representante Legal Judicial |
| Laura Hoyos Isaza<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019                 | CC - 1037616570       | Representante Legal Judicial |
| Laura Restrepo Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020         | CC - 1017165425       | Representante Legal Judicial |
| Juan Sebastian Holguin Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020  | CC - 1144091143       | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005      | CC - 42775528         | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Farías Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005    | CC - 52145340         | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005   | CC - 43581923         | Representante Legal Judicial |
| Nancy Hoyos Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005           | CC - 43751805         | Representante Legal Judicial |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                 |
|--|-----------------------|------------------------------|
| Claudia Celmira Quintero Tabares<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005      | CC - 52040173         | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005          | CC - 66862097         | Representante Legal Judicial |
| Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 | CC - 51772048         | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006             | CC - 98555098         | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006           | CC - 79433590         | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006            | CC - 79691062         | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009       | CC - 22462701         | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009                | CC - 8163100          | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010          | CC - 72276809         | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010            | CC - 22519406         | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011      | CC - 44007268         | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011              | CC - 94062843         | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011          | CC - 57461965         | Representante Legal Judicial |
| Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011          | CC - 37720820         | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Collazos Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011         | CC - 94541512         | Representante Legal Judicial |
| Gonzalo Mario Vasquez Alfaro<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011          | CC - 72290576         | Representante Legal Judicial |
| Andrea Marcela Zúñiga Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011           | CC - 52339125         | Representante Legal Judicial |
| Luz María Arbelaez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012             | CC - 33816318         | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012         | CC - 39175779         | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012           | CC - 43583186         | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013              | CC - 1130679175       | Representante Legal Judicial |
| Maria Helena Garzón Campo<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013             | CC - 66821735         | Representante Legal Judicial |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|---|-----------------------|--|
| Ericson David Hernández Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014      | CC - 1140818438       | Representante Legal Judicial                                     |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014     | CC - 20369716         | Representante Legal Judicial                                     |
| Ana Milena López Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014          | CC - 43183408         | Representante Legal Judicial                                     |
| Nancy Patricia Sánchez Sona<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014        | CC - 52020260         | Representante Legal Judicial                                     |
| Ruth Stella Duarte Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014          | CC - 53101290         | Representante Legal Judicial                                     |
| Monica Yamile Díaz Manrique<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014        | CC - 53038140         | Representante Legal Judicial                                     |
| Noel Ardila Espitia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015                | CC - 79302385         | Representante Legal Judicial                                     |
| Jessica Armenta García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015             | CC - 1032390777       | Representante Legal Judicial                                     |
| Andres Felipe Fetiva Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015          | CC - 79972909         | Representante Legal Judicial                                     |
| Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018  | CC - 71386826         | Representante Legal Judicial                                     |
| Cristina Rúa Ortega<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016                | CC - 1128428121       | Representante Legal Judicial                                     |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016    | CC - 52430144         | Representante Legal Judicial                                     |
| Lida Patricia Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016               | CC - 22667421         | Representante Legal Judicial                                     |
| Liliana Patricia Hernández Fuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016 | CC - 64696241         | Representante Legal Judicial                                     |
| Diego Alejandro Uessler Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016       | CC - 1013598420       | Representante Legal Judicial                                     |
| Jorge Humberto Ospina Lara<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015         | CC - 15426697         | Vicepresidente Tecnología  |
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019     | CC - 80417151         | Vicepresidente Corporativo                                       |
| Enrique Ignacio González Bacci<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015     | CC - 8748965          | Vicepresidente de Gestión de lo Humano                           |
| Germán Monroy Alarcón<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019              | CC - 79042821         | Director Jurídico de Procesos                                    |
| Marta Luz Orozco Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018              | CC - 43065358         | Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4     |
| Adriana Milena Capella Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019   | CC - 22494453         | Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte |
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013                   | CC - 98545111         | Gerente de Zona Atlántico  |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>  |
|---|-----------------------|---|
| Hernán Alonso Álzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011       | CC - 71723947         | Vicepresidente de Tesorería   |
| Diana Maria Duque Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018          | CC - 43089274         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana  |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013             | CC - 43618593         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado       |
| Diofanor Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016            | CC - 88143750         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga   |
| Néstor Augusto Orozco Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017     | CC - 10273521         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial     |
| Edgar Giovanni Niño Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017        | CC - 79685065         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016 | CC - 80407282         | Vicepresidente de Servicios Corporativos                                      |
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018       | CC - 70566109         | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro               |
| Sergio David Correa Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012         | CC - 71775243         | Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia               |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018       | CC - 73107562         | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana               |
| Liliana Galeano Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017            | CC - 32608444         | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro               |
| Mártha Cecilia Vasquez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018    | CC - 22579932         | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe               |
| Edgar Augusto Pinzón Triana<br>Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016      | CC - 93385435         | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro                |
| Carlos Alberto Chacón Vera<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018       | CC - 91263007         | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes                              |
| Jorge Iván Otalvaro Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016        | CC - 98563336         | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                                 |
| María Cristina Arrastia Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 42887911         | Vicepresidente de Negocios  |
| Juan Pablo Barbosa Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018    | CE - 79980292         | Gerente de Zona Meta  |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>  |
|---|-----------------------|---|
| David Alejandro Botero López<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019                     | CC - 71787021         | Vicepresidente de Sufi  |
| Alba Lucia Nieto Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017                         | CC - 24367646         | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Bogotá y<br>Sabana                                 |
| Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016              | CC - 71339001         | Gerente Preferencial Antioquia<br>Banca de Personas y Pymes                                     |
| Julieta Paramo Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019                             | CC - 52423894         | Gerente de Zona Suroccidente<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Bogotá Zona<br>Suroccidente |
| Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De<br>Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 72186941         | Gerente de Zona Sierra Nevada<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Caribe                     |
| Felix Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                      | CC - 12132728         | Gerente de Zona Surcolombiana<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Centro                     |
| Farith Torcorama Lizcano Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                   | CC - 60348636         | Gerente de Zona Norte de<br>Santander Banca de Personas y<br>Pymes Región Centro                |
| Fernando Antero Bedoya Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014                    | CC - 98557727         | Gerente de Zona Suroeste y<br>Chocó   |
| Luz María Velásquez Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019                       | CC - 43543420         | Vicepresidente de Personas,<br>Pymes y Empresas   |
| Tatiana Paola López Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019                      | CC - 22786900         | Gerente de Zona Cartagena<br>Banca Personas y Pymes   |
| Luis Mauricio Mesa Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015                         | CC - 71582142         | Gerente de Zona Factoring   |
| Maria Antonieta Restrepo Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015                 | CC - 42888544         | Gerente Zona Norte Banca<br>Personas y Pymes Antioquia  |
| Astrid Elena Yepes Cuartas<br>Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015                       | CC - 42887723         | Vicepresidente Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia                                 |
| Sandra González Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015                         | CC - 31912525         | Vicepresidente Regional de<br>Personas y Pymes Región Sur                                       |
| Lucas Ochoa Garcés<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017                               | CC - 71686792         | Vicepresidente de Riesgos<br>Colombia   |



Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|--|-----------------------|--|
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017 | CC - 66828920         | Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).   |
| Cipriano López González *<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 71748388         | Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital  |
| Luz Adriana Ruiz Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019  | CC - 41921868         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño  |
| Alba Inés Arzayus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 31174889         | Gerente de Zona Personas y Pymes Valle   |
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 39786843         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado   |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017  | CC - 80420669         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>  |
|---|-----------------------|---|
| Alfredo Sanmiguel Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017      | CC - 79568413         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro   |
| Diego Andrés Ramírez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 80540293         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente  |
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017 | CC - 8734296          | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Elvira Ayure Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019     | CC - 51990398         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente  |
| Julián Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017           | CC - 18592804         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur  |
| Ricardo Cantor Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019           | CC - 79560408         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte  |
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017          | CC - 19472098         | Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones  |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017      | CC - 10033913         | Gerente de Zona Eje Cafetero Norte  |
| German Barbosa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017            | CC - 79489963         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare   |
| María Luisa Muñoz Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017     | CC - 43220654         | Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional   |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|--|-----------------------|--|
| Juan José Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018         | CC - 76318190         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente |
| Luis Ignacio Gomez Moncada<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018        | CC - 98668588         | Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor                        |
| Sandra Patricia Contreras Rangel<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018  | CC - 27633467         | Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno      |
| Jorge Eduardo Andrade Yances<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018      | CC - 73136784         | Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá                       |
| Luis Alfonso Diez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018           | CC - 98563513         | Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia                    |
| Antonio Carlos Buelvas Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017      | CC - 78753169         | Gerente de -Zona Sinu y Sabana   |
| Diego Fernando Mejía Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019       | CC - 98665404         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio       |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 30313894         | Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales                    |
| Carlos Andrés Arango Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019       | CC - 71774523         | Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso                                 |
| Carolina Moreno Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 52380910         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro                         |
| Jairo Andrés Gamboa Estévez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019       | CC - 91513262         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur                            |
| Leonardo Parra Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019            | CC - 70900978         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia                      |
| Olga Elena Osorio Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019           | CC - 32729094         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe                         |
| Alexander Gutiérrez Abdallah<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019      | CC - 79946671         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá                         |
| Jorge Alberto Arango Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019     | CC - 98547135         | Vicepresidente de Gestión de Inversiones                               |
| Luis Miguel Zapata Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 1037579339       | Vicepresidente de Ecosistemas  |
| Jairo Andrés Sossa Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019         | CC - 79888115         | Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso                           |
| María Camila Plata Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019          | CC - 52996832         | Gerente de zona Empresas Bogotá 1                                      |
| Patricia Berenice Álvarez García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019  | CC - 32730092         | Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros    |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019 | CC - 94460823         | Vicepresidente Negocios Empresariales                                  |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>  |
|--|-----------------------|---|
| Rafael Augusto Martínez Padilla<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019       | CC - 80758408         | Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero   |
| Sara Mejía Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019                      | CC - 1128404164       | Gerente de Zona Antioquia y Caribe  |
| Andrés Felipe Márquez Villaquiran<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019     | CC - 94060266         | Gerente de Zona Empresas Sur  |
| Nicolás Celis Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019                 | CC - 80198853         | Gerente de Zona Empresas Centro   |
| Liliana Margarita Valle Pimentel<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019      | CC - 52864659         | Gerente de Zona Empresas Bogotá 3   |
| Alejandro Villegas Calero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 6384456          | Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros   |
| Santiago López Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019               | CC - 8125238          | Gerente de Zona Empresas Antioquia 2  |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019         | CC - 40046203         | Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo  |
| Alejandro Marin Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019              | CC - 71798131         | Gerente de Zona Empresas Antioquia 1  |
| Maria Juliana Mora Sarria<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 31571662         | Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales   |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019            | CC - 71748583         | Gerente de Zona empresas Bogotá 2   |
| Juan Manuel Hernandez Forst<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020           | CC - 15349723         | Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos   |
| Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020 | CC - 98663578         | Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| María Adelayda Calle Correa<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020           | CC - 42895303         | Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso   |
| Luis Alberto Guerrero Villacorte<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020      | CC - 94301348         | Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte   |



AL

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                              |
|--|-----------------------|---|
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 94446140         | Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur |
| Maria Adelaida Restrepo Velez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 43873630         | Vicepresidente de Pagos                   |
| Gustavo Adolfo Duque Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020    | CC - 94446269         | Vicepresidente Control Financiero         |
| José Mauricio Rodríguez Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020  | CC - 71729108         | Vicepresidente Corporativo de Auditoría   |

*Mónica Andrade*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6/04 113

Señor(a)  
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA Y/O \_\_\_\_\_  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA HENRY LEONARDO PICO ENCISO- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O  
NIT. No 3109423 OBLIGACION (S) 12337735 / Rad. 201700979

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que *únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.* y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTO.-** Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIÓN**

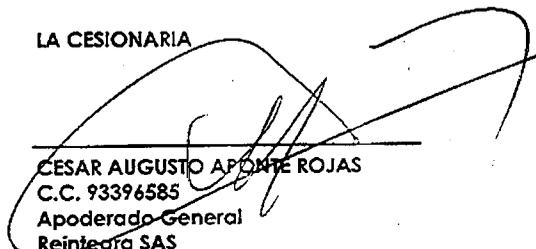
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

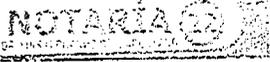
**ANEXOS**

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

**LA CEDENTE**  
  
\_\_\_\_\_  
**ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**  
C.C. 1140818438  
Representante Legal Judicial  
Bancolombia

**LA CESIONARIA**  
  
\_\_\_\_\_  
**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
C.C. 93396585  
Apoderado General  
Reintegra SAS

REINTEGRA SAS  
BOGOTA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CANTÓN DE MEDELLÍN, el Sr(s)

Ericson David  
Hernandez Rueda  
Identificado Con C.C. N°(s) 1140818438

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto, verdadero, más que en él aparezca(n) error(s) su(s) y para constancia

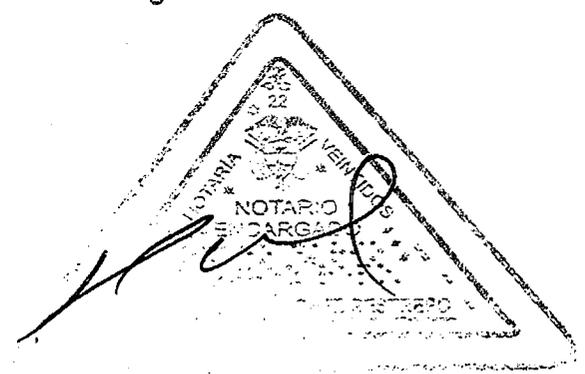
Fecha: \_\_\_\_\_  
Medellín: \_\_\_\_\_  


07 MAR 2020

07 MAR 2020

*[Handwritten signature]*

07 MAR 2020



174  
176



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015



1510

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Av. Calle 19 # 7-48 Piso 9, compareció:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093396585, y la T.P # 126502, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8qtwvkqbapc1  
09/03/2020 - 11:44:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en Av. Calle 19 # 7-48 Piso 9



**PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA**  
Notaria decimo octava (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8qtwvkqbapc1

175  
197

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN                                       |
|---|---|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas       | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX      |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX     |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas       | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX     |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX     |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas      | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX     |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de                                    | 01897951 del 24 de diciembre                      |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

176  
TJB

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

|                                    |                               |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 2014 de la Asamblea de Accionistas | de 2014 del Libro IX          |
| Acta No. 23 del 26 de enero de     | 01934235 del 28 de abril de   |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | 2015 del Libro IX             |
| Acta No. 25 del 30 de abril de     | 01940584 del 20 de mayo de    |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | 2015 del Libro IX             |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de    | 02020507 del 18 de septiembre |
| 2015 de la Asamblea de Accionistas | de 2015 del Libro IX          |
| Acta No. 30 del 29 de agosto de    | 02138278 del 7 de septiembre  |
| 2016 de la Asamblea de Accionistas | de 2016 del Libro IX          |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de     | 02369491 del 24 de agosto de  |
| 2018 de la Asamblea de Accionistas | 2018 del Libro IX             |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre   | 02510935 del 30 de septiembre |
| de 2019 de la Asamblea de          | de 2019 del Libro IX          |
| Accionistas                        |                               |
| Acta No. 47 del 22 de octubre de   | 02633761 del 11 de noviembre  |
| 2020 de la Asamblea de Accionistas | de 2020 del Libro IX          |

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

177

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$35.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 35.000.000.000,00   |
| Valor nominal   | : | \$1,00              |

\* CAPITAL SUSCRITO \*

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$27.569.402.142,00 |
| No. de acciones | : | 27.569.402.142,00   |
| Valor nominal   | : | \$1,00              |

\* CAPITAL PAGADO \*

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$27.569.402.142,00 |
| No. de acciones | : | 27.569.402.142,00   |
| Valor nominal   | : | \$1,00              |

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |
| Segundo Suplente    | Luz Mery Puentes Jarro         | C.C. No. 000000052118491 |

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                               | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Representante Legal | Juan Manuel Poveda Barragan | C.C. No. 000000080419636 |

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

178  
199

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

179  
tec

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

180  
18

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

señores: cesar agosto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

181  
182

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

182  
103

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

183  
184

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

184  
10

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

185  
706

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

186  
187

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw**

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

187  
108

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | DELOITTE & TOUCHE<br>LTDA | N.I.T. No. 000008600058134 |

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Wilmer Ferney Moreno Navarrete | C.C. No. 000001031141212<br>T.P. No. 253920-T |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Yeison Fabian Donneys Panadero | C.C. No. 000001026288140 |

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

188  
180

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

189  
190

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO   |
|---|-----------------|---|
| Juan Carlos Mora Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016             | CC - 70563173   | Presidente  |
| Mauricio Botero Wolff<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018              | CC - 71788617   | Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad |
| José Humberto Acosta Martín<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012        | CC - 19490041   | Vicepresidente Financiero                               |
| Rodrigo Prieto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011               | CC - 71739276   | Vicepresidente de Riesgos                               |
| Claudia Patricia Echavarría Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020  | CC - 32141800   | Vicepresidente Jurídico y Secretario General            |
| Esteban Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 98553980   | Vicepresidente de Banca Corporativa                     |
| Adriana Carolina Arismendi Vizquel<br>Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019 | CE - 416522     | Vicepresidente de Mercadeo                              |
| Carolina Machado Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017            | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial                            |
| Luis Miguel Aldana Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016           | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial                            |



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                 |
|--|-----------------------|------------------------------|
| Manuel Felipe Velandia Pantoja<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018    | CC - 80871944         | Representante Legal Judicial |
| Santiago Lozano Bolívar<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018           | CC - 1037579506       | Representante Legal Judicial |
| Viviana Sirley Monsalve Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018 | CC - 32240120         | Representante Legal Judicial |
| Darío Alberto Gómez Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018       | CC - 79786323         | Representante Legal Judicial |
| Juan Esteban Saldarriaga Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018   | CC - 71260831         | Representante Legal Judicial |
| Juan Manuel Franco Iriarte<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018        | CC - 1140847694       | Representante Legal Judicial |
| Diana Marcela Páez Lozano<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018         | CC - 43601262         | Representante Legal Judicial |
| Yohanna Paola Navas Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019        | CC - 60391528         | Representante Legal Judicial |
| German David Fajardo Villalobos<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019   | CC - 1075213057       | Representante Legal Judicial |
| Juan José Arbeláez Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019      | CC - 1140548380       | Representante Legal Judicial |
| Viviana Posada Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019            | CC - 1017201145       | Representante Legal Judicial |
| Jennifer Andrea García Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019    | CC - 1037577944       | Representante Legal Judicial |
| Laura Tatiana Lozano Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019      | CC - 1110560160       | Representante Legal Judicial |
| Sergio Andrés Barón Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019        | CC - 79954939         | Representante Legal Judicial |
| Milton Jair Castellano Rincón<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019     | CC - 80492059         | Representante Legal Judicial |
| Laura Hoyos Isaza<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019                 | CC - 1037616570       | Representante Legal Judicial |
| Laura Restrepo Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020         | CC - 1017165425       | Representante Legal Judicial |
| Juan Sebastian Holguin Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020  | CC - 1144091143       | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005      | CC - 42775528         | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Fariás Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005    | CC - 52145340         | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005   | CC - 43581923         | Representante Legal Judicial |
| Nancy Hoyos Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005           | CC - 43751805         | Representante Legal Judicial |



191  
T92

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|--|-----------------|------------------------------|
| Claudia Celmira Quintero Tabares<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005      | CC - 52040173   | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005          | CC - 66862097   | Representante Legal Judicial |
| Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005 | CC - 51772048   | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006             | CC - 98555098   | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006           | CC - 79433590   | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006            | CC - 79691062   | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009       | CC - 22462701   | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009                | CC - 8163100    | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010          | CC - 72276809   | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010            | CC - 22519406   | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011      | CC - 44007268   | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011              | CC - 94062843   | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias<br>Fecha de inicio del cargo: 25/03/2011          | CC - 57461965   | Representante Legal Judicial |
| Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011          | CC - 37720820   | Representante Legal Judicial |
| Juan Camilo Collazos Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011         | CC - 94541512   | Representante Legal Judicial |
| Gonzalo Mario Vasquez Alfaro<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011          | CC - 72290576   | Representante Legal Judicial |
| Andrea Marcela Zúñiga Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011           | CC - 52339125   | Representante Legal Judicial |
| Luz María Arbelaez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012             | CC - 33816318   | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012         | CC - 39175779   | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012           | CC - 43583186   | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013              | CC - 1130679175 | Representante Legal Judicial |
| María Helena Garzón Campo<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013             | CC - 66821735   | Representante Legal Judicial |

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|---|-----------------------|--|
| Ericson David Hernández Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014      | CC - 1140818438       | Representante Legal Judicial                                     |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014     | CC - 20369716         | Representante Legal Judicial                                     |
| Ana Milena López Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014          | CC - 43183408         | Representante Legal Judicial                                     |
| Nancy Patricia Sánchez Sona<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014        | CC - 52020260         | Representante Legal Judicial                                     |
| Ruth Stella Duarte Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014          | CC - 53101290         | Representante Legal Judicial                                     |
| Monica Yamile Díaz Manrique<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014        | CC - 53038140         | Representante Legal Judicial                                     |
| Noel Ardila Espitia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015                | CC - 79302385         | Representante Legal Judicial                                     |
| Jessica Armenta García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015             | CC - 103239077        | Representante Legal Judicial                                     |
| Andres Felipe Fetiva Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015          | CC - 79972509         | Representante Legal Judicial                                     |
| Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018  | CC - 79986826         | Representante Legal Judicial                                     |
| Cristina Rúa Ortega<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016                | CC - 1128428121       | Representante Legal Judicial                                     |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016    | CC - 52430144         | Representante Legal Judicial                                     |
| Lida Patricia Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2016               | CC - 22667421         | Representante Legal Judicial                                     |
| Liliana Patricia Hernández Fuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016 | CC - 64696241         | Representante Legal Judicial                                     |
| Diego Alejandro Uessler Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016       | CC - 1013598420       | Representante Legal Judicial                                     |
| Jorge Humberto Ospina Lara<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015         | CC - 15426697         | Vicepresidente Tecnología  |
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019     | CC - 80417151         | Vicepresidente Corporativo                                       |
| Enrique Ignacio González Bacci<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015     | CC - 8748965          | Vicepresidente de Gestión de lo Humano                           |
| Germán Monroy Alarcón<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019              | CC - 79042821         | Director Jurídico de Procesos                                    |
| Marta Luz Orozco Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018              | CC - 43065358         | Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4     |
| Adriana Milena Capella Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019   | CC - 22494453         | Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte |
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013                   | CC - 98545111         | Gerente de Zona Atlántico  |



Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO   |
|---|----------------|---|
| Hernán Alonso Álzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011       | CC - 71723947  | Vicepresidente de Tesorería   |
| Diana María Duque Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018          | CC - 43089274  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia Dos Metropolitana  |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013             | CC - 43618593  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia Tres Poblado       |
| Diofanor Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016            | CC - 88143750  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Centro Zona 16 Bucaramanga   |
| Néstor Augusto Orozco Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017     | CC - 10273521  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona 9 Industrial     |
| Edgar Giovanni Niño Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017        | CC - 79685065  | Gerente de Zona Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá Zona 10 Metropolitana |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016 | CC - 80407292  | Vicepresidente de Servicios<br>Corporativos   |
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018       | CC - 76566109  | Gerente de Banca Personal y<br>Pyme Región Antioquia Zona 1<br>Centro               |
| Sergio David Correa Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012         | CC - 71775243  | Gerente Zona Periférica Banca<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia               |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018       | CC - 73107562  | Vicepresidente Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Bogotá y Sabana               |
| Liliana Galeano Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017            | CC - 32608444  | Vicepresidente Regional Banca<br>de Personas y Pymes Región<br>Centro               |
| Martha Cecilia Vasquez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018    | CC - 22579932  | Vicepresidente Regional Banca<br>de Personas y Pymes Región<br>Caribe               |
| Edgar Augusto Pinzón Triana<br>Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016      | CC - 93385435  | Gerente de Zona Tolima Banca<br>de Personas y Pymes Región<br>Centro                |
| Carlos Alberto Chacón Vera<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018       | CC - 91263007  | Gerente de Zona Santander<br>Banca Personas y Pymes                                 |
| Jorge Iván Otalvaro Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016        | CC - 98563336  | Vicepresidente de Servicios para<br>los Clientes                                    |
| María Cristina Arrastia Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 42887911  | Vicepresidente de Negocios  |
| Juan Pablo Barbosa Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018    | CE - 79980292  | Gerente de Zona Meta  |



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FINANZAS

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>   |
|--|-----------------------|--|
| David Alejandro Botero López<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019                  | CC - 71787021         | Vicepresidente de Sufi   |
| Alba Lucia Nieto Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017                      | CC - 24367646         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana                              |
| Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016           | CC - 71339001         | Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes                               |
| Julieta Paramo Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019                          | CC - 52423894         | Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente |
| Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 72186941         | Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe                  |
| Felix Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                   | CC - 12132728         | Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro                  |
| Farith Torcorama Lizcano Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013                | CC - 60342596         | Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro             |
| Fernando Antero Bedoya Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014                 | CC - 98557727         | Gerente de Zona Suroeste y Chocó   |
| Luz María Velásquez Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019                    | CC - 43543420         | Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas   |
| Tatiana Paola López Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019                   | CC - 22786900         | Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes                                       |
| Luis Mauricio Mesa Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015                      | CC - 71582142         | Gerente de Zona Factoring  |
| Maria Antonieta Restrepo Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015              | CC - 42888544         | Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia                                    |
| Astrid Elena Yepes Cuartas<br>Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015                    | CC - 42887723         | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia                              |
| Sandra Gonzalez Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015                      | CC - 31912525         | Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur                                 |
| Lucas Ochoa Garcès<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017                            | CC - 71686792         | Vicepresidente de Riesgos Colombia   |



193  
TAC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017 | CC - 66828920  | Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020 que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2953 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).   |
| Cipriano López González *<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 71748388  | Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital  |
| Luz Adriana Ruiz Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019  | CC - 41921868  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño  |
| Alba Inés Arzayus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 31174889  | Gerente de Zona Personas y Pymes Valle   |
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 39786843  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado   |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017  | CC - 80420669  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|---|----------------|--|
| Alfredo Sanmiguel Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017      | CC - 79568413  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro  |
| Diego Andrés Ramirez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 80540293  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente  |
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017 | CC - 8734296   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Elvira Ayure Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019     | CC - 51990398  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente   |
| Julián Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017           | CC - 18592804  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur   |
| Ricardo Cantón Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019           | CC - 79560408  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte   |
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017          | CC - 19472098  | Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones   |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017      | CC - 10033913  | Gerente de Zona Eje Cafetero Norte   |
| German Barbosa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017            | CC - 79489963  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare  |
| María Luisa Muñoz Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017     | CC - 43220654  | Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional  |



194  
105

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN  | CARGO  |
|--|-----------------|--|
| Juan José Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018         | CC - 76318190   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente |
| Luis Ignacio Gomez Moncada<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018        | CC - 98668588   | Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor                        |
| Sandra Patricia Contreras Rangel<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018  | CC - 27633467   | Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno      |
| Jorge Eduardo Andrade Yances<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018      | CC - 73136784   | Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá                       |
| Luis Alfonso Diez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018           | CC - 98563513   | Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia                    |
| Antonio Carlos Buelvas Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017      | CC - 78753169   | Gerente de -Zona Sinu y Sabana   |
| Diego Fernando Mejía Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019       | CC - 98665404   | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio       |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 30313894   | Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales                    |
| Carlos Andrés Arango Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019       | CC - 7774523    | Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso                                 |
| Carolina Moreno Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 52380910   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro                         |
| Jairo Andrés Gamboa Estévez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019       | CC - 91513262   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur                            |
| Leonardo Parra Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019            | CC - 70900978   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia                      |
| Olga Elena Osorio Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019           | CC - 32729094   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe                         |
| Alexander Gutiérrez Abdallah<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019      | CC - 79946671   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá                         |
| Jorge Alberto Arango Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019     | CC - 98547135   | Vicepresidente de Gestión de Inversiones                               |
| Luis Miguel Zapata Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 1037579339 | Vicepresidente de Ecosistemas  |
| Jairo Andrés Sossa Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019         | CC - 79888115   | Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso                           |
| María Camila Plata Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019          | CC - 52996832   | Gerente de zona Empresas Bogotá 1                                      |
| Patricia Berenice Álvarez García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019  | CC - 32730092   | Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros    |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019 | CC - 94460823   | Vicepresidente Negocios Empresariales                                  |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN  | CARGO   |
|--|-----------------|---|
| Rafael Augusto Martínez Padilla<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019       | CC - 80758408   | Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero   |
| Sara Mejía Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019                      | CC - 1128404164 | Gerente de Zona Antioquia y Caribe  |
| Andrés Felipe Márquez Villaquirán<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019     | CC - 94060266   | Gerente de Zona Empresas Sur  |
| Nicolás Celis Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019                 | CC - 80198853   | Gerente de Zona Empresas Centro   |
| Liliana Margarita Valle Pimentel<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019      | CC - 52864659   | Gerente de Zona Empresas Bogotá   |
| Alejandro Villegas Calero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 6384456    | Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros   |
| Santiago López Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019               | CC - 8125238    | Gerente de Zona Empresas Antioquia 2  |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019         | CC - 40046203   | Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo  |
| Alejandro Marin Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019              | CC - 71788131   | Gerente de Zona Empresas Antioquia 1  |
| Maria Juliana Mora Sarria<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 51571662   | Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales   |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019            | CC - 71748583   | Gerente de Zona empresas Bogotá 2   |
| Juan Manuel Hernandez Forst<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2020           | CC - 15349723   | Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos   |
| Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 11/01/2020 | CC - 98663578   | Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| María Adelayda Calle Correa<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020           | CC - 42895303   | Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso   |
| Luis Alberto Guerrero Villacorte<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020      | CC - 94301348   | Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte   |



195  
JAB

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4704748648608496**

Generado el 24 de marzo de 2021 a las 09:39:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                     |
|--|----------------|---|
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 94446140  | Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur |
| Maria Adelaida Restrepo Velez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020 | CC - 43873630  | Vicepresidente de Pagos                   |
| Gustavo Adolfo Duque Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020    | CC - 94446269  | Vicepresidente Control Financiero         |
| José Mauricio Rodríguez Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020  | CC - 71729108  | Vicepresidente Corporativo de Auditoría   |

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



96  
197

## 1196 3109423 MEMORIAL DE SECCIÓN

Paula Coy <radicaciones@litigando.com>

Vie 30/04/2021 17:24

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (412 KB)

1196.pdf; CAMARA REINTEGRA MARZO 1° DE 2021.pdf; certificado SUPER BANCOLOMBIA 24-03-2021.pdf;

Buenos días

Señores

Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de radicar la siguiente documentación.

| CONSECUTIVO | PROCESO/ISA | DEMANDADO | INDEMANDADO                      | TIP/PROCESO            | JUZGADO                  | NUMERO DE RADICADO       |
|-------------|-------------|-----------|----------------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1196        | 1088617     | 3109423   | HENRY<br>LEONARDO PICO<br>ENCISO | EJECUTIVO<br>PRENDARIO | JUZG. EJE. CIVIL MPAL 12 | .11001400307820170097900 |

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

**Paula Alejandra Coy**  
Asistente Radicaciones

✉ radicaciones@litigando.com

☎ 4432000 - 317 6653360

**Litigando.com**  
Gestión judicial, esté donde esté

📍 Av. Calle 19 No. 6-68 Piso 11 - Bogotá D.C.

17-979

NANCY CHAVERRA  
 F  
 U  
 \*  
 RADICADO

6-04197

78 2017-979

Señor(a)  
**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y/O**  
 E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA HENRY LEONARDO PICO ENCISO- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 3109423 OBLIGACION (S) 12337735 / Rad. 201700979**

Entre los suscritos a saber, **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1140818438**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**, y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A** y **REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que *únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.* y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todas los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTO.-** Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIÓN**

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

**ANEXOS**

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

**LA CEDENTE**  


**ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**  
**C.C. 1140818438**  
**Representante Legal Judicial**  
**Bancolombia**

**LA CESIONARIA**  


**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**  
**C.C. 93396585**  
**Apoderado General**  
**Reintegra SAS**

*[Vertical stamp and signature area on the right side of the page]*

NOTARÍA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr(s)

Ericson David  
Hermonde Z. Rueda

Identificado Con C.C. N°(s) 1140818438.

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es claro y sus fines que en él aparece(n) en(son) su(s) y para co

firma: \_\_\_\_\_  
Medellín: \_\_\_\_\_



07 MAR 2020

07 MAR 2020



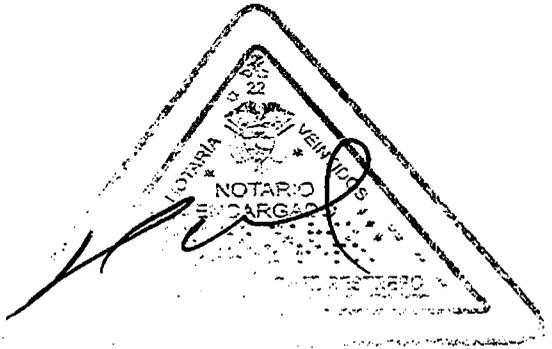
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
L. DESPACHO

10

19 MAR 2021

Al despacho del Señor \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

07 MAR 2020



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 078 2017 00979 00**

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición propuesto por la parte demandante, en contra del auto proferido el 11 de marzo de 2021 (fl.147), mediante el cual ordenaba a la actora presentar nuevamente el avalúo del vehículo de placas WLQ 198, teniendo en cuenta que en el aportado se evidencia que el automotor es de 10.60 toneladas, cuando en realidad de acuerdo al certificado de tradición su tonelaje es de 7.8, por lo que debía adecuarse de conformidad.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Aduce la memorialista que el avalúo aportado goza de la presunción de legalidad que establece el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el certificado de base gravable para la vigencia fiscal del año 2021 que sirvió para fijar el avalúo del vehículo en cautela, fue expedido por la autoridad competente, basándose en las características generales del automotor avaluado.

Así mismo, manifiesta que el avalúo aportado en nada perjudica los intereses del demandado.

Además, aduce que el tonelaje de los automotores puede variar al que se reporta en el certificado de tradición y libertad ya que este puede ser modificado mediante mejoras técnicas.

La parte demandada no hizo uso del traslado al recurso.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

**1.** El recurso de reposición que consagra el artículo 318 del Código General del Proceso, es un medio de impugnación previsto para que el juez que dictó determinada providencia analice su legalidad y en tal virtud, la revoque, modifique o la adicione cuando ha incurrido en error.

**2.** A su vez, el numeral 5° del artículo 444 *ibidem*, consagra que: *“Cuando se trate de vehículos automotores el avalúo será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.”*

**3.** Bajo este panorama y frente a la inconformidad planteada por la recurrente, ha de indicarse que la decisión cuestionada habrá de confirmarse por las siguientes razones:

3.1. En primer lugar, por cuanto en el presente asunto a folio 113 se allegó el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa WLQ198, clase volqueta, de servicio público, marca International, línea Durastar 4300 SBA 4X2, modelo 2015, cubicaje 7636 y tonelaje 7.8, carrocería platón, y el avalúo aportado a folio 128 vuelto indica un tonelaje de 10,60, esto es, una capacidad de carga superior a la del vehículo objeto de avalúo.

3.2. Ahora bien, no se evidencia en el presente asunto prueba siquiera sumaria sobre cualquier modificación en cuanto a la capacidad de carga del vehículo embargado que permita tener en cuenta las especificaciones dadas en el avalúo aportado.

Es de advertirse que al realizarse reformas o mejoras técnicas a un vehículo, estas deben ser relacionadas en el certificado de libertad del rodante, con el fin de que tales modificaciones sean conocidas, tanto por las autoridades competentes, como también por el público en general que esté interesado en la subasta.

3.3 Porque revisada la Resolución n.º 20203040025055 del 30 de noviembre del Ministerio de Transporte, expresamente señala en su artículo segundo que la base gravable del año 2021 es: *“para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, **capacidad de carga**, capacidad de pasajeros y año del modelo”* (se resalta). Y en las definiciones establecidas en el canon 1º de la mencionada resolución, prevé que la capacidad de carga *“es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos”*.

Así las cosas, siendo el avalúo de un vehículo el valor establecido de acuerdo con la clase, marca, modelo, **capacidad de carga** y pasajeros, durante un año fiscal determinado, es evidente, que un automotor con un tonelaje de 10,60 no puede valer lo mismo que uno con un tonelaje de 7.8.

En esas precisas condiciones y como quiera que al revisar la Resolución antes mencionada no se encontró la base gravable para el vehículo materia de litigio, pues los que coincidían en cuanto a las demás características no lo hacían con el tonelaje establecido en el certificado de tradición y libertad, resulta claro que no puede tenerse en cuenta para avaluarlo.

Por esta razón se mantendrá la decisión cuestionada, empero, en aras de obtener el avalúo correcto para el vehículo objeto de

cautela, se ordenará oficiar al Ministerio de Transporte a efectos de que informe con precisión el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo objeto de cautela, para tal fin anéxese al oficio correspondiente el certificado de tradición y libertad de la volqueta de placas WLQ198.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**Primero: MANTENER** el auto proferido el 11 de marzo de 2021, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo: OFÍCIESE** al Ministerio de Transporte a efectos de que informe con precisión el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo objeto de cautela, para tal fin anéxese al oficio correspondiente el certificado de tradición y libertad de la volqueta de placas WLQ198.

El oficio aquí ordenado tramítese conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el presente asunto para que de manera prioritaria proceda a rendir informe y cuentas del estado del automotor en cautela.

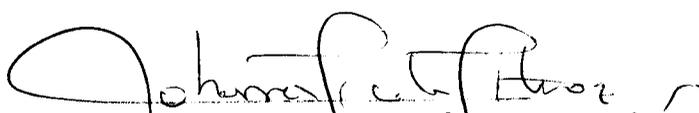
Por último, vistos los escritos de folios 152 a 173, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Bancolombia, a favor de Reintegra S.A.S.

En consecuencia, tener a Reintegra S.A.S, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021

Por anotación en estado n. ° 72 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
FUNDACIÓN AYÚDATE  
ANA CORALINA MAYORGA GIL  
CALLE 23 B # 118 A -12 PRIMER PISO  
CELULAR: 3017998089  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-17

21 JUL 2021

FECHA DE ENVÍO

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-078-2017-00979-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO REINTEGRA S.A.S **CONTRA** HENRY LEONARDO PICO ENCISO (ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE MANERA PRIORITARIA PROCEDA A RENDIR INFORME Y CUENTAS DEL ESTADO DEL AUTOMOTOR EN CAUTELA DE PLACAS WLQ198.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa2226154dc730bdf3ed1add96d12199be2f321ac49a80a863d27f9ccea8f0704  
Documento generado en 14/07/2021 04:59:13 PM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 78-2017-979 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

201

Código: 7021-116

Para: notificacionesjudiciales LastName &lt;notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co&gt;

 Archivo adjuntos (549 KB)

JUZ12-78-2017-979-07282021155651.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-495 ordenado en auto del 18 de junio de 2021 en dos folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”. En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Homando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-495  
Bogotá, D.C. 06 de Julio de 2021.

Señores:  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 **contra** HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (Origen Juzgado 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a efectos de que informe con precisión el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo objeto de cautela de placas WLQ 198.

**Se anexa certificado de tradición y libertad de la volqueta de placas WLQ 198 FL. 113 del expediente.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

DANIELAR

**MARIA ISABEL**

**BOTERO**

**OSPINA**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES**

**JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a21ce753e640743e9dc5940a6666ab5589975f2748aa4308a2537e10fb03fa42**

Documento generado en 14/07/2021 04:59:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**De:** William Alfonso Leiva Romero  
**Enviado el:** jueves, 26 de agosto de 2021 3:00 p. m.  
**Para:** 'notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co'  
**Asunto:** NOTIFICACION JUDICIAL N° 721-495 Y ANEXOS  
**Datos adjuntos:** 495-1.pdf; 495.pdf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 721-495 y anexos ordenado dentro del proceso N° 78-2017-0979 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor remitir sus respuestas e inquietudes a [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

.CO

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

|  |   |
|--|---|
|  <p>Juzgados Civiles Municipales<br/>de Ejecución de Sentencias<br/>de Bogotá D.C.<br/>Oficina de Apoyo</p> | <p>William Alfonso Leiva Romero<br/>Citador<br/>Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá<br/><a href="mailto:wleivari@cendoj.ramajudicial.gov.co">wleivari@cendoj.ramajudicial.gov.co</a><br/>Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia<br/>Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.<br/>Teléfono 2438796 - 3124530019</p> |
|--|---|

**William Alfonso Leiva Romero**

---

2021

**De:** postmaster@mintransporte.gov.co  
**Para:** notificacionesjudiciales LastName  
**Enviado el:** jueves, 26 de agosto de 2021 3:00 p. m.  
**Asunto:** Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL Nª 721-495 Y ANEXOS

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

notificacionesjudiciales LastName

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL Nª 721-495 Y ANEXOS



NOTIFICACION  
JUDICIAL Nª 72...

205

**RV: Contrato de cesion**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Adobe Scan 22 jun. 2021.pdf

78-2017-979.

**DGM.**

**De:** joselin bolaños peña [mailto:jose200176@hotmail.com]

**Enviado el:** viernes, 25 de junio de 2021 5:31 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contrato de cesion

Cordial saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se me reconozca personería de acuerdo a la manifestación hecha y de igual manera se me reconozca como cesionario de acuerdo al presente contrato

Del señor juez

Jose bolaños peña

CC.12277437

TP.351685 CSJ

Tel 3208503539

Get [Outlook para Android](#)

11  
traslados

5310 - 78-12

84427 38-JUN-21 9:14

84427 38-JUN-21 9:14

OF. EJEC. NPRL. ROTORC.

2016

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

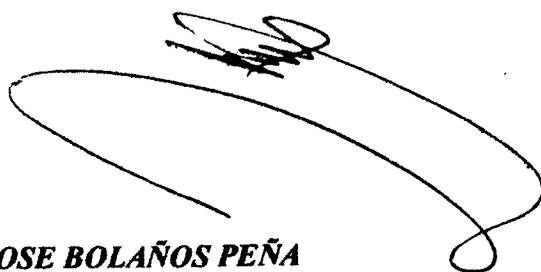
**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**Asunto: Reconocimiento de personería jurídica.**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de cesionario del crédito de la referencia por medio del presente a su despacho le manifiesto que dentro de la presente Litis actuare en **causa propia**, para lo cual le solicito muy respetuosamente reconocerme personería jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto presidencial 806 de 2020 mi dirección electrónica para recibir notificaciones es [jose200176@hotmail.com](mailto:jose200176@hotmail.com)

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

207

REINTEGRA

### CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

**CEDENTE:** REINTEGRA S.A.S.  
**CESIONARIO:** JOSE BOLAÑOS PEÑA.  
**C.C.** 12.277.437 de La Plata.

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **JOSE BOLAÑOS PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 12.277.437 de La Plata**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**.

Las Partes manifiestan que de manera voluntaria, libre y espontánea, acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Mediante el presente Contrato, **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de las **obligaciones** número **12337735**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como entidad originadora, cuyos titulares son **HENRY LEONARDO PICO ENCISO** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 3.109.423**. La Cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a los Créditos, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de los Créditos, incluyendo el saldo insoluto de los Créditos que se cobra ante el despacho judicial. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contra prestación por la Cesión, se compromete a pagar al **CEDENTE**, el Precio de la Cesión (según se define este término más adelante). La Cesión da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor de los Créditos le corresponderían a **EL CEDENTE**, esto, siempre y cuando el Cedente haya recibido la totalidad del Precio de la Cesión.

**PARÁGRAFO ÚNICO. EL CESIONARIO** declara que realizó sus propios análisis y valoraciones con respecto a los términos, condiciones y proyección de pagos futuros del Crédito, el estado actual y los riesgos derivados del cobro jurídico y/o de procesos de cualquier otro tipo y, en general, de todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el Crédito. La decisión de **EL**

**REINTEGRA**

**CESIONARIO** de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En contraprestación por la Cesión, **EL CESIONARIO** se obliga a pagar la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000M/CTE.)** que **EL CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sin perjuicio del carácter oneroso de la Cesión, se aclara que el monto o valor del Crédito es independiente del Precio de la Cesión, quedando a salvo el derecho de **ELCESIONARIO** de exigir a los deudores la totalidad del saldo del Crédito.

**TERCERA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.** Sobre los Créditos y su respectiva garantía, recaen acciones ejecutivas en los términos del artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, identificada con el número de radicado **2017-979** y que a la fecha de firma cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ;** Acción instaurada por el Cedente en contra de **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **3.109.423**.

**CUARTA. DECLARACIONES DEL CESIONARIO.** **EL CESIONARIO** declara y garantiza lo siguiente:

- i. Que conoce detalladamente el estado actual del Proceso Ejecutivo adelantado por el Cedente contra el demandado relacionado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, así como los recursos, incidentes, excepciones procesales, nulidades, en especial la existencia de embargos de remanentes, condenas en costas (en firme o pendientes de definir), pasivos que afecten el bien objeto de medida cautelar en el proceso, embargos correspondientes a créditos u obligaciones preferenciales y las demás que puedan hacerse parte dentro del Proceso Ejecutivo en el cual sucede al Cedente, para todo lo cual declara que ha revisado cuidadosamente los expedientes en los correspondientes despachos judiciales en donde se adelanta el Proceso Ejecutivo.
- ii. Que la Cesión se realiza sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a los Créditos, motivo por el cual el Cesionario retoma el proceso en el estado en el que se encuentran y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del Proceso Ejecutivo.
- iii. Que la Cesión representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad.
- iv. Que será responsable de la atención, trámite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presente el deudor, tercero, autoridades Judiciales, administrativas y/o entes de control respecto de los Créditos y/o situaciones accesorias a los mismos.
- v. Que conoce y acepta los riesgos y/o contingencias que se generen por el hecho que los títulos valores que se ejecutan dentro del Proceso Ejecutivo presentan riesgo de prescripción y aun conociendo que existe éste riesgo y por ende la dificultad asociada al recaudo del saldo de los Créditos, es su voluntad adquirirlos, por lo cual, declara eximido de todo tipo de responsabilidad al Cedente, por éste y/o cualquier otro motivo relacionado con la Cesión.

REINTEGRA

- vi. Que conoce y acepta el(los) riesgo(s) que se generen o pudiesen generarse por gravámenes, medidas cautelares o cualquier registro con mejor derecho, así como a hacerse responsable del pago de los pasivos (impuestos, parqueadero, comparendos, mantenimiento, soat, tecnicomecanica, entrega del vehículo, entre otros) que recaigan y/o posean y/o se generen sobre los vehículos objeto de garantía, registrado bajo el Certificados de Tradición de la Secretaria de Movilidad con las siguientes características **PLACA: WLQ198, LINEA: DURASTAR 4300 SBA 4X2, CLASE: VOLQUETA, MOTOR:FL687948CM, CHASIS: 3HAMMAAR0FL687948, MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 2015, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PUBLICO**, en el pasado, presente o futuro por cualquier concepto directo o indirecto, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.
- vii. Que conoce y acepta que a la Fecha de Firma no ha operado el reconocimiento de la Cesión a favor de **EL CEDENTE**, y por tanto, exime al Cedente de cualquier responsabilidad y contingencia presente o futura que se suscite como consecuencia de:(a) su no reconocimiento como cesionario; (b) del tiempo que éste trámite pueda demorar; y/o (c) de la demora en la obtención de la documentación por parte de **EL CEDENTE** para tener el reconocimiento de la Cesión y aun conociendo que existen estos riesgos, es voluntad de **EL CESIONARIO** adquirir los Créditos, por lo cual, declara eximido de todo tipo de responsabilidad a **EL CEDENTE**, por éste y/o cualquier otro motivo.

**QUINTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto de los Créditos, incluso por cualquier responsabilidad generada con anterioridad a la Fecha de Firma y/o que no fuera conocida por **EL CEDENTE**. La suscripción del presente Contrato da lugar a la cesión de los Créditos y por tal motivo, el Cedente es sustituido por **EL CESIONARIO** en todos sus aspectos, y en los términos y condiciones descritas en el artículo 1965 del Código Civil. **EL CEDENTE** no será responsable de la insolvencia del deudor(es) de los Créditos, ni del estado de las Garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor(es) demandado(s) o no, cumplir con el pago de los Créditos. **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

**SEXTA. SOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS. EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros por la solvencia económica del deudor, el estado de las Garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago de los Créditos, las resultas del Proceso Ejecutivo, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los mismos y/o en cualquier otra actuación de otra autoridad judicial, administrativa y/o policiva, aun las iniciadas con anterioridad a la Fecha de Firma, incluso, las no conocidas por **EL CEDENTE**, y en general por cualquier medida, riesgo o contingencia que afecte o pudiera afectar los Créditos.

**SÉPTIMA. HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES.** Los honorarios de abogado externo en servicios de cobro pre-jurídico y/o jurídico, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del Proceso Ejecutivo y causados desde la presentación de la demanda hasta la Fecha de Firma y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, serán asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la Fecha de Firma hasta la terminación del Proceso Ejecutivo estarán a cargo de **EL CESIONARIO**, quien, además, podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas,

REINTEGRA

restantes del proceso. En caso de que **EL CEDENTE** o los cedentes anteriores tuvieran que pagar algún dinero por los conceptos mencionados, **EL CESIONARIO** deberá proceder al reembolso de este a más tardar dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro por parte de **EL CEDENTE**.

**OCTAVA. COBRO DE LOS CRÉDITOS. EL CESIONARIO** se obliga a adelantar las gestiones de cobro de los Créditos de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad en Colombia y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y siempre con respeto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar estas mismas obligaciones a cargo de los nuevos cesionarios.

**NOVENA. ORIGEN DE FONDOS. EL CESIONARIO** garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el Precio de la Cesión corresponde al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este Contrato.

**DÉCIMA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE.** Son de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** la totalidad de los gastos e impuestos que se deriven de la Cesión, lo mismo que los generados dentro del Proceso Ejecutivo, esto a partir del momento en que se perfeccione la Cesión.

**DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO COMO DEMANDANTE.** El trámite dirigido a obtener el reconocimiento como demandante en el Proceso Ejecutivo a **EL CESIONARIO**, será responsabilidad del Cesionario y en consecuencia, **EL CEDENTE** queda exonerado e indemne, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **EL CESIONARIO**, quien a su vez asume cualquier contingencia o perjuicio decretado o que se llegue a decretar en contra de **EL CEDENTE** o entidad reconocida dentro del Proceso Ejecutivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el Cesionario sólo puede intervenir en el Proceso Ejecutivo como litisconsorte del Cedente o de quien figure en el respectivo proceso como titular de los derechos correspondientes, el Cesionario de manera expresa exonera a aquel o aquellos de las obligaciones y pagos correspondientes a cualquier gasto judicial y extra procesal, agencias en derecho, condenas, honorarios de abogado y costas en general que se genere por el cobro pre-jurídico, jurídico o por cualquier proceso de otro tipo, todo lo cual correrá por cuenta exclusiva del Cesionario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo referido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, **EL CESIONARIO** se obliga para con el Cedente a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo. En el caso que **EL CESIONARIO** designe como su apoderado judicial al abogado externo inicialmente contratado por **EL CEDENTE** para adelantar el Proceso Ejecutivo, queda entendido que **EL CEDENTE** está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite dado por el mismo al Proceso Ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato entre **EL CESIONARIO** y dicho apoderado.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CESIONARIO** se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a **EL CEDENTE**, sus socios, agentes, empleados, contratistas y cualquier persona con la que tenga un vínculo jurídico, por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del Contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son responsabilidad de **EL CESIONARIO** de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. **EL CESIONARIO** se compromete a defender a **EL CEDENTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial derivado de la Cesión y/o

**REINTEGRA**

relacionado con el Contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

Cuando **EL CEDENTE** sea condenado a cualquier pago por las razones antes enunciadas, **EL CESIONARIO** deberá pagar tales valores a **EL CEDENTE** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que hiciere el Cedente sobre el mencionado pago. La presente disposición es igualmente aplicable a aquellos casos en los cuales **EL CESIONARIO** suscriba acuerdos de conciliación o transacción sobre las sumas de dinero que **EL CEDENTE** resulte obligado a pagar en dichos acuerdos.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO.** **EL CEDENTE** entregará a **EL CESIONARIO**, en la Fecha de Firma del presente contrato, el memorial de cesión de derechos de crédito, con presentación personal ante notario público, dirigido al Juzgado de conocimiento del titular de la obligación, el cual será radicado por **EL CESIONARIO**, quien exonera **AL CEDENTE** por el tiempo o por cualquier circunstancia sin importar su naturaleza, que pueda demorar o impedir el reconocimiento de la Cesión ante el despacho judicial.

**DÉCIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO:** Las Partes acuerdan que las obligaciones señaladas en el presente Contrato prestan mérito ejecutivo, con lo cual, cada una de ellas se obliga al pago incondicional y renuncia de antemano a cualquier tipo de requerimiento judicial, privado o administrativo o de constitución en mora al que haya lugar por su incumplimiento y faculta a la otra parte a hacer exigible el mismo por la vía ejecutiva.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad toda la información de tipo económico, técnico, operativo, comercial, jurídico, o cualquiera otra recibida por causa o con ocasión de este Contrato. Por tanto, las Partes aceptan no revelar la información confidencial poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utiliza para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a la otra revelar la información confidencial, siempre y sólo a través de su representante legal o a quien a este represente: (a) cuando así lo requiera la ley o la autoridad competente, o (b) cuando dicha información era del dominio público en el momento de ser recibida. Así mismo, las Partes se comprometen a que sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, no usarán la información confidencial generada por causa o con ocasión de este Contrato, en todo o en parte, ni en beneficio propio ni de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **EL CESIONARIO** declara que tanto los recursos utilizados para el pago del Precio de la Cesión, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al Cedente por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de lo aquí citado. **EL CESIONARIO** declara que, a la Fecha de Firma del presente contrato, conoce lo dispuesto en el numeral (5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de que tratan los literales del numeral (5) de la citada circular, ya que sus ingresos no superan las sumas allí establecidas.

En caso que **EL CESIONARIO** esté incurso en alguna de las siguientes conductas, el Contrato se terminará automáticamente:

REINTEGRA

- a) Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SAGRLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SAGRLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero y financiación del terrorismo" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. Así mismo, se entiende por financiación del terrorismo el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO** se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a **EL CEDENTE** de todo perjuicio causado por tal situación. **EL CESIONARIO** se obliga a notificar por escrito a **EL CEDENTE** y de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO** se obliga a renovar anualmente o cuando le sea solicitado, la información que se requiera en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación permitida o requerida en virtud de este Contrato deberá ser cursada por escrito o correo electrónico. Las notificaciones entregadas por fax, correo electrónico, *courier* mediante entrega por mano a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida serán reputadas entregadas en la fecha de la entrega efectiva; estableciéndose, sin embargo, que si dicha entrega efectiva tiene lugar luego de las 17:00 horas de un día hábil o un sábado, domingo o día feriado, entonces se entenderá que tal notificación ha sido entregada el siguiente día hábil. Las notificaciones serán entregadas a cada Parte en los domicilios indicados más adelante o en cualquier otro domicilio indicado en una notificación subsiguiente

23



Entregada a dicha parte. Todas las notificaciones deberán estar dirigidas a la persona indicada como contacto dentro del presente Contrato:

**AL CEDENTE:**

Dirección: Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com.

**AL CESIONARIO:**

Dirección: carrera 101#147-21 local 48.  
Correo electrónico: jose200176@hotmail.com.  
Celular: 3208503539.

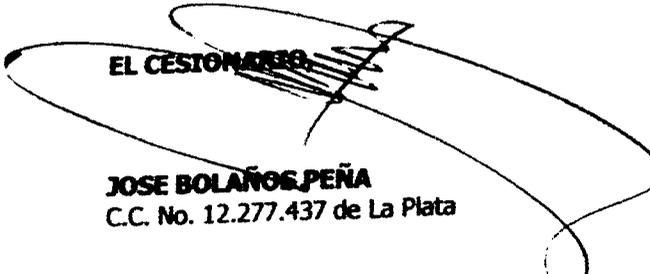
**DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO COMPLETO.** Este Contrato y sus modificaciones posteriores contienen el acuerdo completo de las Partes en relación con el objeto de este y prevalece sobre cualquier discusión, documento, propuesta o acuerdo anterior. **EL CESIONARIO** manifiesta que acepta todas y cada una de las cláusulas el presente Contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra **EL CEDENTE**.

En constancia de lo anterior, el presente Contrato se suscribe el dieciocho (18) de Mayo (5) de dos mil Veintiuno (2021) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, uno con destino a cada Parte.

**EL CEDENTE,**

  
**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**  
C.C. 57.444.692 de Santa Marta  
**REINTEGRA S.A.S**  
Apoderada General

**EL CESIONARIO,**

  
**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. No. 12.277.437 de La Plata

214

4450

# NOTARÍA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-05-26 14:48:38

Ante DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció



85imb

BOLAÑOS PEÑA JOSE con C.C. 12277437

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: [www.notariaentinea.com](http://www.notariaentinea.com).

x

\_\_\_\_\_

FIRMA

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN  
NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Según Resolución 3745 del 28 de abril de 2021 SNR

Señor(a)  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**(JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2017 – 979** Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

Con fundamento en el Art. 228 de la Constitución Nacional y los Arts. 42 y 120 del C.G.P., solicito de manera respetuosa se pronuncie en el presente proceso sirviéndose dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la Suscrita el día 17 de marzo de 2021; mediante el cual, solicitamos aprobar el avalúo del vehículo objeto del presente ejecutivo y que fuera aportado el día 11 de marzo de 2021.

Lo anterior, considerando que el proceso de la referencia se encuentra al Despacho desde el día 06 de abril de 2021, superando los términos legales para que el señor Juez se sirva pronunciarse.

Anexo: memorial con reposición radicada el día 17 de marzo de 2021.

Señor (a) juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
c.c.41.925.648 de Armenia.  
TP. 77.682 del C.S.J  
C.P.

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@gyi-bogoda.com>

**RADICACION RECURSO DE REPOSICION PROCESO N° 11001400307820170097900 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

11/03/2021

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiaavanzadagutierrez.com>  
Para: 11@pecolombia@condoj.ramajudicial.gov.co, 11@banco@pecolombia@condoj.ramajudicial.gov.co, 5@viviendaa@pecolombia@condoj.ramajudicial.gov.co  
Cc: DRA CLAUDIA GYL <info@gyi-bogoda.com>, CARLOS PENA GYL <abogadoquimcz@gyi-bogoda.com>

17 de marzo de 2021 a las 17:32

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MENSAJE, AL CORREO DE RADICACION (11001400307820170097900).

Buen Día,

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

E. S. D.

Referencia: Radicación No. 11001400307820170097900 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de BANCOLOMBIA S.A contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido trámite.

**-MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION.**

Cordialmente,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ



Calle 109 No. 130 - 17 Oficina 410  
PBX 2363297 - Bogotá D.C

MEMORIAL AVALUO PICO ENCISO HENRY (3).pdf  
32K

Señor(a):  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)**  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2017 - 979** Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCOLOMBIA S.A** contra **PICO ENCISO HENRY LEONARDO**.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 318 del C.G.P, de manera respetuosa me permito reponer el auto del 11 de marzo de 2021, el cual rechaza el avalúo presentado por la Suscrita el día 01 de marzo hogarño.

Lo anterior, se basa en las siguientes situaciones fácticas y jurídicas que me permito indicar:

1. El avalúo aportado goza de la presunción de legalidad que establece el numeral 5 del Art. 444 del C.G.P; como quiera que el Certificado de Base Gravable para la Vigencia Fiscal del año 2021 que sirvió para fijar el avalúo del vehículo base del presente ejecutivo, fue expedido por la autoridad competente, basándose en las características generales del vehículo avaluado.
  
2. El avalúo aportado por la Suscrita, en nada perjudica los intereses del demandado, ya que el valor referido en el escrito de avalúo aportado, es inferior al que reporta las diferentes publicaciones de las páginas especializadas del automotor que nos ocupa en el presente asunto.
  
3. Hacemos ver al Despacho que, el tonelaje de los automotores puede variar al que se reporta en el Certificado de Tradición y Libertad de los vehículos. Ya que éste puede ser modificado, mediante mejoras técnicas.

Por lo anterior, solicitamos al Señor Juez, sea admitido el avalúo aportado el 11 de marzo de 2021 y sea ordenado el traslado del mismo, de conformidad con el numeral 2 del Art. 444 del C.G.P.

Señor Juez.

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C 41.925.648 de Armenia  
T.P 77.862 del C.S.J  
CP

217

**SOLICITUD SALIDA DEL DESPACHO PROCESO N° 11001400307820170097900 Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Mar 15/06/2021 16:54

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>; CARLOS PEÑA GYL <abogadojunior2@gyl-abogados.com>

Clodia Victoria Gutierrez

1 archivos adjuntos (280 KB)

12CMPALEJE\_PICO ENCISO HENRY (1).pdf;

--  
SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN ( info@claudiavictoriagutierrez.com )

Buen Día,

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO ORIGEN: 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)  
E. S. D.**

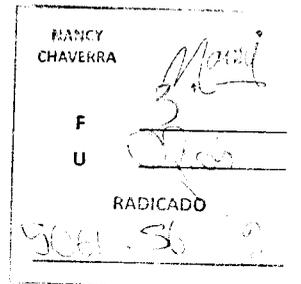
**Referencia: Radicación No. 11001400307820170097900 Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO.**

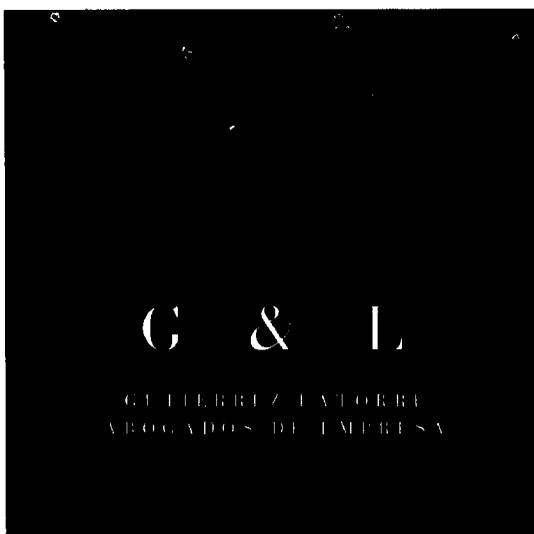
Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido tramite.

**-MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE AL RECURSO DE REPOSICION.**

Cordialmente,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**





**Calle 109 No. 18C -17 Oficina 410  
PBX 2363297 - Bogotá D.C**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

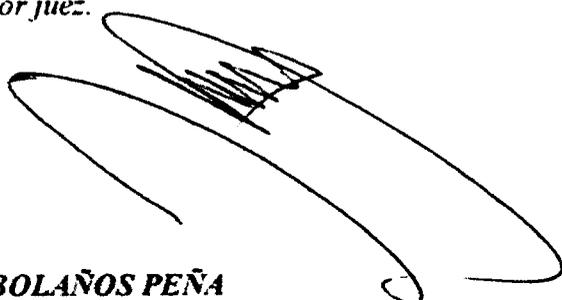
**E. S. D.**

**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente le solicito lo siguiente:

- Se me reconozca personeria de acuerdo a la manifestación hecha.
- Se me reconozca como cesionario del presente crédito de acuerdo al contrato de cesión que anexo.
- Se levante la orden de inmovilización que recae sobre el vehiculo de placas **WLQ-198** oficiando para ello a la Policia Nacional sección-automotores a fin de que el señor secuestre pueda ejercer la plena administración del bien, tratándose este de un vehiculo de servicio público.

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

OH  
2021

**RV: Contrato de cesion**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 10:49

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

cesion volqueta.pdf;

78. 9017. 979

**DGM.**

**De:** joselin bolaños peña [mailto:jose200176@hotmail.com]

**Enviado el:** martes, 29 de junio de 2021 10:39 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contrato de cesion

Cordial saludo

Respetuosamente me permito allegar a su despacho el contrato de cesion y poder a fin de que me sea reconocido como nuevo cesionario

Del señor juez

Jose bolaños peña

CC.12277437

TP.351685csj

Tel 3208503539

Get [Outlook para Android](#)

|                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| NOMBRE<br>CHAVEKRA | <i>Maria</i>         |
| F                  | <i>6</i>             |
| U                  | <i>Ofias</i>         |
| RADICADO           | <i>5006. 172. 12</i> |

200



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

**CEDENTE:** REINTEGRA S.A.S.  
**CESIONARIO:** JOSE BOLAÑOS PEÑA.  
**C.C.** 12.277.437 de La Plata.

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal de REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **JOSE BOLAÑOS PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 12.277.437 de La Plata**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**.

Las Partes manifiestan que de manera voluntaria, libre y espontánea, acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Mediante el presente Contrato, **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de las **obligaciones** número **12337735**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como entidad originadora, cuyos titulares son **HENRY LEONARDO PICO ENCISO** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 3.109.423**. La Cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a los Créditos, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de los Créditos, incluyendo el saldo insoluto de los Créditos que se cobra ante el despacho judicial. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contra prestación por la Cesión, se compromete a pagar al **CEDENTE**, el Precio de la Cesión (según se define este término más adelante). La Cesión da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor de los Créditos le correspondieran a **EL CEDENTE**, esto, siempre y cuando el Cedente haya recibido la totalidad del Precio de la Cesión.

**PARÁGRAFO ÚNICO. EL CESIONARIO** declara que realizó sus propios análisis y valoraciones con respecto a los términos, condiciones y proyección de pagos futuros del Crédito, el estado actual y los riesgos derivados del cobro jurídico y/o de procesos de cualquier otro tipo y, en general, de todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el Crédito. La decisión de **EL**

## REINTEGRA

**CESIONARIO** de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En contraprestación por la Cesión, **EL CESIONARIO** se obliga a pagar la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000M/CTE.)** que **EL CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sin perjuicio del carácter oneroso de la Cesión, se aclara que el monto o valor del Crédito es independiente del Precio de la Cesión, quedando a salvo el derecho de **ELCESIONARIO** de exigir a los deudores la totalidad del saldo del Crédito.

**TERCERA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.** Sobre los Créditos y su respectiva garantía, recaen acciones ejecutivas en los términos del artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, identificada con el número de radicado **2017-979** y que a la fecha de firma cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ;** Acción instaurada por el Cedente en contra de **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **3.109.423**.

**CUARTA. DECLARACIONES DEL CESIONARIO.** **EL CESIONARIO** declara y garantiza lo siguiente:

- i. Que conoce detalladamente el estado actual del Proceso Ejecutivo adelantado por el Cedente contra el demandado relacionado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, así como los recursos, incidentes, excepciones procesales, nulidades, en especial la existencia de embargos de remanentes, condenas en costas (en firme o pendientes de definir), pasivos que afecten el bien objeto de medida cautelar en el proceso, embargos correspondientes a créditos u obligaciones preferenciales y las demás que puedan hacerse parte dentro del Proceso Ejecutivo en el cual sucede al Cedente, para todo lo cual declara que ha revisado cuidadosamente los expedientes en los correspondientes despachos judiciales en donde se adelanta el Proceso Ejecutivo.
- ii. Que la Cesión se realiza sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a los Créditos, motivo por el cual el Cesionario retoma el proceso en el estado en el que se encuentran y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del Proceso Ejecutivo.
- iii. Que la Cesión representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad.
- iv. Que será responsable de la atención, trámite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presente el deudor, tercero, autoridades Judiciales, administrativas y/o entes de control respecto de los Créditos y/o situaciones accesorias a los mismos.
- v. Que conoce y acepta los riesgos y/o contingencias que se generen por el hecho que los títulos valores que se ejecutan dentro del Proceso Ejecutivo presentan riesgo de prescripción y aun conociendo que existe éste riesgo y por ende la dificultad asociada al recaudo del saldo de los Créditos, es su voluntad adquirirlos, por lo cual, declara eximido de todo tipo de responsabilidad al Cedente, por éste y/o cualquier otro motivo relacionado con la Cesión.

**REINTEGRA**

- vi. Que conoce y acepta el(los) riesgo(s) que se generen o pudiesen generarse por gravámenes, medidas cautelares o cualquier registro con mejor derecho, así como a hacerse responsable del pago de los pasivos (impuestos, parqueadero, comparendos, mantenimiento, soat, tecnicomecanica, entrega del vehículo, entre otros) que recaigan y/o posean y/o se generen sobre los vehículos objeto de garantía, registrado bajo el Certificados de Tradición de la Secretaria de Movilidad con las siguientes características **PLACA:** WLQ198, **LINEA:** DURASTAR 4300 SBA 4X2, **CLASE:** VOLQUETA, **MOTOR:**FL687948CM, **CHASIS:** 3HAMMAAR0FL687948, **MARCA:** INTERNATIONAL, **MODELO:** 2015, **COLOR:** BLANCO, **SERVICIO:** PUBLICO, en el pasado, presente o futuro por cualquier concepto directo o indirecto, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.
- vii. Que conoce y acepta que a la Fecha de Firma no ha operado el reconocimiento de la Cesión a favor de **EL CEDENTE**, y por tanto, exime al Cedente de cualquier responsabilidad y contingencia presente o futura que se suscite como consecuencia de:(a) su no reconocimiento como cesionario; (b) del tiempo que éste trámite pueda demorar; y/o (c) de la demora en la obtención de la documentación por parte de **EL CEDENTE** para tener el reconocimiento de la Cesión y aun conociendo que existen estos riesgos, es voluntad de **EL CESIONARIO** adquirir los Créditos, por lo cual, declara eximido de todo tipo de responsabilidad a **EL CEDENTE**, por éste y/o cualquier otro motivo.

**QUINTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto de los Créditos, incluso por cualquier responsabilidad generada con anterioridad a la Fecha de Firma y/o que no fuera conocida por **EL CEDENTE**. La suscripción del presente Contrato da lugar a la cesión de los Créditos y por tal motivo, el Cedente es sustituido por **EL CESIONARIO** en todos sus aspectos, y en los términos y condiciones descritas en el artículo 1965 del Código Civil. **EL CEDENTE** no será responsable de la insolvencia del deudor(es) de los Créditos, ni del estado de las Garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor(es) demandado(s) o no, cumplir con el pago de los Créditos. **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

**SEXTA. SOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS. EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros por la solvencia económica del deudor, el estado de las Garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago de los Créditos, los resultados del Proceso Ejecutivo, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los mismos y/o en cualquier otra actuación de otra autoridad judicial, administrativa y/o policiva, aun las iniciadas con anterioridad a la Fecha de Firma, incluso, las no conocidas por **EL CEDENTE**, y en general por cualquier medida, riesgo o contingencia que afecte o pudiera afectar los Créditos.

**SÉPTIMA. HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES.** Los honorarios de abogado externo en servicios de cobro pre-jurídico y/o jurídico, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del Proceso Ejecutivo y causados desde la presentación de la demanda hasta la Fecha de Firma y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, serán asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la Fecha de Firma hasta la terminación del Proceso Ejecutivo estarán a cargo de **EL CESIONARIO**, quien, además, podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas

## REINTEGRA

restantes del proceso. En caso de que **EL CEDENTE** o los cedentes anteriores tuvieren que pagar algún dinero por los conceptos mencionados, **EL CESIONARIO** deberá proceder al reembolso de este a más tardar dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro por parte de **EL CEDENTE**.

**OCTAVA. COBRO DE LOS CRÉDITOS. EL CESIONARIO** se obliga a adelantar las gestiones de cobro de los Créditos de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad en Colombia y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y siempre con respeto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar estas mismas obligaciones a cargo de los nuevos cesionarios.

**NOVENA. ORIGEN DE FONDOS. EL CESIONARIO** garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el Precio de la Cesión corresponde al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este Contrato.

**DÉCIMA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE.** Son de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** la totalidad de los gastos e impuestos que se deriven de la Cesión, lo mismo que los generados dentro del Proceso Ejecutivo, esto a partir del momento en que se perfeccione la Cesión.

**DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO COMO DEMANDANTE.** El trámite dirigido a obtener el reconocimiento como demandante en el Proceso Ejecutivo a **EL CESIONARIO**, será responsabilidad del Cesionario y en consecuencia, **EL CEDENTE** queda exonerado e indemne, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **EL CESIONARIO**, quien a su vez asume cualquier contingencia o perjuicio decretado o que se llegue a decretar en contra de **EL CEDENTE** o entidad reconocida dentro del Proceso Ejecutivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el Cesionario sólo puede intervenir en el Proceso Ejecutivo como litisconsorte del Cedente o de quien figure en el respectivo proceso como titular de los derechos correspondientes, el Cesionario de manera expresa exonera a aquel o aquellos de las obligaciones y pagos correspondientes a cualquier gasto judicial y extra procesal, agencias en derecho, condenas, honorarios de abogado y costas en general que se genere por el cobro pre-jurídico, jurídico o por cualquier proceso de otro tipo, todo lo cual correrá por cuenta exclusiva del Cesionario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo referido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, **EL CESIONARIO** se obliga para con el Cedente a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo. En el caso que **EL CESIONARIO** designe como su apoderado judicial al abogado externo inicialmente contratado por **EL CEDENTE** para adelantar el Proceso Ejecutivo, queda entendido que **EL CEDENTE** está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite dado por el mismo al Proceso Ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato entre **EL CESIONARIO** y dicho apoderado.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CESIONARIO** se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a **EL CEDENTE**, sus socios, agentes, empleados, contratistas y cualquier persona con la que tenga un vínculo jurídico, por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del Contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son responsabilidad de **EL CESIONARIO** de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. **EL CESIONARIO** se compromete a defender a **EL CEDENTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial derivado de la Cesión y/o

REINTEGRA

relacionado con el Contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

Cuando **EL CEDENTE** sea condenado a cualquier pago por las razones antes enunciadas, **EL CESIONARIO** deberá pagar tales valores a **EL CEDENTE** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que hiciere el Cedente sobre el mencionado pago. La presente disposición es igualmente aplicable a aquellos casos en los cuales **EL CESIONARIO** suscriba acuerdos de conciliación o transacción sobre las sumas de dinero que **EL CEDENTE** resulte obligado a pagar en dichos acuerdos.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO.** **EL CEDENTE** entregará a **EL CESIONARIO**, en la Fecha de Firma del presente contrato, el memorial de cesión de derechos de crédito, con presentación personal ante notario público, dirigido al Juzgado de conocimiento del titular de la obligación, el cual será radicado por **EL CESIONARIO**, quien exonera **AL CEDENTE** por el tiempo o por cualquier circunstancia sin importar su naturaleza, que pueda demorar o impedir el reconocimiento de la Cesión ante el despacho judicial.

**DÉCIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO:** Las Partes acuerdan que las obligaciones señaladas en el presente Contrato prestan mérito ejecutivo, con lo cual, cada una de ellas se obliga al pago incondicional y renuncia de antemano a cualquier tipo de requerimiento judicial, privado o administrativo o de constitución en mora al que haya lugar por su incumplimiento y faculta a la otra parte a hacer exigible el mismo por la vía ejecutiva.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad toda la información de tipo económico, técnico, operativo, comercial, jurídico, o cualquiera otra recibida por causa o con ocasión de este Contrato. Por tanto, las Partes aceptan no revelar la información confidencial poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utiliza para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a la otra revelar la información confidencial, siempre y sólo a través de su representante legal o a quien a este represente: (a) cuando así lo requiera la ley o la autoridad competente, o (b) cuando dicha información era del dominio público en el momento de ser recibida. Así mismo, las Partes se comprometen a que sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, no usarán la información confidencial generada por causa o con ocasión de este Contrato, en todo o en parte, ni en beneficio propio ni de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **EL CESIONARIO** declara que tanto los recursos utilizados para el pago del Precio de la Cesión, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al Cedente por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de lo aquí citado. **EL CESIONARIO** declara que, a la Fecha de Firma del presente contrato, conoce lo dispuesto en el numeral (5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de que tratan los literales del numeral (5) de la citada circular, ya que sus ingresos no superan las sumas allí establecidas.

En caso que **EL CESIONARIO** esté incurso en alguna de las siguientes conductas, el Contrato se terminará automáticamente:

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239  
Bogotá D.C., Colombia.

## REINTEGRA

- a) Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SAGRLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SAGRLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero y financiación del terrorismo" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. Así mismo, se entiende por financiación del terrorismo el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO** se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a **EL CEDENTE** de todo perjuicio causado por tal situación. **EL CESIONARIO** se obliga a notificar por escrito a **EL CEDENTE** y de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO** se obliga a renovar anualmente o cuando le sea solicitado, la información que se requiera en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación permitida o requerida en virtud de este Contrato deberá ser cursada por escrito o correo electrónico. Las notificaciones entregadas por fax, correo electrónico, *courier* mediante entrega por mano a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida serán reputadas entregadas en la fecha de la entrega efectiva; estableciéndose, sin embargo, que si dicha entrega efectiva tiene lugar luego de las 17:00 horas de un día hábil o un sábado, domingo o día feriado, entonces se entenderá que tal notificación ha sido entregada el siguiente día hábil. Las notificaciones serán entregadas a cada Parte en los domicilios indicados más adelante o en cualquier otro domicilio indicado en una notificación subsiguiente



Entregada a dicha parte. Todas las notificaciones deberán estar dirigidas a la persona indicada como contacto dentro del presente Contrato:

**AL CEDENTE:**

Dirección: Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com.

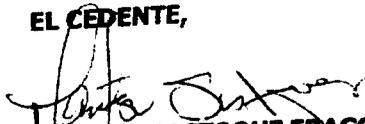
**AL CESIONARIO:**

Dirección: carrera 101#147-21 local 48.  
Correo electrónico: jose200176@hotmail.com.  
Celular: 3208503539.

**DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO COMPLETO.** Este Contrato y sus modificaciones posteriores contienen el acuerdo completo de las Partes en relación con el objeto de este y prevalece sobre cualquier discusión, documento, propuesta o acuerdo anterior. **EL CESIONARIO** manifiesta que acepta todas y cada una de las cláusulas el presente Contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra **EL CEDENTE**.

En constancia de lo anterior, el presente Contrato se suscribe el dieciocho (18) de Mayo (5) de dos mil Veintiuno (2021) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, uno con destino a cada Parte.

**EL CEDENTE,**

  
**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**  
C.C. 57.444.692 de Santa-Marta  
**REINTEGRA S.A.S**  
Apoderada General

**EL CESIONARIO**

  
**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. No. 12.277.437 de La Plata

# NOTARÍA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-05-26 14:48:38

Ante DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:



851mb

BOLAÑOS PEÑA JOSE con C.C. 12277437

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com).

x

\_\_\_\_\_

FIRMA

**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN**  
**NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
Según Resolución 3745 del 28 de abril de 2021 SNR

2291

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

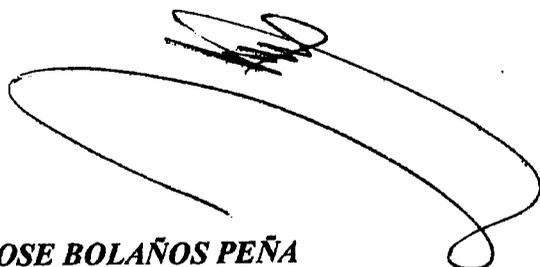
**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**Asunto: Reconocimiento de personería jurídica.**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de cesionario del crédito de la referencia por medio del presente a su despacho le manifiesto que dentro de la presente Litis actuare en **causa propia**, para lo cual le solicito muy respetuosamente reconocermé personería jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto presidencial 806 de 2020 mi dirección electrónica para recibir notificaciones es [jose200176@hotmail.com](mailto:jose200176@hotmail.com)

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Abogado

Señor(es)

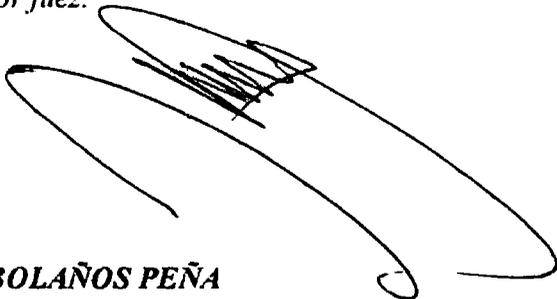
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente le solicito lo siguiente:

- Se me reconozca personería de acuerdo a la manifestación hecha.
- Se me reconozca como cesionario del presente crédito de acuerdo al contrato de cesión que anexo.
- Se levante la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas **WLQ-198** oficiando para ello a la Policía Nacional sección-automotores a fin de que el señor secuestre pueda ejercer la plena administración del bien, tratándose este de un vehículo de servicio público.

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12.277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

225

**RV: Solicitud ingreso del expediente al despacho**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 26/07/2021 10:20

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (243 KB)

Adobe Scan 26 jul. 2021 (1).pdf;

**DGM.****De:** joselin bolaños peña [mailto:jose200176@hotmail.com]**Enviado el:** lunes, 26 de julio de 2021 9:55 a. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Solicitud ingreso del expediente al despacho

Cordial saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se sirva ingresar el expediente al despacho para q se le de trámite a los memoriales anexos

Del señor juez

Jose bolaños peña

CC.12277437

TP.351.685csj

Tel 3208503539

Get [Outlook para Android](#)

26

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente le solicito que se ingrese el expediente al despacho a fin de que se de tramite a los memoriales ya anexos al expediente como lo son la cesión del crédito, el avalúo proporcionado por el ministerio del transporte y la solicitud de levantamiento de medida de inmovilización.

Del señor juez.

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - ~~Huila~~.  
T.P. 351.685 del C.S.J

38916 29-JUL-21 14:07  
38916 29-JUL-21 14:07

OF.EJ.CIV.MUN RADICR2

2  
BOLANOS  
6377 - 70 - 12

RV: cesion volqueta

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 10:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)  
cesion volqueta.pdf;

78. 2012. 979

DGM.

De: joselin bolaños peña [mailto:jose200176@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 9:33 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: cesion volqueta

Cordial saludo

Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho contrato de cesion así como solicitar cancelación orden de inmovilizacion

Del señor juez

Jose bolaños

CC.12277437

TP.351.685csj

Tel 3208503539

Get [Outlook para Android](#)

|                   |                    |
|-------------------|--------------------|
| NANCY<br>CHAVERRA | <i>Mami</i>        |
| F                 | <i>6</i>           |
| U                 | <i>Corporación</i> |
| RADICADO          | <i>6786 72 12</i>  |

RECIBIDO 06/08/2021 10:11  
SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - SECCIONAL BOGOTÁ

2200



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO**

**CEDENTE:** REINTEGRA S.A.S.  
**CESIONARIO:** JOSE BOLAÑOS PEÑA.  
**C.C.** 12.277.437 de La Plata.

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **JOSE BOLAÑOS PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 12.277.437 de La Plata**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**.

Las Partes manifiestan que de manera voluntaria, libre y espontánea, acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Mediante el presente Contrato, **EL CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de las **obligaciones** número **12337735**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, como entidad originadora, cuyos titulares son **HENRY LEONARDO PICO ENCISO** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 3.109.423**. La Cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a los Créditos, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de los Créditos, incluyendo el saldo insoluto de los Créditos que se cobra ante el despacho judicial. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contra prestación por la Cesión, se compromete a pagar al **CEDENTE**, el Precio de la Cesión (según se define este término más adelante). La Cesión da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor de los Créditos le corresponderían a **EL CEDENTE**, esto, siempre y cuando el Cedente haya recibido la totalidad del Precio de la Cesión.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** **EL CESIONARIO** declara que realizó sus propios análisis y valoraciones con respecto a los términos, condiciones y proyección de pagos futuros del Crédito, el estado actual y los riesgos derivados del cobro jurídico y/o de procesos de cualquier otro tipo y, en general, de todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el Crédito. La decisión de **EL**

## REINTEGRA

**CESIONARIO** de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En contraprestación por la Cesión, **EL CESIONARIO** se obliga a pagar la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000M/CTE.)** que **EL CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sin perjuicio del carácter oneroso de la Cesión, se aclara que el monto o valor del Crédito es independiente del Precio de la Cesión, quedando a salvo el derecho de **ELCESIONARIO** de exigir a los deudores la totalidad del saldo del Crédito.

**TERCERA. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.** Sobre los Créditos y su respectiva garantía, recaen acciones ejecutivas en los términos del artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso, identificada con el número de radicado **2017-979** y que a la fecha de firma cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**; Acción instaurada por el Cedente en contra de **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **3.109.423**.

**CUARTA. DECLARACIONES DEL CESIONARIO.** **EL CESIONARIO** declara y garantiza lo siguiente:

- i. Que conoce detalladamente el estado actual del Proceso Ejecutivo adelantado por el Cedente contra el demandado relacionado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, así como los recursos, incidentes, excepciones procesales, nulidades, en especial la existencia de embargos de remanentes, condenas en costas (en firme o pendientes de definir), pasivos que afecten el bien objeto de medida cautelar en el proceso, embargos correspondientes a créditos u obligaciones preferenciales y las demás que puedan hacerse parte dentro del Proceso Ejecutivo en el cual sucede al Cedente, para todo lo cual declara que ha revisado cuidadosamente los expedientes en los correspondientes despachos judiciales en donde se adelanta el Proceso Ejecutivo.
- ii. Que la Cesión se realiza sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a los Créditos, motivo por el cual el Cesionario retoma el proceso en el estado en el que se encuentran y asumiendo cualquier tipo de contingencia pasada, presente o futura generada dentro del Proceso Ejecutivo.
- iii. Que la Cesión representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad.
- iv. Que será responsable de la atención, trámite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presente el deudor, tercero, autoridades Judiciales, administrativas y/o entes de control respecto de los Créditos y/o situaciones accesorias a los mismos.
- v. Que conoce y acepta los riesgos y/o contingencias que se generen por el hecho que los títulos valores que se ejecutan dentro del Proceso Ejecutivo presentan riesgo de prescripción y aun conociendo que existe éste riesgo y por ende la dificultad asociada al recaudo del saldo de los Créditos, es su voluntad adquirirlos, por lo cual, declara eximido de todo tipo de responsabilidad al Cedente, por éste y/o cualquier otro motivo relacionado con la Cesión.

229

REINTEGRA

- vi. Que conoce y acepta el(los) riesgo(s) que se generen o pudiesen generarse por gravámenes, medidas cautelares o cualquier registro con mejor derecho, así como a hacerse responsable del pago de los pasivos (impuestos, parqueadero, comparendos, mantenimiento, soat, tecnicomecanica, entrega del vehículo, entre otros) que recaigan y/o posean y/o se generen sobre los vehículos objeto de garantía, registrado bajo el Certificados de Tradición de la Secretaria de Movilidad con las siguientes características **PLACA:** WLQ198, **LINEA:** DURASTAR 4300 SBA 4X2, **CLASE:** VOLQUETA, **MOTOR:**FL687948CM, **CHASIS:** 3HAMMAAR0FL687948, **MARCA:** INTERNATIONAL, **MODELO:** 2015, **COLOR:** BLANCO, **SERVICIO:** PUBLICO, en el pasado, presente o futuro por cualquier concepto directo o indirecto, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.
- vii. Que conoce y acepta que a la Fecha de Firma no ha operado el reconocimiento de la Cesión a favor de **EL CEDENTE**, y por tanto, exime al Cedente de cualquier responsabilidad y contingencia presente o futura que se suscite como consecuencia de:(a) su no reconocimiento como cesionario; (b) del tiempo que éste trámite pueda demorar; y/o (c) de la demora en la obtención de la documentación por parte de **EL CEDENTE** para tener el reconocimiento de la Cesión y aun conociendo que existen estos riesgos, es voluntad de **EL CESIONARIO** adquirir los Créditos, por lo cual, declara eximido de todo tipo de responsabilidad a **EL CEDENTE**, por éste y/o cualquier otro motivo.

**QUINTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto de los Créditos, incluso por cualquier responsabilidad generada con anterioridad a la Fecha de Firma y/o que no fuera conocida por **EL CEDENTE**. La suscripción del presente Contrato da lugar a la cesión de los Créditos y por tal motivo, el Cedente es sustituido por **EL CESIONARIO** en todos sus aspectos, y en los términos y condiciones descritas en el artículo 1965 del Código Civil. **EL CEDENTE** no será responsable de la insolvencia del deudor(es) de los Créditos, ni del estado de las Garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor(es) demandado(s) o no, cumplir con el pago de los Créditos. **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

**SEXTA. SOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS. EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros por la solvencia económica del deudor, el estado de las Garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago de los Créditos, las resultas del Proceso Ejecutivo, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro de los mismos y/o en cualquier otra actuación de otra autoridad judicial, administrativa y/o policiva, aun las iniciadas con anterioridad a la Fecha de Firma, incluso, las no conocidas por **EL CEDENTE**, y en general por cualquier medida, riesgo o contingencia que afecte o pudiera afectar los Créditos.

**SÉPTIMA. HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES.** Los honorarios de abogado externo en servicios de cobro pre-jurídico y/o jurídico, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del Proceso Ejecutivo y causados desde la presentación de la demanda hasta la Fecha de Firma y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, serán asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la Fecha de Firma hasta la terminación del Proceso Ejecutivo estarán a cargo de **EL CESIONARIO**, quien, además, podrá ratificar o sustituir al apoderado, pactando con el mismo los honorarios por las etapas

REINTEGRA

restantes del proceso. En caso de que **EL CEDENTE** o los cedentes anteriores tuvieran que pagar algún dinero por los conceptos mencionados, **EL CESIONARIO** deberá proceder al reembolso de este a más tardar dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro por parte de **EL CEDENTE**.

**OCTAVA. COBRO DE LOS CRÉDITOS.** **EL CESIONARIO** se obliga a adelantar las gestiones de cobro de los Créditos de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad en Colombia y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y siempre con respeto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar estas mismas obligaciones a cargo de los nuevos cesionarios.

**NOVENA. ORIGEN DE FONDOS.** **EL CESIONARIO** garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el Precio de la Cesión corresponde al producto de actividades lícitas y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este Contrato.

**DÉCIMA. GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE.** Son de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** la totalidad de los gastos e impuestos que se deriven de la Cesión, lo mismo que los generados dentro del Proceso Ejecutivo, esto a partir del momento en que se perfeccione la Cesión.

**DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO COMO DEMANDANTE.** El trámite dirigido a obtener el reconocimiento como demandante en el Proceso Ejecutivo a **EL CESIONARIO**, será responsabilidad del Cesionario y en consecuencia, **EL CEDENTE** queda exonerado e indemne, de responsabilidad derivada de las omisiones provenientes de **EL CESIONARIO**, quien a su vez asume cualquier contingencia o perjuicio decretado o que se llegue a decretar en contra de **EL CEDENTE** o entidad reconocida dentro del Proceso Ejecutivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el Cesionario sólo puede intervenir en el Proceso Ejecutivo como litisconsorte del Cedente o de quien figure en el respectivo proceso como titular de los derechos correspondientes, el Cesionario de manera expresa exonera a aquel o aquellos de las obligaciones y pagos correspondientes a cualquier gasto judicial y extra procesal, agencias en derecho, condenas, honorarios de abogado y costas en general que se genere por el cobro pre-jurídico, jurídico o por cualquier proceso de otro tipo, todo lo cual correrá por cuenta exclusiva del Cesionario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo referido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, **EL CESIONARIO** se obliga para con el Cedente a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo. En el caso que **EL CESIONARIO** designe como su apoderado judicial al abogado externo inicialmente contratado por **EL CEDENTE** para adelantar el Proceso Ejecutivo, queda entendido que **EL CEDENTE** está totalmente exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por el manejo o trámite dado por el mismo al Proceso Ejecutivo, toda vez que se trata de un nuevo mandato entre **EL CESIONARIO** y dicho apoderado.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** **EL CESIONARIO** se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a **EL CEDENTE**, sus socios, agentes, empleados, contratistas y cualquier persona con la que tenga un vínculo jurídico, por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del Contrato, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son responsabilidad de **EL CESIONARIO** de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. **EL CESIONARIO** se compromete a defender a **EL CEDENTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial derivado de la Cesión y/o



relacionado con el Contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

Cuando **EL CEDENTE** sea condenado a cualquier pago por las razones antes enunciadas, **EL CESIONARIO** deberá pagar tales valores a **EL CEDENTE** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que hiciere el Cedente sobre el mencionado pago. La presente disposición es igualmente aplicable a aquellos casos en los cuales **EL CESIONARIO** suscriba acuerdos de conciliación o transacción sobre las sumas de dinero que **EL CEDENTE** resulte obligado a pagar en dichos acuerdos.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO.** **EL CEDENTE** entregará a **EL CESIONARIO**, en la Fecha de Firma del presente contrato, el memorial de cesión de derechos de crédito, con presentación personal ante notario público, dirigido al Juzgado de conocimiento del titular de la obligación, el cual será radicado por **EL CESIONARIO**, quien exonera **AL CEDENTE** por el tiempo o por cualquier circunstancia sin importar su naturaleza, que pueda demorar o impedir el reconocimiento de la Cesión ante el despacho judicial.

**DÉCIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO:** Las Partes acuerdan que las obligaciones señaladas en el presente Contrato prestan mérito ejecutivo, con lo cual, cada una de ellas se obliga al pago incondicional y renuncia de antemano a cualquier tipo de requerimiento judicial, privado o administrativo o de constitución en mora al que haya lugar por su incumplimiento y faculta a la otra parte a hacer exigible el mismo por la vía ejecutiva.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad toda la información de tipo económico, técnico, operativo, comercial, jurídico, o cualquiera otra recibida por causa o con ocasión de este Contrato. Por tanto, las Partes aceptan no revelar la información confidencial poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utiliza para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a la otra revelar la información confidencial, siempre y sólo a través de su representante legal o a quien a este represente: (a) cuando así lo requiera la ley o la autoridad competente, o (b) cuando dicha información era del dominio público en el momento de ser recibida. Así mismo, las Partes se comprometen a que sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, no usarán la información confidencial generada por causa o con ocasión de este Contrato, en todo o en parte, ni en beneficio propio ni de terceros.

**DÉCIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **EL CESIONARIO** declara que tanto los recursos utilizados para el pago del Precio de la Cesión, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al Cedente por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de lo aquí citado. **EL CESIONARIO** declara que, a la Fecha de Firma del presente contrato, conoce lo dispuesto en el numeral (5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de que tratan los literales del numeral (5) de la citada circular, ya que sus ingresos no superan las sumas allí establecidas.

En caso que **EL CESIONARIO** esté incurso en alguna de las siguientes conductas, el Contrato se terminará automáticamente:

NTT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239  
Bogotá D.C., Colombia.

Punto de Contacto: [illegible]  
[illegible]

W

REINTEGRA

- a) Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SAGRLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SAGRLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos el "lavado de dinero y financiación del terrorismo" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. Así mismo, se entiende por financiación del terrorismo el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO** se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a **EL CEDENTE** de todo perjuicio causado por tal situación. **EL CESIONARIO** se obliga a notificar por escrito a **EL CEDENTE** y de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO** se obliga a renovar anualmente o cuando le sea solicitado, la información que se requiera en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación permitida o requerida en virtud de este Contrato deberá ser cursada por escrito o correo electrónico. Las notificaciones entregadas por fax, correo electrónico, *courier* mediante entrega por mano a un representante autorizado de la Parte a la que está dirigida serán reputadas entregadas en la fecha de la entrega efectiva; estableciéndose, sin embargo, que si dicha entrega efectiva tiene lugar luego de las 17:00 horas de un día hábil o un sábado, domingo o día feriado, entonces se entenderá que tal notificación ha sido entregada el siguiente día hábil. Las notificaciones serán entregadas a cada Parte en los domicilios indicados más adelante o en cualquier otro domicilio indicado en una notificación subsiguiente



Entregada a dicha parte. Todas las notificaciones deberán estar dirigidas a la persona indicada como contacto dentro del presente Contrato:

**AL CEDENTE:**

Dirección: Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com.

**AL CESIONARIO:**

Dirección: carrera 101#147-21 local 48.  
Correo electrónico: jose200176@hotmail.com.  
Celular: 3208503539.

**DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO COMPLETO.** Este Contrato y sus modificaciones posteriores contienen el acuerdo completo de las Partes en relación con el objeto de este y prevalece sobre cualquier discusión, documento, propuesta o acuerdo anterior. **EL CESIONARIO** manifiesta que acepta todas y cada una de las cláusulas el presente Contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra **EL CEDENTE**.

En constancia de lo anterior, el presente Contrato se suscribe el dieciocho (18) de Mayo (5) de dos mil Veintiuno (2021) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, uno con destino a cada Parte.

**EL CEDENTE,**

  
**MARITZA SASOQUE FRAGOZO**  
C.C. 57.444.692 de Santa Marta  
**REINTEGRA S.A.S**  
Apoderada General

**EL CESIONARIO,**

  
**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. No. 12.277.437 de La Plata

# NOTARÍA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-05-26 14:48:38

Ante DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:



85imb



BOLAÑOS PEÑA JOSE con C.C. 12277437

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com).

x

\_\_\_\_\_

FIRMA



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN  
NOTARIA 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Según Resolución 3745 del 28 de abril de 2021 SNR

232

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

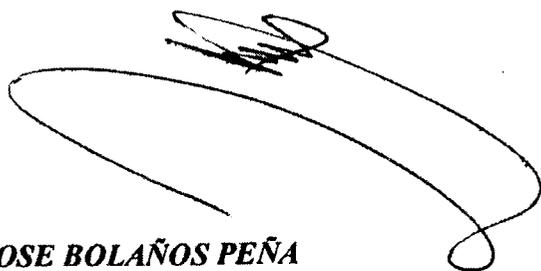
**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**Asunto: Reconocimiento de personería jurídica.**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de cesionario del crédito de la referencia por medio del presente a su despacho le manifiesto que dentro de la presente Litis actuare en **causa propia**, para lo cual le solicito muy respetuosamente reconocerme personería jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto presidencial 806 de 2020 mi dirección electrónica para recibir notificaciones es [jose200176@hotmail.com](mailto:jose200176@hotmail.com)

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

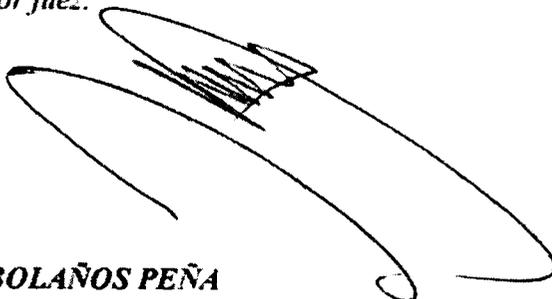
E. S. D.

REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente le solicito lo siguiente:

- Se me reconozca personería de acuerdo a la manifestación hecha.
- Se me reconozca como cesionario del presente crédito de acuerdo al contrato de cesión que anexo.
- Se levante la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas WLQ-198 oficiando para ello a la Policía Nacional sección-automotores a fin de que el señor secuestre pueda ejercer la plena administración del bien, tratándose este de un vehículo de servicio público.

Del señor juez.



JOSE BOLAÑOS PEÑA  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

10

07 SEP 2021

JSO MS

Calle 147 No. 99-68 casa 26 Bogotá - celular: 5208505539  
E-mail: jose.v.v.v. @hotmail.com

223

**RV: Presentación de avaluo**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 9:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (300 KB)

avaluo volqueta.pdf;

**DGM.**

De: joselin bolaños peña [mailto:jose200176@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 5:39 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación de avaluo

Cordial saludo

Respetuosamente me permito allegar a su despacho el avaluo expedido por el ministerio de transporte para la vigencia 2021 del bien perseguido dentro de la litis.

Del señor juez

Jose bolaños peña

CC.12277437.

TP.351.685 CSJ

Tel 3208503539

Get [Outlook para Android](#)

84428 30-JUN-'21 9:15

84428 30-JUN-'21 9:15

3  
Traslados

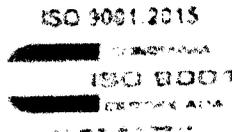
5342-79-12

OF. EJEC. MPRL. RADICHO.

234



**La movilidad  
es de todos**



Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
12277437

Asunto: **Base Gravable**

En atención a su consulta realizada el 25 de junio de 2021 a las 05:19 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| Tipo de Vehículo: | CARGA           |
| Clase:            | VOLQUETA        |
| Marca:            | INTERNATIONAL   |
| Línea:            | 4300 SBA 4X2 MT |
| Cilindraje:       | 7636            |
| Tonelaje:         | 8,60            |
| Modelo:           | 2015            |
| Base Gravable:    | \$74.720.000    |

*Original Firmado*  
**Juan Carlos Niño Sanabria**  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

25

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REF:** 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm

**ASUNTO:** Presentación de avalúo

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente me permito presentar el avalúo actualizado de acuerdo a los presupuestos del artículo 444 numeral 5 del CGP así:

Conforme el auto censurado el ministerio de transporte ha expedido el avalúo para la vigencia 2021 del vehículo objeto de la garantía y perseguido dentro del presente asunto.

- |  |                        |
|--|------------------------|
| - AVALUÓ PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 | \$ 74.720.000 MILLONES |
| - BASE DEL 70% PARA EL REMATE.         | \$ 52.304.000 MILLONES |

Del Señor Juez,



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

**RV: avaluo**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/06/2021 10:50

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (300 KB)

avaluo volqueta.pdf;

**DGM.**

**De:** joselin bolaños peña [mailto:jose200176@hotmail.com]

**Enviado el:** martes, 29 de junio de 2021 10:42 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** avaluo

Respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se sirva correr traslado del presente avalúo expedido por el ministerio de transporte sobre el bien objeto de la garantía

Del señor juez

José bolaños peña

CC12277437

TP 351685csj

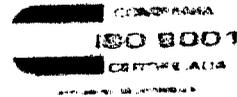
Tel 3208503539

Get [Outlook para Android](#)



La movilidad  
es de todos

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
JOSE BOLAÑOS PEÑA  
12277437

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de junio de 2021 a las 05:19 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| Tipo de Vehículo: | CARGA           |
| Clase:            | VOLQUETA        |
| Marca:            | INTERNATIONAL   |
| Línea:            | 4300 SBA 4X2 MT |
| Cilindraje:       | 7636            |
| Tonelaje:         | 8,60            |
| Modelo:           | 2015            |
| Base Gravable:    | \$74.720.000    |

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

JA

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm

ASUNTO: Presentación de avalúo

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente me permito presentar el avalúo actualizado de acuerdo a los presupuestos del artículo 444 numeral 5 del CGP así:

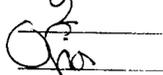
Conforme el auto censurado el ministerio de transporte ha expedido el avalúo para la vigencia 2021 del vehículo objeto de la garantía y perseguido dentro del presente asunto.

- |  |                        |
|--|------------------------|
| - AVALUÓ PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 | \$ 74.720.000 MILLONES |
| - BASE DEL 70% PARA EL REMATE.         | \$ 52.304.000 MILLONES |

Del Señor Juez,



JOSE BOLAÑOS PEÑA  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J

|                |   |
|----------------|---|
| NANCY CHAVEIRA |  |
| F              |  |
| U              |  |
| RADICADO       |   |
| 5042 - 170 - 2 |   |





239

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20214170808671



10-08-2021

Bogotá D. C.

Señor (es):

**JUZGADO 12 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º

Correo electrónico: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C.

Asunto: REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S Nit. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En atención a su comunicación radicada en este Ministerio con el número 20213031451562, donde solicita la base gravable en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4X2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo: 2015, al respecto le informamos lo siguiente:

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que *la base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que *la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4X2, cilindraje 7636cc, capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

| <i>Vigencia Fiscal</i> | <i>Base Gravable</i> |
|------------------------|----------------------|
| 2021                   | \$89.590.000.00      |

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que aparece en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-08-10  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)





La movilidad  
es de todos

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20214170808671



10-08-2021

gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar, desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index), y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA**  
Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Econ. Enrique Bojacá Díaz  
Revisó: Ing. Juan Carlos Niño Sanabria.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-08-10  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:  
<https://bit.ly/2UFTeTf>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Compro  
230

OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20214170808671

notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co  
<notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co>

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: correo\_certificado <correo@certificado.4-72.com.co>

Adjunto:  
20214170808671\_52467.pdf

El Ministerio de Transporte le informa que se le ha enviado una comunicación oficial con No. 20214170808671.

**No responda a este correo.**

**Para información adicional por favor escriba al correo:  
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co**

**o comuníquese a las líneas:**

**Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 1  
Línea gratuita nacional 018000 112042**

Canal virtual: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>,  
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Presencial (Video llamada):

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/MinisteriodeTransporte@mintransporte.gov.co/bookings/>

Para notificaciones judiciales:  
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Ministerio de Transporte

Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- \* Lávese las manos frecuentemente.
- \* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- \* Practique el distanciamiento físico.
- \* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.

Compro  
6988-32-012



241

Para contestar cite:  
 Radicado MT No.: 20214170808671  
  
 10-08-2021

Bogotá D. C.

Señor (es):

**JUZGADO 12 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º

Correo electrónico: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C.

Asunto: REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S Nit. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En atención a su comunicación radicada en este Ministerio con el número 20213031451562, donde solicita la base gravable en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4X2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo: 2015, al respecto le informamos lo siguiente:

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que la *base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que *la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4X2, cilindraje 7636cc, capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

| Vigencia Fiscal | Base Gravable   |
|-----------------|-----------------|
| 2021            | \$89.590.000.00 |

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que aparece en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
 Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
 Generado el: 2021-08-10  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)





La movilidad  
es de todos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20214170808671



10-08-2021

gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

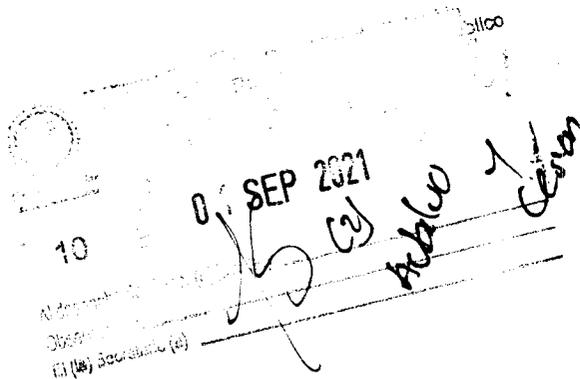
En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar, desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index), y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA**  
Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Econ. Enrique Bojacá Díaz  
Revisó: Ing. Juan Carlos Niño Sanabria.



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:  
<https://bit.ly/2UFTeTf>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)



1154042

RV: Solicitud continuar tramite procesal

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

tramite proc volqueta.pdf

DGM.

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 2:44 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud continuar tramite procesal

Cordial saludo

Respetuosamente me permito solicitar a su honorable despacho se sirva ingresar el proceso al despacho para resolver las peticiones formuladas a fin de continuar con la etapa procesal

Del señor juez

Jose bolaños peña

CC.12277437

TP.351.685csj

Get Outlook para Android

Recibido  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
99968 2-SEP-'21 12:38  
7168-173-012

*JOSE BOLAÑOS PEÑA*  
*Abogado*

*Señor(es)*

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF:** 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm

*JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente le solicito que se ingrese el expediente al despacho a fin de que se de tramite a los memoriales ya anexos al expediente como lo son la cesión del crédito, el avalúo allegado por el ministerio del transporte y la solicitud de levantamiento de medida de inmovilización.*

*Del señor juez.*



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
**C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.**  
**T.P. 351.685 del C.S.J**

00 SEP 2021

U. al Depacho



La movilidad es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

1500  
Despacho  
2F

Bogotá D. C.

Señor (es):

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Correo electrónico: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º  
Bogotá D. C.

OF. EJECUCION PROCED.

45688 21-SEP-21 13:08

8480-67 12

Asunto: REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En virtud del Artículo 19, Ley 1755 de 2015 y con el fin de atender su requerimiento radicado en esta Enredad con el número 20213031634022, reiteramos lo informado en nuestra comunicación MT No. 20214170808671 del 10 de agosto 2021, sobre la solicitud de informar la base gravable definida en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo: 2015,

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que la *base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que *la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platón, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

| Vigencia Fiscal | Base Gravable   |
|-----------------|-----------------|
| 2021            | \$89.590.000.00 |

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Esta es una copia auténtica de documento electrónico. Generado el: 2021-09-13

www.mintransporte.gov.co





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que aparece en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index), y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA**  
Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Econ. Enrique Bojacá Díaz  
Revisó: Ing. Juan Carlos Niño S.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2021-09-13  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:  
<https://bit.ly/2UFTeTf>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

245

OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20214170940001 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co <409329@certificado.4-72.com.co>

Mié 15/09/2021 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El Ministerio de Transporte le informa que se le ha enviado una comunicación oficial con No. 20214170940001.

**No responda a este correo.**

**Para información adicional por favor escriba al correo:  
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co**

**o comuníquese a las líneas:**

**Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 1**

**Línea gratuita nacional 018000 112042**

Canal virtual: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>,  
[servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Presencial (Video llamada):

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/MinisteriodeTransporte@mintransporte.gov.co/bookings/>

Para notificaciones judiciales:

[notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

Ministerio de Transporte

**Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:**

- \* Lávese las manos frecuentemente.
- \* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- \* Practique el distanciamiento físico.
- \* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.



M. al Depacho,

123 254

123 456  
789 012  
345 678  
901 234  
567 890  
123 456  
789 012  
345 678  
901 234  
567 890

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 078 2017 00979 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la cesión del crédito, deberá adjuntarse certificados de existencia y representación legal de Reintegra S.A.S. a fin de constatar la calidad en la que dice actuar Maritza Sastoque Fragozo.

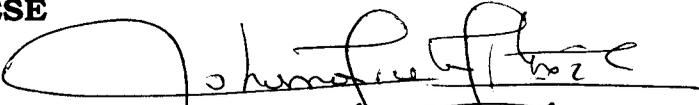
En consecuencia, el memorialista señor José Bolaños Peña deberá estarse a lo dispuesto en el párrafo anterior, y hasta tanto no se dé cumplimiento a ello, el despacho se abstiene de dar trámite a sus demás solicitudes.

Para resolver el pedimento allegado por la abogada de la parte demandante (fl. 215 a 217, respecto a dar trámite al recurso interpuesto, se le indica que este fue resuelto en auto del 18 de junio del presente año (fl. 198), por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

Obre en autos la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 18 de junio hogaño, comunicación en la que informa que el vehículo de placas WLQ 198 de las características allí descritas y que es objeto de medida cautelar en este asunto, la base gravable con vigencia fiscal 2021 es de \$89'500.000, y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 244).

No obstante lo anterior, se le indica a la parte interesada que con base en la comunicación allegada por el Ministerio de Transporte deberá presentarse el avalúo del vehículo en cita, y de conformidad con los parámetros del numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2021  
Por anotación en estado n.º 124 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**

RV: Subsanacion de auto

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 12:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

249

DGM.

De: joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 20 de octubre de 2021 12:31 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Subsanacion de auto

Cordial saludo

Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho el certificado de existencia y representación legal de la compañía reintegra a fin de que se me reconozca como cesionario del crédito de la referencia

Del señor juez

José bolaños peña

CC.12277437

TP.351.685csj

Get Outlook para Android

OF. EJEC. CIVIL  
BOGOTÁ - 20-10-21  
10219 - 31-012

Recip  
Letra.

14F

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

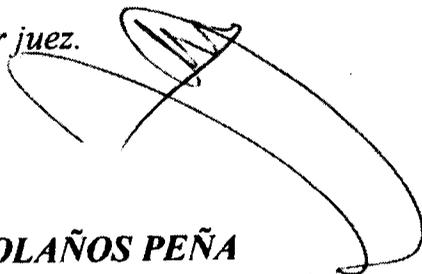
**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente me permito presentar subsanación al auto que antecede aportando para ello el certificado de existencia y representación legal de REINTEGRA SAS en donde a folio 19 queda consignado la calidad en la que actúa la señora MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO a fin de que se me reconozca como cesionario de acuerdo a la cesión aportada y que obra en el expediente.

De igual forma le solicito que se me reconozca personería para actuar en causa propia conforme la manifestación hecha

Por último, le solicito señor juez se levante la orden de aprensión que recaer sobre el vehículo de placas WLQ-198 oficiando para ello a la Policía Nacional sección-automotores a fin de que el señor secuestre pueda ejercer la plena administración del bien, tratándose este de un vehículo de servicio público

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
**C.C 12.277.437 La Plata Huila**  
**T. P. 351.685 del C. S. de la J.**

Email: [jose200176@hotmail.com](mailto:jose200176@hotmail.com)

Dir: calle 147 N° 99-68 casa 26 Bogotá Tel: 3208503539



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REINTEGRA SAS  
Nit: 900.355.863-8 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01988725  
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$35.000.000.000,00  
No. de acciones : 35.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la

250

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

251



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|  |      |                               |                          |
|--|------|-------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Asuntos Judiciales | Para | Cesar Augusto Aponte Rojas    | C.C. No. 000000093396585 |
| Representante Legal Asuntos Judiciales | Para | Cristian Zequeira Pereira     | C.C. No. 000000072273534 |
| Representante Legal Asuntos Judiciales | Para | Evelyn Vannesa Hincapie Marin | C.C. No. 000001020476877 |
| Representante Legal Asuntos Judiciales | Para | Jose Fernando Castañeda Orduz | C.C. No. 000000079685064 |
| Representante Legal Asuntos Judiciales | Para | Victor Mario Hurtado Alegria  | C.C. No. 000000094512852 |

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO            | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|------------------|------------------------|--------------------------|
| Segundo Suplente | Luz Mery Puentes Jarro | C.C. No. 000000052118491 |

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Del | Juan Manuel Poveda Barragan | C.C. No. 000000080419636 |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante  
Legal

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727273 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Anlly Yulieth<br>Mondragon Gutierrez | C.C. No. 000001013655645<br>T.P. No. 279327-T |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Juan Sebastian<br>Contreras Suarez   | C.C. No. 000001015433548<br>T.P. No. 280633-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná,

252

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 6121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,

267



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6. suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que se adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las

268



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN  |
|---|--|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas       | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX       |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas       | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas      | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX  |
| Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX      |
| Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas    | 02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas    | 02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX  |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas     | 02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX     |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de            | 02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Accionistas**

|   |   |
|---|---|
| Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas   | 02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX      |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

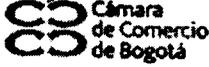
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 36.495.848.010

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

269



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
periodo - CIIU : 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de julio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

270



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

  
Consejo Superior  
de la Judicatura

04 NOV 2011 (3)

Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

4NW 21

**RV: Subsancion de auto**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 27/10/2021 14:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**DGM.**

**De:** joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

**Enviado el:** miércoles, 27 de octubre de 2021 1:38 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Subsancion de auto

Cordial saludo

Respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho el certificado de existencia y representación legal de la compañía reintegra a fin de que se me reconozca como cesionario del presente asunto

Del señor juez

José bolaños peña

CC.12277437

TP.351.685csj

Get [Outlook para Android](#)

29/10/2021 13:03

20/10/2021 13:03

DE EJECUCION CIVIL

0-78

Despacho

10360-94-12

CSJ

F-B

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**E. S. D.**

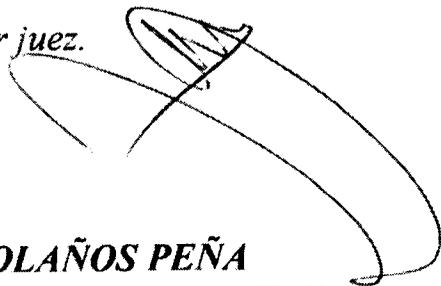
**REF:** 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su despacho muy respetuosamente me permito presentar subsanación al auto que antecede aportando para ello el certificado de existencia y representación legal de REINTEGRA SAS en donde a folio 19 queda consignado la calidad en la que actúa la señora MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO a fin de que se me reconozca como cesionario de acuerdo a la cesión aportada y que obra en el expediente.

De igual forma le solicito que se me reconozca personería para actuar en causa propia conforme la manifestación hecha

Por último, le solicito señor juez se levante la orden de aprensión que recae sobre el vehículo de placas WLQ-198 oficiando para ello a la Policía Nacional sección-automotores a fin de que el señor secuestre pueda ejercer la plena administración del bien, tratándose este de un vehículo de servicio público

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**

**C.C 12.277.437 La Plata Huila**

**T. P. 351.685 del C. S. de la J.**

Email: jose200176@hotmail.com

Dir: calle 147 N° 99-68 casa 26 Bogotá Tel: 3208503539



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REINTEGRA SAS  
Nit: 900.355.863-8 Administración : Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01988725  
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza  
del Palar  
Puentes  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$35.000.000.000,00  
No. de acciones : 35.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y

23



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02797416 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|



Cámara de Comercio de Bogotá  
Serie Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante Cesar Augusto Aponte C.C. No. 000000093396585  
Legal Para Rojas  
Asuntos  
Judiciales

Representante Cristian Zequeira C.C. No. 000000072273534  
Legal Para Pereira  
Asuntos  
Judiciales

Representante Evelyn Vannesa C.C. No. 000001020476877  
Legal Para Hincapie Marin  
Asuntos  
Judiciales

Representante Jose Fernando C.C. No. 000000079685064  
Legal Para Castañeda Orduz  
Asuntos  
Judiciales

Representante Victor Mario Hurtado C.C. No. 000000094512852  
Legal Para Alegria  
Asuntos  
Judiciales

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|------------------------|--------------------------|
| Segundo<br>Suplente | Luz Mery Puentes Jarro | C.C. No. 000000052118491 |

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO              | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer<br>Suplente | Juan Manuel Poveda<br>Del Barragan | C.C. No. 000000080419636 |

276



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante  
Legal

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727273 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Anlly Yulieth<br>Mondragon Gutierrez | C.C. No. 000001013655645<br>T.P. No. 279327-T |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Juan Sebastian<br>Contreras Suarez   | C.C. No. 000001015433548<br>T.P. No. 280633-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demandas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 34.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martínez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55

Recibo No. 0121077044

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN  |
|---|--|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas       | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX       |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas       | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas      | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX  |
| Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX      |
| Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas    | 02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas    | 02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX  |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas     | 02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX     |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de            | 02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX |



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

283

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**Accionistas**

|   |   |
|---|---|
| Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas   | 02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX      |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 36.495.848.010

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
periodo - CIIU : 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de julio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

289



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 08:54:55  
Recibo No. 0121077044  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12107704474297**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia  
Rango: Secretario de Estado  
Ministerio de Asuntos Exteriores  
CROMAGRO

10 09 NOV 2021

Al despacho de: Memorial al Departamento

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

**Solicitud acta de secuestro**

4-NOV  
2022

Fundacion Ayudate <fundacionayudate@hotmail.com>

Mié 09/02/2022 13:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

RAD: 11001-4003-078-2017-00979-00

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DDO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo, en respuesta al Telegrama N° T-0721-17 le solicitamos amablemente por favor nos envíen el acta de la diligencia de secuestro con el fin de identificar el predio y poder cumplir con lo ordenado. Agradecemos de antemano.

Cordialmente

Ana Carolina Mayorga  
Representante Legal

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| NANCY<br>CHAVERRA    | <i>Nancy</i>       |
| F                    | <i>[Signature]</i> |
| U                    | <i>[Signature]</i> |
| RADICADO             |                    |
| <i>1593. 293. 12</i> |                    |

RECIBIDO  
21-FEB-22 13:44

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor: \_\_\_\_\_  
(Inventariante) \_\_\_\_\_  
(Firma) \_\_\_\_\_

3



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.° 11001 40 03 078 2017 00979 00**

Vistos los escritos que anteceden, se le pone en conocimiento al secuestre que el expediente de la referencia todavía no se encuentra en proceso de digitalización; sin embargo, podrá acceder a él de manera presencial conforme con el Acuerdo n.° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales).

No obstante, digitalícense o expídanse las copias requeridas por el actor de los folios 128 a 146 bajo los lineamientos del artículo 114 *ibídem*, previo pago de las expensas necesarias en la secretaría. Así mismo, comuníquesele el valor de las mismas, también como debe proceder tanto con el pago y con el retiro, déjense las respectivas constancias.

Por lo tanto, por secretaría póngasele en conocimiento lo anterior y requiérasele de nuevo para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Tramítense y envíese el telegrama aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.  
**Cúmplase.**

De otro lado, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar el vehículo de placas WLQ-198 hasta tanto se evacúe la diligencia de secuestro del mismo.

En caso de proceder con lo antes mencionado, se le requiere para que preste caución en cualquiera de las formas previstas en la ley por

valor de \$ 89'500.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Ahora, se requiere de nuevo a las partes para que presenten el avalúo del vehículo en cautela de acuerdo al artículo 444 del C. G. del P., considerando el comunicado proveniente del Ministerio de Transporte (fls.239, 241 y 244) que corrobora el avalúo del automotor identificado con placas WLQ-198 por la suma de \$ 89'590.000, como ya se le había ordenado en el último párrafo del auto de octubre 14 de 2021 (fl.246).

Finalmente, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Reintegra S.A.S., a favor de José Bolaños Peña. En consecuencia.

Tener a José Bolaños Peña, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 4 de abril de 2022

Por anotación en estado n.º 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2021

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

Señor (a):  
FUNDACIÓN AYUDATE  
CALLE 23 B. NO. 118 A – 12 PRIMER PISO.  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0422PR-132

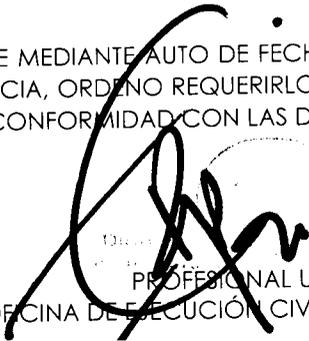
FECHA DE ENVIO

**11 8 ABR. 2022**

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-068-2017-00979-00** INICIADO POR BANCOLOMBIA SA, CESIÓN REINTEGRA SAS **CONTRA** HENRY LEONARDO PICO ENCICO. (JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022 , PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C. G. DEL P.

ATENTAMENTE.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

2/2

**RV: MEMORIAL DE SUBSANACION HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3109423**

Financiera Reintegra &lt;financiera.reintegra@covinoc.com&gt;

Lun 18/04/2022 11:58

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Jose Ramirez &lt;jose.ramirez@covinoc.com&gt;; diana.ramirezv@covinoc.com &lt;diana.ramirezv@covinoc.com&gt;

**De:** Diana Constanza Ramirez [mailto:diana.ramirezv@covinoc.com]**Enviado el:** lunes, 18 de abril de 2022 10:53 a. m.**Para:** macristina.tovar@covinoc.com**CC:** jose.ramirez@covinoc.com**Asunto:** RV: MEMORIAL DE SUBSANACION HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3109423

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Buenas tardes,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación a la cadena de cesiones, para ser radicado en el proceso de la referencia.

72471 20-APR-22 10:10

**RADICACIÓN MEMORIAL DE SUBSANACION**

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

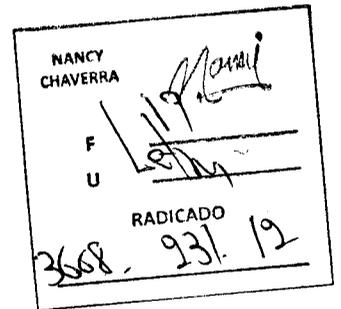
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

RADICACION: 201700979

Anexos:

1. Memorial de Subsanción de cadena de cesiones
2. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
4. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo [macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com) ó al [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

Cordialmente,



**MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS** | Coordinadora Asuntos Legales | T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223 | Celular 319 689 9052  
 | Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 | correo electrónico [macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com) | Bogotá | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

[Cristina Tovar](#) [@CristinaTovar](#)

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como,

20/4/22, 14:40

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico [atencion.cliente@covinoc.com](mailto:atencion.cliente@covinoc.com), indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

2021



Señores  
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTAD.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-979** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HENRY LEONARDO PICO ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 3109423.** Contentivo de la Obligación No. **12337735.**

Respetado juez:

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; el cual atribuye de varias facultades. En atención al auto del 14 de Octubre de 2021, que adjunto y con el fin de subsanar la cesión de **REINTEGRA S.A.S.** al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, me permito establecer:

Dentro de las facultades que tengo como apoderada general de **REINTEGRA S.A.S.**, se incluye la representación de la compañía a nivel nacional, ante órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público y privado entre otros, efectuar negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades de acuerdos de pago con los mismos, aceptación de ofertas de cesión, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos valores y garantías todo con previa autorización emitida por la instancia respectiva.

Por lo anterior, en el caso de mi firma, basta, con exhibir el certificado de existencia y representación legal y demostrar el carácter de Apoderado General.

#### **PETICIONES**

En consideración de lo expuesto solicitamos al despacho reconocer la cesión de **REINTEGRA S.A.S.** al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

#### **ANEXO**

1. Copia de Escritura Pública 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017.
2. Vigencia de la Escritura Pública 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **REINTEGRA S.A.S.**

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**  
**C.C. 57.444.692 de Santa Marta**  
**Reintegra S.A.S.**

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 – 48 Piso 2 – PBX: (+51 1) 342 0011 – FAX: (+57 1) 286 2239  
Bogotá D.C., Colombia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REINTEGRA SAS  
Nit: 900.355.863-8 Administración : Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01988725  
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$35.000.000.000,00  
No. de acciones : 35.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Cesar Augusto Aponte C.C. No. 000000093396585  
Legal Para Rojas  
Asuntos  
Judiciales

Representante Cristian Zequeira C.C. No. 000000072273534  
Legal Para Pereira  
Asuntos  
Judiciales

Representante Evelyn Vannesa C.C. No. 000001020476877  
Legal Para Hincapie Marin  
Asuntos  
Judiciales

Representante Jose Fernando C.C. No. 000000079685064  
Legal Para Castañeda Orduz  
Asuntos  
Judiciales

Representante Victor Mario Hurtado C.C. No. 000000094512852  
Legal Para Alegria  
Asuntos  
Judiciales

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|------------------------|--------------------------|
| Segundo<br>Suplente | Luz Mery Puentes Jarro | C.C. No. 000000052118491 |

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO              | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer<br>Suplente | Juan Manuel Poveda<br>Del Barragan | C.C. No. 000000080419636 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosellectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosellectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante  
Legal

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727273 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Anlly Yulieth<br>Mondragon Gutierrez | C.C. No. 000001013655645<br>T.P. No. 279327-T |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Juan Sebastian<br>Contreras Suarez   | C.C. No. 000001015433548<br>T.P. No. 280633-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná,

213

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaria 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122092761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56**  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

246

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía haya adquirido o adquiriera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

Por Escritura Pública No. 418 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046908 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los siguientes: Francy Beatriz Romero Toro identificada con cédula de ciudadanía número 52.321.360 de Bogotá D.C.; Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la cédula de ciudadanía número 37.512.512 de Bucaramanga; Cristian Zequeira Pereira identificado con la cédula de ciudadanía número 72.273.534 de Barranquilla; Evelyn Vannesa Hincapie Marin identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.476.877 de Bello, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepta ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudicial les, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN  |
|---|--|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas       | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX       |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas       | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas      | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX  |
| Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX      |
| Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas    | 02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|  |  |
|--|--|
| Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas     | 02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX  |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas      | 02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX     |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas    | 02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX  |
| Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas      | 02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX       |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño



Camara de Comercio de Bogota  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.539.918.187  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

301



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia

2583

1



Aa047244321



C2268791986



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: 2583

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

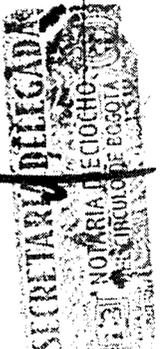
COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa047244321



28/06/2017 10601504630464

Cadenasa notario

C2268791986



10701MUCAIQA5MEA

04/04/2018

Cadenasa s.a. no. 99999338



302

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

**MANIFIESTACIONES**

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes <sup>funciones</sup> /tales como: -----

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. -----
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. -----
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. -----
7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. -----



# República de Colombia

Nº 2585 3



Aa047244322



Ca268791987

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. —
9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. —
10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. —
11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. —
12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. —
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. —
14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. —
15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. —
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de



Aa047244322

28/06/2017 10602450453044



cadena sa. notario

Ca 268 07

1070245111041045M

04/04/2018

cadena sa. notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

303

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. -----

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.-----

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. -----

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. -----

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. -----

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente EL (LA) (LOS) **COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.-----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----



# República de Colombia

№ 2583

5



Aa047244323



Ca 288791988



EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: \_\_\_\_\_

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. \_\_\_\_\_
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \_\_\_\_\_
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

### ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

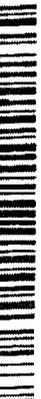
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



28/06/2017 1063044150456K

SECRETARIA DELEGADA



047042018 10703MSA11BUCA103

Cadenasa. neopressive

Ca 200 88

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.-----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - -----

ENTRELINEAS: ("funciones").SI.VALE.

República de Colombia

2583 7



Aa047244324



Ca268791989

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00  
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00  
IVA \$ 36.028,00  
Retefuente \$ -0-

SE FIRMA

*Jhon Jairo Aristizabal Ramirez*

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ  
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.355.863-8,  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.



*Paula Esperanza Galvis Nivia*

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.



Elaboró Rocío Livierno Cortés  
Revisó Boris Sánchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047244324

1064RU04350JUG  
28/06/2017

Cadema SA REBAW394

Ca268791989

10704-QIM5AUMUCAI

04/04/2018

Cadema SA No. 89335396



325

**NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**  
Es Prueba copia tomada de su original.  
Escritura pública No. 2583 de 21 de Nov de 2017  
Que expido y autorizo en cuatro (4) hojas útiles  
Con destino a **EL INTERESADO**  
Paper Art. 67. Ley 2ª de 1968 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018  
Manuel J. ...



**ESPACIO EN  
BLANCO**

# NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Carrera 10 No. 28 – 49 Local – Centro Internacional – Bogotá  
D.C. Colombia PBX: 7424118 – Email: notaria18@notaria18.co

**CERTIFICADO N° 068**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA:**

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta – Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

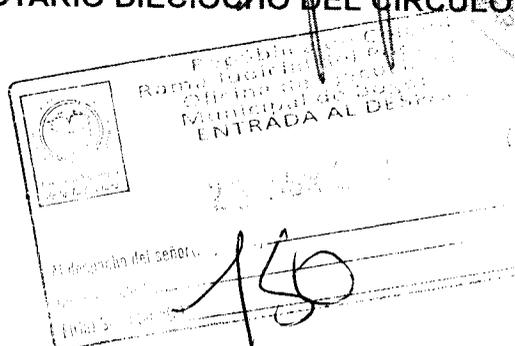
El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551.00

Resolución N° 536 del 22 de enero de 2021, Supernotariado

**JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



**RV: MEMORIAL DE SUBSANACION HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3109423**

306

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Lun 18/04/2022 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>

25 Abril

Buenas tardes,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación a la cadena de cesiones, para ser radicado en el proceso de la referencia.

### **RADICACIÓN MEMORIAL DE SUBSANACION**

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

RADICACION: 201700979

201701 22-APR-22 16:31

201701 22-APR-22 16:31

OF. EJEC. CIVIL. M. PAL.

Pilar

F18

Despacho

3765-4S-012

Anexos:

1. Memorial de Subsanción de cadena de cesiones
2. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
4. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo [macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com) ó al [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

Cordialmente,



**MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS** | Coordinadora Asuntos Legales | T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223 | Celular 319 689 9052  
| Calle 19 # 7 – 48 Piso 2 | correo electrónico [macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com) | Bogotá | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la

18PR

21/4/22, 14:54

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

dirección de correo electrónico [atencion\\_cliente@covinoc.com](mailto:atencion_cliente@covinoc.com), indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.



Señores  
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTAD.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-979** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HENRY LEONARDO PICO ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **3109423**. Contentivo de la Obligación No. **12337735**.

Respetado juez:

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; el cual atribuye de varias facultades. En atención al auto del 14 de Octubre de 2021, que adjunto y con el fin de subsanar la cesión de **REINTEGRA S.A.S.** al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, me permito establecer:

Dentro de las facultades que tengo como apoderada general de **REINTEGRA S.A.S.**, se incluye la representación de la compañía a nivel nacional, ante órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público y privado entre otros, efectuar negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades de acuerdos de pago con los mismos, aceptación de ofertas de cesión, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos valores y garantías todo con previa autorización emitida por la instancia respectiva.

Por lo anterior, en el caso de mi firma, basta, con exhibir el certificado de existencia y representación legal y demostrar el carácter de Apoderado General.

**PETICIONES**

En consideración de lo expuesto solicitamos al despacho reconocer la cesión de **REINTEGRA S.A.S.** al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**, Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

**ANEXO**

- 1. Copia de Escritura Pública 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017.
- 2. Vigencia de la Escritura Pública 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017.
- 3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **REINTEGRA S.A.S.**

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

**MARITZA SASTOQUE FRAGOZO**  
**C.C. 57.444.692 de Santa Marta**  
**Reintegra S.A.S.**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REINTEGRA SAS  
Nit: 900.355.863-8 Administración : Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 01988725  
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes

30E

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$35.000.000.000,00  
No. de acciones : 35.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Cesar Augusto Aponte C.C. No. 000000093396585  
Legal Para Rojas  
Asuntos  
Judiciales

Representante Cristian Zequeira C.C. No. 000000072273534  
Legal Para Pereira  
Asuntos  
Judiciales

Representante Evelyn Vannesa C.C. No. 000001020476877  
Legal Para Hincapie Marin  
Asuntos  
Judiciales

Representante Jose Fernando C.C. No. 000000079685064  
Legal Para Castañeda Orduz  
Asuntos  
Judiciales

Representante Victor Mario Hurtado C.C. No. 000000094512852  
Legal Para Alegria  
Asuntos  
Judiciales

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|------------------------|--------------------------|
| Segundo<br>Suplente | Luz Mery Puentes Jarro | C.C. No. 000000052118491 |

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

| CARGO              | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer<br>Suplente | Juan Manuel Poveda<br>Del Barragan | C.C. No. 000000080419636 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante  
Legal

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727273 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|--------------------------------------|---|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Anlly Yulieth<br>Mondragon Gutierrez | C.C. No. 000001013655645<br>T.P. No. 279327-T |
| Revisor Fiscal<br>Suplente  | Juan Sebastian<br>Contreras Suarez   | C.C. No. 000001015433548<br>T.P. No. 280633-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucía Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaria 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía haya adquirido o adquiriera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, asi como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

Por Escritura Pública No. 418 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046908 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los siguientes: Francy Beatriz Romero Toro identificada con cédula de ciudadanía número 52.321.360 de Bogotá D.C.; Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la cédula de ciudadanía número 37.512.512 de Bucaramanga; Cristian Zequeira Pereira identificado con la cédula de ciudadanía número 72.273.534 de Barranquilla; Evelyn Vannesa Hincapie Marin identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.476.877 de Bello, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepta ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular

316

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56

Recibo No. 0122052761

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudicial les, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN  |
|---|--|
| Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas       | 01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX       |
| Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas       | 01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas | 01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas      | 01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX  |
| Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX      |
| Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas    | 02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|  |  |
|--|--|
| Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas     | 02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX  |
| Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas      | 02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX     |
| Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas    | 02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX  |
| Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas      | 02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX       |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.539.918.187  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

319



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:05:56  
Recibo No. 0122052761  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220527613CD93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia  
#2583 1



Aa047244321



Ca 268791986

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: #2583

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES —

FECHA OTORGAMIENTO: ~~NOVIEMBRE~~ VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) —

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

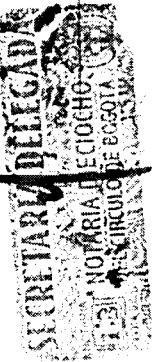
COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 1050502560004



Confirma el notario

Ca 268791986

04/04/2018 1078116UCA10358EA

Caedema S.A. NIT. 999993396



constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

**MANIFIESTACIONES**

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes <sup>funciones</sup> /tales como: \_\_\_\_\_

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. \_\_\_\_\_
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. \_\_\_\_\_
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. \_\_\_\_\_
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. \_\_\_\_\_
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. \_\_\_\_\_
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. \_\_\_\_\_
7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. \_\_\_\_\_



# República de Colombia

№ 2583 3



Aa047244322



Ca 268791987

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. —

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. —

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. —

11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. —

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. —

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. —

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. —

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. —

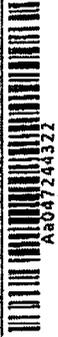
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



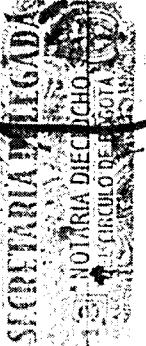
# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa047244322

28/06/2017 106027/SQASGLKAA



Escadema SA. No. 19999194

Ca 268791987

1070268791987

04/04/2018

Escadema SA No. 19999194

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. -----

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.-----

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. -----

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. -----

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. -----

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.-----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----



# República de Colombia

## № 2583

5



Aa047244323



Ca268791888



### EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: \_\_\_\_\_

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. \_\_\_\_\_
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \_\_\_\_\_
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

### ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 1003344150AUGLK

SECRETARÍA DELEGADA

NOTARIA DIECIOCHO  
CÍRCULO BOGOTÁ

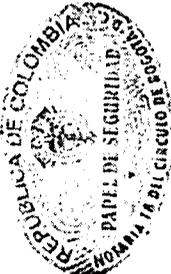
Ca268791888

04/04/2018 10703M54RMUCAIG

Cadenasa. 18.6995390

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.-----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - -----  
ENTRELINEAS: ("funciones"), SI VALE.

República de Colombia

2583 7



Aa047244324



Ca268791989

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTINO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00
IVA \$ 36.028,00
Retefuente \$ -0-

SE FIRMA

Handwritten signature of Jhon Jairo Aristizabal Ramirez

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.355.863-8, Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.



Handwritten signature of Paula Esperanza Galvis Nivia

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.



Elaboró Rocio Liévano Cortes
Revisó Boris Sanchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1064R0A093QJSG 28/06/2017



Cadema S.A. REINTEGRA

Ca268791989

1070430M5AUIUCAI

04/04/2018

Cadema S.A. No. 86333390



**NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

Es Particular copia tomada de su original.

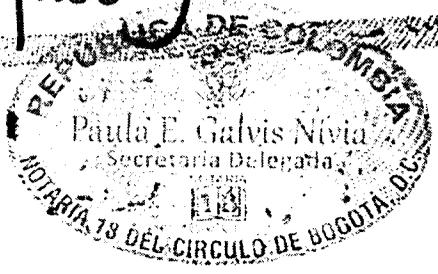
Escritura pública No. 2583 de 21 Nov de 2017

Que expido y autorizo en cuatro (4) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 6º Ley 17 de 1966 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

*Paula E. Galvis Nivia*



**ESPACIO EN  
BLANCO**

# NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Carrera 10 No. 28 – 49 Local - Centro Internacional - Bogotá  
D.C. Colombia PBX: 7424118 – Email. [notaria18@notaria18.co](mailto:notaria18@notaria18.co)

**CERTIFICADO N° 068**

**EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA:**

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta – Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

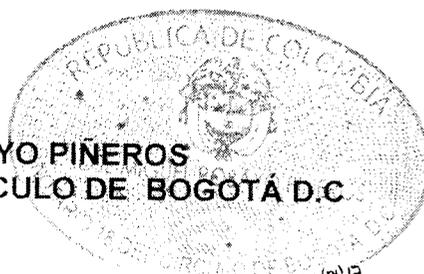
El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Derechos Notariales      \$ 2.900,00    I.V.A.      \$ 551.00

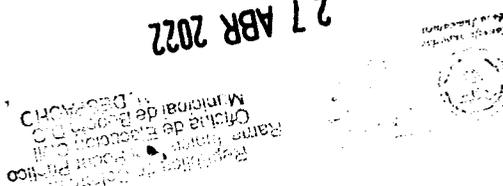
Resolución N° 536 del 22 de enero de 2021, Supernotariado

**JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS**  
**NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



Al documento del señor(a) Juan José  
Oficina de Notarías  
El (la) Notario(a)

27 ABR 2022



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

524

# RV: Presentación de avalúo Sandra 12 ✕

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias  jota [ ← ↶ ↷ ]

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota Mar 07/06/2022 10:57

 Adobe Scan 7 de jun. de 202...   
 2 MB

DGM.

**De:** joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 7 de junio de 2022 10:46 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Presentación de avalúo

Cordial saludo

Respetuosamente me permito presentar ante su honorable despacho el presente avalúo del bien trabado en la presente litris

Del señor juez

José Bolaños peña

Apoderado actora

Obtener [Outlook para iOS](#)

← Responder → Reenviar

2022 JUN 13 10:47

Despacho  
Fl  
SD

2022 JUN 13 10:47

2022 JUN 13 10:47

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

Señor(es)  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 1100140030-78-2017-00979-00**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA**  
**DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar el avalúo conforme la respuesta proporcionada por el MINISTERIO DEL TRANSPORTE y los presupuestos del artículo 444 numeral 5 del CGP, del bien distinguido con la placa WLQ-198 trabado en la presente Litis así:

- |                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| - AVALUO PARA LA VIGENCIA 2021 | \$ 89.590.000 |
| - BASE DEL 70% PARA EL REMATE  | \$ 62.713.000 |

Del señor juez.



JOSE BOLAÑOS PEÑA  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J



Para contestar este  
Radicado ME No. 20214170940001



13 09 2021

*Handwritten notes and signatures in the top right corner.*

Bogotá D. C.

Señor (es):

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Correo electrónico: [servicioalciudadano@cmibta@condojuramunicipal.gov.co](mailto:servicioalciudadano@cmibta@condojuramunicipal.gov.co)  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º  
Bogotá D. C.

*Handwritten signature or initials.*

A usted

REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En virtud del Artículo 19, Ley 1755 de 2015 y con el fin de atender su requerimiento radicado en esta Enredad con el número 20213031634022, reiteramos lo informado en nuestra comunicación ME No. 20214170808671 del 10 de agosto 2021, sobre la solicitud de informar la base gravable definida en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platon, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015.

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que la base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez esta constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, y cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que la base gravable esta constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior a gravarse por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platon, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

| Vigencia Fiscal | Base Gravable   |
|-----------------|-----------------|
| 2021            | \$89.590.000,00 |

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm. Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57-1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-WEB: <https://mtransporte.powerappsportals.com>  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mtransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mtransporte.gov.co)





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20214170940001



13-09-2021

técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que aparece en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

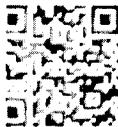
En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index), y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA**  
Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Leonor Amparo Bogica Diaz  
Revisó: Jhon Jairo Niño Niño



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:00am - 4:00pm. Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UfTe11>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57 + 1) 3240000 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Actualización de PQR'S-WEB: <https://web.mintransporte.gov.co/app/pqr/afiliado>

Correo electrónico de servicio al ciudadano: [mintransporte.gov.co](mailto:mintransporte.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001-10-03-078-2017-00979-00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la cesión del crédito, deberá adjuntarse certificados de existencia y representación legal de Reintegra S.A.S. a fin de constatar la calidad en la que dice actuar Maritza Sastoque Frangozo.

En consecuencia, el memorialista señor José Bolanos Peña deberá estarse a lo dispuesto en el parágrafo anterior, y hasta tanto no se dé cumplimiento a ello, el despacho se abstiene de dar trámite a sus demás solicitudes.

Para resolver el pedimento allegado por la abogada de la parte demandante (fls. 215 y 217) respecto a dar trámite al recurso interpuesto, se le indica que este fue resuelto en auto del 18 de junio del presente año (fl. 198), por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

Obre en autos la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 18 de junio hogano, comunicación en la que informa que el vehículo de placas WLQ 198 de las características allí descritas y que es objeto de medida cautelar en este asunto, la base gravable con vigencia fiscal 2021 es de \$89'500.000, y en conocimiento de las partes para los fines que estarian pertinentes (fl. 244).

No obstante lo anterior, se le indica a la parte interesada que con base en la comunicación allegada por el Ministerio de Transporte deberá presentarse el avalúo del vehículo en cita, y de conformidad con los parámetros del numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

*Johanna Martínez Garzón*  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**

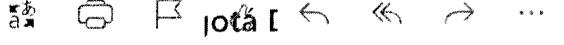
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

YEDDY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

7707

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

# RV: Presentación de avalúo Sandra 12 X

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias 

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota Mar 07/06/2022 10:57

 Adobe Scan 7 de jun. de 202...   
 2 MB

DGM.

**De:** joselin bolaños peña <jose200176@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 7 de junio de 2022 10:46 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Presentación de avalúo

Cordial saludo

Respetuosamente me permito presentar ante su honorable despacho el presente avalúo del bien trabado en la presente litris

Del señor juez

José Bolaños peña

Apoderado actora

Obtener [Outlook para iOS](#)

Responder Reenviar

Despacho  
AS

Señor(es)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA

E. S. D.

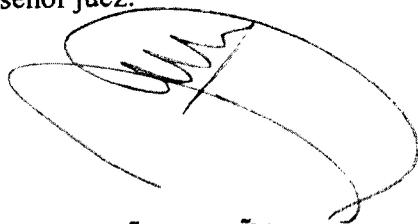
**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO: 1100140030-78-2017-00079-00**  
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA**  
**DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar el avalúo conforme la respuesta proporcionada por el MINISTERIO DEL TRANSPORTE y los presupuestos del artículo 444 numeral 5 del CGP, del bien distinguido con la placa WLQ-198 trabado en la presente Litis así:

- AVALUO PARA LA VIGENCIA 2021 \$ 89.590.000
- BASE DEL 70% PARA EL REMATE \$ 62.713.000

Del señor juez.



JOSE BOLAÑOS PEÑA  
C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.  
T.P. 351.685 del C.S.J



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20214170940001



13 09 2021

1507  
Despacho  
C-24

Bogotá D. C.

Señor (es):

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 1º  
Bogotá D. C.

8480-67 12

Asunto REF. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía No. 11001-40-03-078-2017-00979-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 CESIONARIO REINTEGRA S.A.S NIT. 900.355.863-8 contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO C.C. 3.109.423 (origen Juzgado 78 Civil Municipal)

En virtud del Artículo 19, Ley 1755 de 2015 y con el fin de atender su requerimiento radicado en esta Enredad con el número 20213031634022, reiteramos lo informado en nuestra comunicación MT No. 20214170808671 del 10 de agosto 2021, sobre la solicitud de informar la base gravable definida en la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platon, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015.

El Artículo 90 de la Ley 633 de 2000, decreta que la base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Igualmente, la Ley 488 de 1998 en su artículo 143 determina que la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con lo anterior, la base gravable para la vigencia fiscal 2021, para el vehículo de placas WLQ198, clase Volqueta Tipo Platon, marca INTERNATIONAL, Línea DURASTAR 4300 SBA 4x2, cilindraje 7636 c.c., capacidad de carga 7,8 Ton., modelo 2015, es la siguiente:

| Vigencia Fiscal | Base Gravable   |
|-----------------|-----------------|
| 2021            | \$89.590.000,00 |

Por otra parte, es responsabilidad del propietario o tenedor, verificar las características

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm. Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57 + 1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental de la Enredad. No tiene validez jurídica. Para más información consulte el sitio web de la Enredad.





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 2021-4170940001



13-09-2021

técnicas completas del vehículo y cotejarlas con las definidas para la línea, que arrojen en la base de datos del aplicativo SIBGA. Igualmente, se debe verificar con la base gravable definida para el cobro del impuesto en la vigencia fiscal 2020 y 2021, por la secretaria de Hacienda respectiva.

En caso de existir diferencia entre la base gravable definida por este Ministerio y la cobrada, según sus características técnicas, será la secretaria de Hacienda quien debe realizar el ajuste respectivo, si es el caso.

La información del vehículo la podrá descargar desde el aplicativo SIBGA, instalado en la página del Ministerio: [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index), y continuar con el trámite de liquidación y pago en la secretaria de Hacienda respectiva.

Cordiantemente,

**JUAN CARLOS NIÑO SANABRIA**  
Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos

Elaboró: Econ. Enrique Bogica Diaz  
Revisó: Ing. Juan Carlos Niño S.



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:10am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <http://bit.ly/2UETeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 1240600 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-VIB: <http://www.mintransporte.gov.co/apps/portal/1000>

Correo electrónico de atención ciudadana: [atencionciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@mintransporte.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001-40-03 078 2017 00979 00**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la cesión del crédito, deberá adjuntarse certificados de existencia y representación legal de Reintegra S.A.S. a fin de constatar la calidad en la que dice actuar Maritza Sastoque Fragozo.

En consecuencia, el memorialista señor José Bolanos Pena deberá estarse a lo dispuesto en el parágrafo anterior, y hasta tanto no se de cumplimiento a ello, el despacho se abstiene de dar trámite a sus demás solicitudes.

Para resolver el pedimento allegado por la abogada de la parte demandante (fl. 215 a 217), respecto a dar trámite al recurso interpuesto, se le indica que este fue resuelto en auto del 18 de junio del presente año (fl. 198), por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

Obre en autos la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 18 de junio hogano, comunicación en la que informa que el vehículo de placas WLQ 198 de las características allí descritas y que es objeto de medida cautelar en este asunto, la base gravable con vigencia fiscal 2021 es de \$89'500.000, y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 244).

No obstante lo anterior, se le indica a la parte interesada que con base en la comunicación allegada por el Ministerio de Transporte deberá presentarse el avalúo del vehículo en cita, y de conformidad con los parámetros del numeral 5º del artículo 144 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

*Johanna Martínez Garzón*  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GÁRZÓN**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA

YFIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

RECEIVED  
19 JUN 1954

UNITED STATES AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
OFFICE OF THE AIR FORCE  
ATTORNEY GENERAL  
WASHINGTON, D. C.

19 JUN 1954

19 JUN 1954

25 abril 2024

RENUNCIA AL PODER PROCESO N° 11001400307820170097900 Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicialusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <of.apoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>; CATALINA <coorjuridico@gyl-abogados.com>; MARLY <abogado1@gyl-abogados.com>

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACION ( info@claudiavictoriagutierrez.com )

Buen Día,

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
(ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

Referencia: Radicación No. 11001400307820170097900 Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO

Por medio del presente, con fundamento en el Art 103 y 109 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 13 de junio del 2022; haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia para que se haga el debido tramite.

-MEMORIAL CON RENUNCIA AL PODER, Y COMPROBANTE DE REMISION DE COMUNICACION DE RENUNCIA.

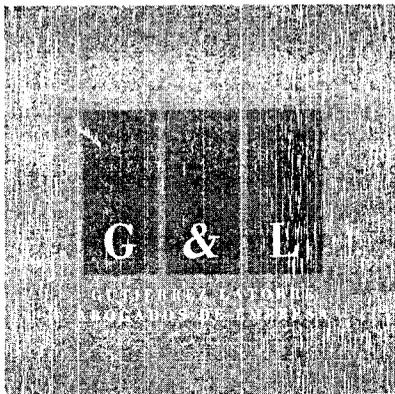
-COMUNICACION DE RENUNCIA AL PODER ENVIADO A MI PODERDANTE.

Cordialmente,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

  
6574  
24-06 2-818-722 00-01  
24-06 2-818-722 00-01  
OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ

335



CALIFORNIA 16 44 60 66 01 70N7 026 PDX 2763297 - Buyda n

306

Bogotá D.C. julio 19 de 2022

Señor  
**JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**  
Calle 127 No. 19-21, Bogotá  
Ciudad

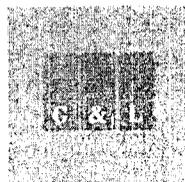
Asunto: **RENUNCIA PODER.**  
**Demandado:** PICO ENCISO HENRY LEONARDO CC 3105423  
**Radicado:** 2017 – 979  
**Juzgado:** JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C (ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)  
**Obligaciones cobradas:** Pagaré No. 2401994

Me permito informar que conforme al artículo 76 del C.G del Proceso, la suscrita presentará renuncia al poder inicialmente conferido por BANCOLOMBIA S.A. teniendo en cuenta que, una vez realizada la venta de las obligaciones del Pagare No. 2401994 a Reintegra – Covinoc, esta entidad las cediera a su nombre, cesión reconocida por el Despacho mediante auto del C1 de abril de 2022.

De otra parte, es pertinente aclarar que, el proceso cuenta con sentencia del 27 de abril de 2018 y auto que aprueba liquidación de crédito de fecha 01 de febrero de 2019.

Saludos cordiales,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**  
Gerente  
**G&L ABOGADOS DE EMPRESA SAS.**  
C.C 41.925.648 de Armenia.  
TP 77.682 del C.S.J



Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
(ORIGEN JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)

E. S D

Referencia: Radicación No. 2017 – 979 Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra PICO ENCISO HENRY LEONARDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. por medio del presente escrito me permito presentar **renuncia al poder** especial que fuera conferido inicialmente por mi mandante BANCOLOMBIA S.A., considerando la negociación de cesión de los derechos realizada a favor de JOSELIN BOLAÑOS PEÑA quien ahora actúa como demandante respecto de las obligaciones Pagaré No. 2401994.

En consecuencia, manifiesto que, declaro a paz y salvo con BANCOLOMBIA S.A. y al señor Bolaños por concepto de honorarios profesionales, derivados del proceso de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la comunicación informando de la renuncia al poder, fue debidamente remitida al señor JOSELIN BOLAÑOS PEÑA, mediante correo electrónico de julio 19 de 2022, del cual anexo copia.

Señor Juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. 41.925.648 de Armenia

T.P. 77.682 del C. S. de la J.

|         |        |    |
|---------|--------|----|
| RAMA    | OK     |    |
| RUTA    | OK     |    |
| CARPETA | OK     |    |
| SISTEMA | NEGOC  | OK |
| I.B     | ACTUAC | OK |



U.S. AIR FORCE  
BANK OF AMERICA NATIONAL ASSOCIATION  
1000 17th Street, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
ENTRADA DE DESPACHO

08 09 21

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

339.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.° 11001 40 03 078 2017 00979 00**

Para resolver la anterior solicitud, por ser procedente lo deprecado se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez y conferido por la demandante.

Por otra parte, cumplido lo ordenado en autos, y en aplicación del inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por Banco Davivienda S.A. en favor de José Bolaños Peña.

En consecuencia, de lo anterior se tiene como extremo actor en el presente trámite a José Bolaños Peña.

Notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente proveído y del escrito de cesión referido al tenor de lo dispuesto en el canon 295 *ibidem*.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el cesionario actuará en causa propia en el presente asunto.

Finalmente, del avalúo del bien mueble vehículo de placas WLQ-198 obrante a folio 325 presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2022  
Por anotación en estado n.° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Profesional Universitaria,  
**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**

**.v: Contrato de cesión**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 03/08/2022 17:23

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

Adobe Scan 3 de ago. de 2022 (5).pdf;

**DGM.****De:** JOSE BOLAÑOS PEÑA <jose200176@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 3 de agosto de 2022 4:41 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Contrato de cesión

Cordial saludo

Respetuosamente me permito presentar ante su honorable despacho el contrato de cesión del presente crédito para q se sirva su señoría darle aprobación y reconocimiento de personería

Del señor juez

José Bolaños peña

Apoderado actora

Obtener [Outlook para iOS](#)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

24888 24-AUG-22 15:08

- TERMINES

24888 24-AUG-22 15:08

097

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Abogado

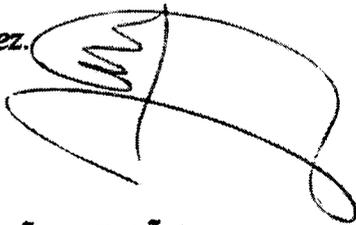
Señor(es)  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS  
PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en  
ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador  
de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi  
calidad de apoderado confidencial de la nueva cesionaria señora SORY ROSA  
RUIZ DORADO a su honorable despacho muy respetuosamente le solicito lo  
siguiente:**

- **Se me reconozca personería para actuar de acuerdo al poder conferido  
y que anexo**
- **Se reconozca a la señora SORY ROSA RUIZ DORADO como nueva  
cesionaria del crédito aquí ejecutado.**

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
**C.C 12.277.437 La Plata Huila**  
**T. P. 351.685 del C. S. de la J.**  
**Email: jose200176@hotmail.com**  
**Dir: calle 147 N° 99-68 casa 26 Bogotá Tel: 3208503539**

*JOSE BOLAÑOS PEÑA*  
*Abogado*

Señor(es)  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF: 2017-00979** ejecutivo de **BANCOLOMBIA** cesionario **JOSE BOLAÑOS PEÑA** cesionario **SORY ROSA RUIZ DORADO** contra **HENRY LEONARDO PICO ENCISO** Juzgado de origen 78 cm

**Asunto: Otorgamiento De Poder**

**SORY ROSA RUIZ DORADO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 25.709.315, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor juez que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOSE BOLAÑOS PEÑA**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con la defensa técnica hasta su culminación de la presente **ACCION EJECUTIVA** iniciada por **BANCOLOMBIA**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, presentar recursos, solicitar medidas cautelares, transigir, recibir y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial **BOLAÑOS PEÑA** para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 mi apoderado puede ser notificado en la siguiente dirección electrónica [jose200176@hotmail.com](mailto:jose200176@hotmail.com)

Del señor juez.



25709315

**SORY ROSA RUIZ DORADO**  
**CC. 25.709.315**

ACEPTO.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
**C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.**  
**T.P. 351.685 del C.S.J**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
*Abogado*

Power.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

Señor(es)  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: 2017-00979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA cesionario SORY ROSA RUIZ DORADO contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm

**Asunto: Otorgamiento De Poder**

SORY ROSA RUIZ DORADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Popayán Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 25.709.315, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor juez que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOSE BOLAÑOS PEÑA**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con la defensa técnica hasta su culminación de la presente **ACCION EJECUTIVA** iniciada por **BANCOLOMBIA**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, presentar recursos, solicitar medidas cautelares, transigir, recibir y en general todo

**Otorgamiento de Poder**

Rosa Ruiz <rosaruiz25709315@gmail.com>  
Para: Usted Le 29/09/2017 11:11 PM

Power.pdf  
Atte

Cordial Saludo

Yo Sory Rosa Ruiz Dorado identificada con número de cédula 25.709.315 por medio del presente otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor al Doctor José Bolaños Peña identificado con cédula 12.277.437 abogado en ejercicio para que me represente y haga mi defensa técnica dentro de la presente acción ejecutiva.

Responder Reenviar

Calle 147 No. 99-68 casa 26 Bogotá - celular: 3208503539

E-mail: jose200176@hotmail.com

543

JOSE BOLAÑOS PEÑA  
Abogado

## CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

**SEÑOR.**  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA D. C.**  
**E. S. D.**

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

**PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
**cesionario SORY ROSA RUIZ DORADO contra HENRY LEONARDO**  
**PICO ENCISO**

**CEDENTE. JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Cedula de ciudadanía N° 12'277.437

**CESIONARIO. SORY ROSA RUIZ DORADO**  
Cedula de ciudadanía N° 25.709.315

**RADICADO. 2017-00979**

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSE BOLAÑOS PEÑA mayor de edad identificado con la Cedula de ciudadanía N° 12.277.437, obrando en nombre propio, y que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara EL CEDENTE, de una parte, y de la otra SORY ROSA RUIZ DORADO mayor de edad e identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 25.709.315, y quien en adelante y para efectos del mismo se denominara EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que EL CEDENTE por medio del presente memorial cede a favor de EL CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

**SEGUNDO.-** Que EL CESIONARIO tienen la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso en referencia.

**TERCERA.-** Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del (os) deudor (es), ni en el presente

*JOSE BOLAÑOS PEÑA*  
*Abogado*

ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. EL CESIONARIO, por su parte, declara que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO.- Que EL CESIONARIO designaran un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional  
Con fundamento en lo expuesto. Elevamos la siguiente

### PETICION

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a SORY ROSA RUIZ DORADO, para todos los efectos legales, como nuevo acreedor y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

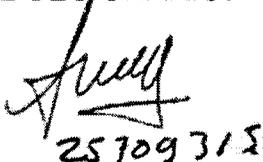
Del señor Juez. Cordialmente

EL CEDENTE.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
Cedula de ciudadanía N° 12'277.437

EL CESIONARIO.



**SORY ROSA RUIZ DORADO**  
Cedula de ciudadanía N° 25.709.315

SA

**RV: MEMORIAL DE SUBSANACION HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3109423**

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 16:28

Para: Radicación Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

**Enviado:** lunes, 12 de septiembre de 2022 4:19 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>;

wilmer.lozano@covinoc.com <wilmer.lozano@covinoc.com>

**Asunto:** RV: MEMORIAL DE SUBSANACION HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3109423

Buenas tardes,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de subsanación a la cadena de cesiones, para ser radicado en el proceso de la referencia.

**RADICACIÓN MEMORIAL DE SUBSANACION**

JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

RADICACION: 1100140030782017009790

Anexos:

1. Memorial de Subsanción de cadena de cesiones
2. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
4. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo [macristina.tovar@covinoc.com](mailto:macristina.tovar@covinoc.com) ó al [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

25762 26-SEP-22 12:01

25762 28-SEP-22 12:01

OF. EJEC. COJZ. M. PRL

CAJ



Señores

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTAD.C.**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:**

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO. 11001400307820170097900

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.CESIONARIO BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3109423.

OBLIGACIÓN NO. 12337735.

Respetado juez:

**MARITZA CARMEN SASOQUE FRAGOZO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en consideración de lo ordenado por su despacho en el auto proferido el día 12 de Agosto de 2022, nos permitimos presentar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En el caso de referencia, la obligación ejecutada fue objeto de oferta para la cesión de derechos de crédito de **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, y esta a su vez cedió los derechos al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA.**, radicándose la correspondiente cadena de cesiones de derechos ante su respetado despacho judicial donde se adelanta el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en los siguientes términos:

*"...El crédito que se cobra ejecutivamente puede cederse por medio de un escrito dirigido al juez, en que se hace constar la cesión o traspaso de él a otra persona. Pues cuando se trata de un título que obra en autos, no es posible la entrega real de él al cesionario con la nota de traspaso; y la entrega o tradición se lleva entonces a cabo por medio de memorial dirigido por el acreedor ejecutante al juez de la causa..." Corte Suprema de Justicia auto del 13 de mayo de 1918".*

La relación jurídica que transfiere los derechos sobre la obligación citada anteriormente, se encuentra regulada en el Capítulo del Título XXV del Código de Civil Colombiano que se refiere a **la Cesión de los Créditos** personales, lo que comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde a la obligación, como sus privilegios, garantías reales y/o personales etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las (s) mismas (s) al (los) deudor (es) de la cartera que se cede, lo cual no se limita al resultado del proceso ejecutivo que se adelanta. En este sentido se han pronunciado varios Tribunales a nivel nacional señalando el alcance de la cesión de créditos en el siguiente sentido:

*"...La cesión de crédito obedece a un modo de transmisión de las obligaciones por acto entre vivos, en el cual entran a participar, el acreedor cedente - quien transfiere un crédito, - el acreedor - cesionario - a quien se le transfiere ese crédito - y el deudor cedido - quien adeuda una obligación -. Así, el crédito no cambia ya que la cesión del crédito tiene por efecto transmitirle al cesionario el mismo crédito de que era titular el cedente, con sus accesorios... Luego, el cesionario se convierte en acreedor en lugar del*

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 – 48 Piso 2 – PBX: (+51 1) 342 0011 – FAX: (+57 1) 286 2239  
Bogotá D.C., Colombia.



*cedente, recibe el crédito en el estado en que se encontraba, lo que significa no se extingue, permanece inmutado, sólo que existe un nuevo titular..." Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Auto del 12 de Febrero de 2007.*

Aquí es importante aclarar que la relación jurídica sobre el crédito a cargo de los deudores se refiere a la **CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** tal como se indico en el memorial de cesión con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En este mismo sentido, debemos hacer claridad que la figura Jurídica solicitada es la que se ubica en el **TITULO XXV DE LA CESIÓN DE DERECHOS** diferente a la que su despacho judicial se pronunció, aceptado la solicitud como LITISCONSORTE con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código General del proceso y la solicitada en nuestro memorial es con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil, debido a que la pretensión inicial de la cesión de derechos de crédito, es ceder en su totalidad la acreencia de un título o derecho a un tercero; en el presente caso correspondiente a un derecho adquirido el cual es concerniente a un pagare que respalda una obligación. Al igual se establece que no se encuentra en disputa los derechos litigiosos, ya que como se establece en el en el inciso primero del artículo 1969 del Código Civil: "*Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente*", indicando así que el cedente no es responsable de lo que pueda acontecer en el derecho, lo cual contrariaría el reconocimiento como litisconsorte que se realizó; ya que si el cedente continua vinculado en el proceso como litisconsorte, continuaría en la Litis, aun tendría derecho al título objeto de cesión entre el cedente y el cesionario y le será concerniente la sentencia y decisiones tomadas por el presente juzgado, frente al proceso ejecutivo en cuestión.

Así las cosas, debemos proceder a verificar las formalidades de la cesión de derechos de crédito regulados por el artículo 1959 del Código Civil, en el cual se establece que la cesión de derechos de crédito producirá efectos contra el Deudor y terceros con la mera notificación al Deudor o la aceptación de este, lo cual requiere la exhibición del título donde conste la cesión. Advertido lo anterior, se evidencia que al encontrarse judicializados los títulos dentro del proceso de referencia y al estar vinculado el Deudor, el requisito de exhibición del título se suple con la notificación del reconocimiento de la cesión que efectuó el despacho.

#### **PETICIONES**

Solicitamos al despacho tener como **CESIONARIO**, y ultimo **ACREEDOR** y **DEMANDANTE**, al señor **JOSELIN BOLAÑOS PEÑA**. Este último cesionario de **Reintegra S.A.S** y esta cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

**MARITZA SASTOQUE PRAGOZO**  
**C.C. 57.444.692 de Santa Marta**  
**Reintegra S.A.S.**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Período No. 4822186825  
Vigencia 6 0:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941300 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REINIEGRA SAS  
NIT: 900.355.801-8 Administración: Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01988725  
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [financiera.reintegra@covinc.com](mailto:financiera.reintegra@covinc.com)  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [financiera.reintegra@covinc.com](mailto:financiera.reintegra@covinc.com)

Página 1 de 21

Signature Not Verified  
Certificado del Estado  
Firmado



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Período No. 4822186825  
Vigencia 6 0:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial e intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias e financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar e desarrollar el objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Página 2 de 21



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Período No. 4822186825  
Vigencia 6 0:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINIEGRA SAS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1050 del 31 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACION**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización,

Página 1 de 21



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Período No. 4822186825  
Vigencia 6 0:00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22186825DFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$25.000.000.000,00  
No. de acciones : 35.000.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRIPTO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$27.569.402.142,00  
No. de acciones : 27.569.402.142,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACION LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: La sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados: a) Contratos de prestación de servicios con terceros,

Página 4 de 21

346



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 022166250FFF  
Número 6,110

CODIGO DE VERIFICACIÓN B22166250FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(G) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzga conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean otorgadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquirieron por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias iniciales, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se asocite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las

Página 7 de 7.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 022166250FFF  
Número 6,110

CODIGO DE VERIFICACIÓN B22166250FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tacar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, resumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho al litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir sesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslativo de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desagotar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protestar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acto, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Página 6 de 7.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 022166250FFF  
Número 6,110

CODIGO DE VERIFICACIÓN B22166250FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Jhon Jaime Aristizabal C.C. No. 000000019329650  
Ramírez

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Cristiana Sequeira Pereira C.C. No. 000000072273534

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Evelyn Vanessa Hincapié Marín C.C. No. 000001020476877

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Jose Fernando Castañeda Ojeda C.C. No. 000000076959054

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Victor Mario Hurtado Alegria C.C. No. 000000094512852

Por Acta No. 52 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02894764 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Francis Beatriz Romero Toro C.C. No. 000000052321360

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único,

Página 7 de 7.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 022166250FFF  
Número 6,110

CODIGO DE VERIFICACIÓN B22166250FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Suplente Tun Mery Puentes Jarro C.C. No. 000000052118491

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Suplente Del Representante Legal Juan Manuel Poveda C.C. No. 000000080419636

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727275 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Jurídica PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Principal Anly Yuliett Mendiagon Gutiérrez C.C. No. 000001013655645 T.R. No. 219327-T

Revisor Fiscal Juan Sebastián C.C. No. 000001015433549

Página 6 de 7.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Referencia No. AB2216932F  
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 822169250PFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Concerreas Suarez T.F. No. 280633-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 19 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028906, 00029807, 00029809 y 00029816 del Libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucía Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Semana, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mary Catalán Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Luz Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectue las negociaciones con clientes, apruebe y suscriba facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición

Página 9 de 21



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Referencia No. AB2216932F  
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 822169250PFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriere en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriere. 13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde

Página 10 de 21



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Referencia No. AB2216932F  
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 822169250PFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, renovar poderes y constituir o sustituir poderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulan o solicitan en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistirse, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la

Página 11 de 21



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Referencia No. AB2216932F  
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 822169250PFF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriere en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulan o solicitan en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, así como a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se

Página 12 de 21



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 822166250FFFF  
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACION 822166250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este documento es un certificado de existencia y representación legal de la compañía, emitido en virtud de la información suministrada por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión, la compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relaciona con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes compraventa de inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 12. Suscribir procesos de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que se adquiere por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la Administración respecto de inmuebles que se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de

Página 17 de 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 822166250FFFF  
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACION 822166250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso judicial, administrativo, político o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asista y represente a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales prácticas de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistirse y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los juzgados judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y acreedores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

Por Escritura Pública No. 418 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046308 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los siguientes: Francely Beatriz Romero Toro identificada con cédula de ciudadanía número 92.321.360 de Bogotá D.C., Lenhyz Elizabeth Tarazona Silva identificada con la cédula de ciudadanía número 37.511.311 de Barranquilla; Cristian Zequera Pereira identificada con la cédula de ciudadanía número 22.272.434 de Barranquilla; Evelyn Vanessa Hincapié Morín identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.478.977 de Bell, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten los siguientes actos: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Ejecutar las negociaciones con clientes, acreedores y suscribir facultades o

Página 18 de 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 822166250FFFF  
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACION 822166250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las pólizas que se hayan establecido para el efecto. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respalden los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de remate y/o hipoteca que presenten mérito ejecutivo o cualquier otro, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por la compañía. 8. Formular las peticiones de merida o extrate de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravámenes respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relaciona con la cartera de créditos adquiridos, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes compraventa de inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquiriera o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las

Página 19 de 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 822166250FFFF  
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACION 822166250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, político, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asista y represente a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, así como la práctica de pruebas en que sea citada, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistirse, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amigable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejecutar la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interventiente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo práctica las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las

Página 20 de 21

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 0221860250FFFF  
Número 030202

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0221860250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistirse e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonial autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticomiso, permuta y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN                                   |
|--|---|
| Acta No. 1 del 26 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas      | 01385793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX  |
| Acta No. 2 del 23 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas | 01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX |

Página 21 de 21

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 0221860250FFFF  
Número 030202

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0221860250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|  |  |
|--|--|
| Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas        | 01499608 del 29 de julio de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 5 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas   | 01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX      |
| Acta No. 18 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas  | 01793564 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| Acta No. 18 del 25 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas       | 01947462 del 26 de junio de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas  | 01897451 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX  |
| Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas      | 01934235 del 26 de abril de 2015 del Libro IX      |
| Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas      | 0194584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX        |
| Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas     | 02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas     | 02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX  |
| Acta No. 29 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas      | 02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX     |
| Acta No. 43 del 21 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02510543 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas    | 02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX  |
| Acta No. 49 del 29 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas      | 02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX       |
| Acta No. 52 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas      | 02934763 del 3 de mayo de 2022 del Libro IX        |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 952 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Página 21 de 21

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 0221860250FFFF  
Número 030202

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0221860250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requeridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Códig. CIIU: 8299

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 85.539.919.187  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 13 de junio de 2010. Fecha de envío de información a Planccob: 3 de mayo de 2021. Anexo Soñor empresarial, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 7% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

Página 21 de 21

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2022 Hora: 09:11:26  
Página No. 0221860250FFFF  
Número 030202

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0221860250FFFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 625 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1995.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUNTES TRUJILLO

Página 21 de 21

299

2503



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA 2583

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA OTORGAMIENTO: NOVENOS VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODEROANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía número 18.329.660 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de NOVENOS DE DOS MIL DIECISIETE (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargado PAULA ESPERANZA CALVIS RIVIA, otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.329.660 de Bogotá D.C. en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863-8, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana...

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad REINTEGRA S.A.S., requiere otorgar el presente PODER GENERAL a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

MANIFIESTACIONES

Que por ésta escritura pública confiere PODER GENERAL a MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes tareas como:

- 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pego con los mismos.
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías.
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles.
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía.
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía.

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

2583



8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o portafolios cartera de créditos, adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos.

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en reventa o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión.

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelo todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relaciona con la cartera de créditos adquiridos por la compañía.

11. Suscribir las escrituras de aclaración, adición, o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera.

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía.

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía.

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades, y solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de...

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

- 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva.
18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.
19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.
21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía.
22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores.
23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

ACEPTACIÓN: Presente EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifiesto que acepta(n) el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

#2583



EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) los aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

además su (s) huella (s) dactilar (es), Hecho la advertencia y recomendación al (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 260 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_  
Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN ("funcional") S. VALS.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

#2583



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES #2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVENOS VEINTIDÓS (21) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página cero (0).

Valor de los derechos Notariales \$ 39.500,00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.500,00  
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.500,00  
IVA \$ 36.000,00  
Renfóntes \$ -

SE FIRMA

*Jhonairo*  
JHONAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ  
C.C. 19.328.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.395.883-6.  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

*Paula*  
PAULA ESPERANZA GALVIS NIÑA  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADA RESOLUCIÓN No. 12479 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. *Procural* (firmado por su delegado)  
Escritura pública No. *2583* del No. *2019*  
Dos mil y ochenta y tres (2019)  
Con destino *cuota*  
**EL INTERESADO**  
Firma del interesado *Walter*  
D. B. MAY 2018



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ



Carrera 10 No. 28-46 Local - Conde Intermunicipal - Bogotá  
D.C. Colombia PBX. 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO N° 341

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta - Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con C.C. 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Derechos Notariales \$ 3.100.00 I.V.A. \$ 589.00

Resolución N° 755 del 26 de enero de 2022, Supernotariado



SERGIO ANDERSON LOPEZ GAITAN  
NOTARIO DIECIOCHO(18) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C  
RESOLUCIÓN 5309 DEL 11/05/2022 S.N.R

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

28 SEP 2022 ③

Al despacho del señor(.....)

Observaciones.....

F(la) Secretario(a).....

*[Handwritten signature]*



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine P.1.**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 11001400307120190097900**

Visto el escrito a folio 343, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante José Bolaños Peña, a favor de Sory Rosa Ruiz Dorado. En consecuencia, tener a Sory Rosa Ruiz Dorado, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar conforme a lo dispuesto en el canon 295 *ibidem*.

Se reconoce al abogado José Bolaños Peña, para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, frente al contrato de cesión de crédito que antecede, se le advierte a Reintegra que no es posible aceptarlo comoquiera que ya se realizó la cesión de crédito con anterioridad en favor de José Bolaños Peña como se observa a folios 220 a 223 y 286.

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, téngase en cuenta el avalúo del bien mueble con placas WLQ-198 por valor de \$89'590.000, comoquiera que se encuentra fenecido el termino de traslado y no fue objeto de reparo alguno (fls.325 y 339).

De otro lado, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. **Cúmplase.**

Trámítase y envíese el telegrama aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se requiere a la demandante para que proceda conforme a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del auto de 1 de abril de 2022 (fl.286).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2022  
Por anotación en estado n.º 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Profesional Universitaria,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:  
FUNDACION AYUDATE  
CALLE 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO  
TEL: 7596881  
E-MAIL: FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1022PRS-208

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-078-2017-00979-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA SA ULTIMO CESIONARIO SORY ROSA RUIZ DORADO **CONTRA** HENRY LEONARDO PICO ENCISO (JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten signature]*  
**Andrés Felipe León C.**  
Profesional Universitario Grado 12  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Paola RobayoS 11/10/2022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:  
FUNDACION AYUDATE  
CALLE 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO  
TEL: 7596881  
E-MAIL: FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM  
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-1022PRS-208

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-078-2017-00979-00 INICIADO POR BANCOLOMBIA SA ULTIMO CESIONARIO SORY ROSA RUIZ DORADO **CONTRA** HENRY LEONARDO PICO ENCISO (JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten signature]*  
**Andrés Felipe León C.**  
Profesional Universitario Grado 12  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Paola RobayoS 11/10/2022.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: viernes, 28 de octubre de 2022 9:35 a. m.  
Para: 'FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM'  
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-1022PRS-208  
Datos adjuntos: 208-tel-fundacionayudate.pdf  
Importancia: Alta



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-1022PRS-208**, dentro del Proceso No. **78-2017-979** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López**  
Citador Grado 3  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá  
**not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
Según Decreto 806 de 2020

**RV: - EJECUTIVO No. 036 – 2016 - 00288 - INFORMA ESTADO FINANCIERO,IMPUESTOS Y VALORIZACIÓN -**

Luisa Fernanda Osorio Quintana <losorioq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 07/09/2022 15:59

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá  
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Radicación Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 7 de septiembre de 2022 8:13

**Para:** Luisa Fernanda Osorio Quintana <losorioq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: - EJECUTIVO No. 036 – 2016 - 00288 - INFORMA ESTADO FINANCIERO,IMPUESTOS Y VALORIZACIÓN -

---

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 11:58

**Para:** Radicación Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: - EJECUTIVO No. 036 – 2016 - 00288 - INFORMA ESTADO FINANCIERO,IMPUESTOS Y VALORIZACIÓN -

---

**De:** Cobro Jurídico <cobrojuridico@unijuridica.com>

**Enviado:** miércoles, 31 de agosto de 2022 9:52

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** - EJECUTIVO No. 036 – 2016 - 00288 - INFORMA ESTADO FINANCIERO,IMPUESTOS Y VALORIZACIÓN -

**SEÑORA**

**JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**E. S. D.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 036 – 2016 - 00288**

DE: **CONDominio EL EXITO**

CONTRA: **GLORIA INES MONTIVAR ORJUELA**

ASUNTO: **INFORMA ESTADO FINANCIERO, IMPUESTOS Y VALORIZACIÓN**

Cordial saludo,

**EDGAR JULIÁN BÉCERRA PINEDA**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora, allego adjunto memorial de la referencia.

*JOSE BOLAÑOS PEÑA*  
*Abogado*

Señor(es)  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTA**  
E.                      S.                      D.

**REF: 2017-979 ejecutivo de BANCOLOMBIA cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra HENRY LEONARDO PICO ENCISO Juzgado de origen 78 cm**

**JOSE BOLAÑOS PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.277.437, portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado confidencial de la nueva cesionaria señora SORY ROSA RUIZ DORADO a su honorable despacho muy respetuosamente le solicito lo siguiente:

- Se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **WLQ-198**, embargado, secuestrado y avaluado en debida forma por su despacho.

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA**  
**C.C 12.277.437 La Plata Huila**  
**T. P. 351.685 del C. S. de la J.**  
Email: [jose200176@hotmail.com](mailto:jose200176@hotmail.com)  
Dir: calle 147 N° 99-68 casa 26 Bogotá Tel: 3208503539

31/10/11

~~LETRA~~

**Solicitud fecha de remate**

JOSE BOLAÑOS PEÑA <jose200176@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 9:36

Para: Radicación Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo aprovechando que el proceso paso al despacho le solicito muy respetuosamente se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido

Del señor juez

José Bolaños peña

Apoderado actora

Obtener [Outlook para iOS](#)

OF. EJEC. CIVIL N.º 12

27003 21-NOV-22 8:13

27003 21-NOV-22 8:13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0523ALB-7021

Bogotá, 12 de mayo de 2023

Señor:  
SORY ROSA RUIZ DORADO.  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N. 11001-40-03-078-2017-00979- 00 INICIADO POR BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 ULIMO CESIONARIO SORY ROSA RUIZ DORADO CONTRA HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3.109.423 (JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de abril de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo para que proceda a realizar las diligencias necesarias para hacer la publicación requerida para la práctica de la diligencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Proceda de conformidad

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 2014 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
  
**DIANA PAOLA ARDENAS LÓPEZ**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:  
UNDACION AYUDATE  
CALLE 23 B NO. 118 A 12 PRIMER PISO TEL: 7596881  
E-MAIL: FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM Ciudad  
Ciudad

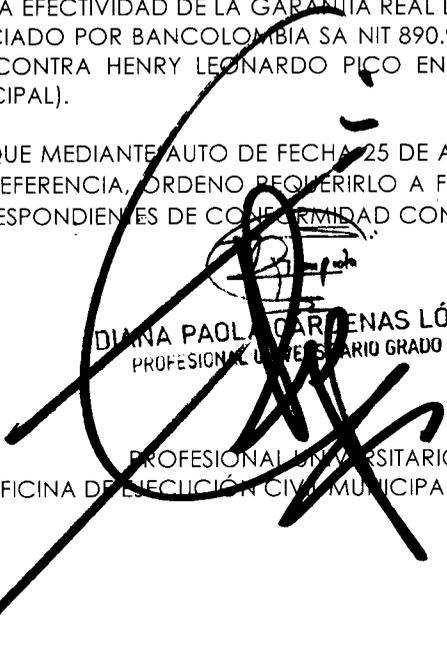
TELEGRAMA No. TOECM-0523ALB-238

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N. 11001-40-03-078-2017-00979- 00 INICIADO POR BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 ULIMO CESIONARIO SORY ROSA RUIZ DORADO CONTRA HENRY LEONARDO PICO ENCISO CC 3.109.423 (JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL).

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

  
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.